



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XI - Nº 280

Bogotá, D. C., jueves 18 de julio de 2002

EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECTORES:

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (E.)

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE PLENARIA

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 204 de la sesión ordinaria del día miércoles 12 de junio de 2002	4
Listado de asistencia de honorables Representantes	4
Transcripción de excusas	5
Quórum deliberatorio	5
Orden del Día	6
Quórum decisorio	9
Aprobación del Orden del Día	9
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas	9
Proposiciones	9
Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury	9
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	9
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	10
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	10
Intervención del señor Presidente de la Asociación de Diputados, doctor Fabio Humberto Rivera R.	10
Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez	11
Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango	11
Intervención del honorable Representante Samuel Ortegón Amaya	11
Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 025 de 2000 Cámara, aprobada	12
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	12
Sesión informal	12
Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 174 de 2001 Cámara, aprobada	13
Intervención del honorable Representante José Antonio Llinás Redondo	13
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	13
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	15
Intervención del honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo	15
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	15
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	15
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	16
Intervención del honorable Representante Francisco Martínez Ariza	16
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	16
Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz	16

	Págs.
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	16
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	18
Intervención del honorable Representante Jorge Carlos Barraza Farak	18
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	18
Intervención de la honorable Representante Zulema Jattin Corrales	18
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	18
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	19
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	19
Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez	20
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	20
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	21
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	21
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	22
Intervención del honorable Representante Helí Cala López	22
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	22
Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez	22
Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	22
Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez	22
Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo	23
Intervención del honorable Representante Jorge Julián Silva Meche	23
Intervención del honorable Representante Alfonso Rafael Acosta Osio	24
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	24
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	25
Intervención del honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez	25
Intervención del honorable Representante José Antonio Llinás Redondo	25
Intervención del honorable Representante Jorge Carlos Barraza Farak	25
Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus	27
Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez	27
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	27
Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez	27
Intervención del honorable Representante Orlando Clavijo Clavijo	28
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	28
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	28
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	28
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez	28
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	28
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	28
Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz	29
Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff	30
Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Juan Manuel Santos Calderón	30
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	31
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	31
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro	31
Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga	31
Sesión Permanente	31
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	32
Intervención del honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez	32
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	33
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chávez	33
Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz	33
Intervención del honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo	33
Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff	34
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	34
Intervención del señor Director Nacional de Planeación, doctor Juan Carlos Echeverry	34
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	35
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	35
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	35
Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz	35

	Págs.
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	35
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro	35
Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez	36
Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler	37
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	37
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García	37
Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara, aprobado	37
Proposiciones, constancias, acta de conciliación, listados de votación	38
Cierre	88

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura de 2000- 2002

Período del 20 de julio de 2001 – 20 de junio de 2002

Número 204 de la sesión ordinaria del día miércoles 12 de junio de 2002

Presidencia de los honorables Representantes: *Guillermo León Gaviria Zapata, Marino Paz Ospina, José Walter Lenis Porras.*

En Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República a los 12 días del mes de junio de 2002, siendo las 4:05 p.m. se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registraran por los sistemas electrónico y manual con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida, con el siguiente resultado:

Asistentes

Aguirre Muñoz Germán
Alfonso García Juan
Gómez Jaramillo Alvaro
Rodríguez M. Luis H.
Barraza F. Jorge Carlos
Aparicio Ramírez Jhon y
Arango Angel Héctor
Arango Correa Elver
Araújo Castro Alvaro
Cañón J. Francisco E.
Ucrós Lascano Martha
Benítez Maldonado Eduardo
Cala López Helí
Marmolejo Leonor M.
Carvajal M. José Arlén
Celis Carrillo Bernabé
Vanegas Osorio Albeiro
De la Espriella Miguel
Díaz Ramírez Alvaro
Duque García Luis Felipe
Lopesierra M. Samuel
Gaviria Z. Guillermo
Montealegre A. Gustavo
Capera Caicedo Justo
González Mina Leonor
Moreno P. José Gustavo
Haddad Mejía Nidia
Jattin Corrales Zulema del
Angel C. Carlos U.
Llinás Redondo José A.
Mejía Sierra Claribe
Saavedra M. Luis
Mesa Arango Ernesto

Monterrosa R. Aníbal
Montes Alvarez Reginaldo
Montilla E. Emith
Acosta Lozano Carlos E.
Gutiérrez Poveda Julio
Navarro Wolff Jorge
Navas Talero Carlos
Olano Becerra Plinio
Ortegón Amaya Samuel
Pacheco C. Tarquino
Pérez Alvarado Jorge
Pisciotti V. Fernando
Quintero V. Rubén D.
Parra Pérez Alfonso
Polo Padrón Boris
Restrepo E. Juan Carlos
Restrepo Ospina Julio
Soler Maximiliano
Saade Abdala Salomón
Sánchez A. Fredy I.
Martínez A. Francisco
Saray Tovar Carmen S.
Sicachá G. William
Silva Amín Zamir Eduardo
Silva Meche Jorge J.
Ortiz Peña José M.
Tamayo Tamayo Gerardo
Cruz Romero Libardo
Torres M. Edgar Eulises
Uribe Bent María T.
Valencia Díaz Emilio
Vélez Gálvez María C.
Vélez Mesa William
Guzmán Q. Lisímaco
Villamizar T. Basilio
Villegas A. Luis Felipe
Vives Pérez Joaquín
Almario R. Luis Fernando
Baquero Soler Omar A.
Botero Mejía Guillermo
Corredor F. Juan Manuel
Escobar Araújo José
Caro de Pulido Irma
Coral Rivas Jorge Eliécer
Quiceno Vélez Gloria

Mora Quintero José O.
Díaz Mateus Iván
Duque Gálvez María
Ruiz Sarmiento Samuel
Enríquez M. Carlos E.
Ramírez Z. Jaime A.
Caro de Peralta Margarita
Ibarra O. Luis J.
Zapata Londoño Guillermo
Clavijo C. Orlando
Gutiérrez Garavito Agustín
Higuera Rivera B.
Jiménez Salazar Pedro
Cano García Eciebel
López C. Oscar de J.
López Cortés Gustavo
Mantilla Serrano Jorge H.
Mejía Saraza Aurelio
Mejía Urrea César
Cárdenas Néstor Jaime
Bravo Realpe Oscar F.
Pérez Pineda Oscar D.
Puello Chamié Jesús
Rojas José Fabio
Mejía Báez Yimy A.
Rueda Maldonado José
Carrillo R. Jeremías
Salazar Cruz José Darío
Salazar R. José A.
Sánchez Franco Oscar
Amaya Alvarez Armando
Avenidaño Lopera Pompilio
Roncallo de Benedetti Virginia
Jaramillo H. María
Navarro Wolff Antonio
Petro Urrego Gustavo
Arboleda A. José Ignacio
Ruiz Ruiz Edgar Antonioc
Caicedo Portura Leonardo
Tirado Espinosa Omar
Bello Mendoza Antonio
Gerlein Echeverría Jorge
Corzo Román Juan M.
Paz Ospina Marino

Tejada Cadavid John Mario
 Lagos Osorio María Claudia
 Oyaga Quiroz Carlos
 Pinillos Clara
 Pinillos Abozaglo Antonio
 García Valencia Jesús Ignacio
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Ramírez Vargas Gloria Rosalba
 Palacios Urquiza José Gentil
 Andrade Serrano H.
 Bazán Achury Juana Y.
 Gómez Botero Juan Manuel
 Maya Burbano José
 Carvalho Quigua Hernando
 Torres Pompilio
 Puentes Cuéllar Jaime
 Imbett Bermúdez José María
 Guzmán Navarro Rafael
 Gómez Celis Jorge E.
 Berrío Torres Manuel
 Camacho W. Roberto
 Salas Moisés Luis Enrique
 Velasco Chávez Luis Fernando
 Acosta Osio Alonso
 Tamayo Tamayo Fernando

* * *

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

El Secretario General informa:

Señor Presidente, le informo que se ha constituido el quórum deliberatorio.

Relación de excusas

1. Castillo Gómez Juan Pablo
2. Castro Gómez Santiago
3. Iguarán Iguarán Marcos
4. Mejía Marulanda María Isabel
5. Scaff Uebje Jorge
6. Saray Sirenia
7. Vargas Vives Victoria

Relación de excusas de otras fechas

1. Mejía Sierra Claribel, junio 5 de 2002.

* * *

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2002

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado doctor Gaviria:

Infortunadamente el honorable Representante a la Cámara por el departamento del Vichada, Juan Pablo Castillo Gómez continúa delicado de salud en la Clínica Palermo de la ciudad de Bogotá, conforme se expresó en el oficio del 5 de junio del año en curso al aportar la constancia de hospitalización.

Con fundamento en lo anterior le solicito excusar su inasistencia a las sesiones plenarias de esta semana y hasta cuando se produzca su recuperación según las indicaciones dadas por el médico tratante.

Esta petición de acuerdo a lo consagrado en el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992.

En espera de su valiosa colaboración.

Mario Fernando Rodríguez Reina,

Asesor del Representante.

* * *

Leopoldo Muñoz Cuartas

Psicólogo Univalle

Clínica Materno Infantil los Farallones

Calle 9C número 50-25 Oficina 510

Teléfono 5133758 - 841

Fax: 5133841

Cali

Cali, junio 7 de 2002

Señores

MESA DIRECTIVA CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá, D. C.

Por medio de la presente hago constar que se le ha solicitado al doctor Santiago Castro disponer de una semana de vacaciones, a partir de la fecha, por cuanto su nivel de stress, en el momento se puede volver inmanejable.

Atentamente,

Leopoldo Muñoz Cuartas,

Psicólogo.

* * *

Manaure (La Guajira), junio 11 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Distinguido doctor:

Por estar enfrentando una calamidad personal, indelegable en la alta Guajira, cordialmente solicito de usted se me excuse de la inasistencia a las sesiones plenarias de la presente semana, haciendo la salvedad de que, una vez resuelta esta situación pueda presentarme en momento oportuno.

Agradeciendo la consideración por este impasse.

Atento saludo,

Marcos Iguarán Iguarán,

Representante a la Cámara

Departamento de La Guajira.

* * *

Bogotá, D. C., 12 de junio de 2002

Señor doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Por instrucciones de la honorable Representante María Isabel Mejía Marulanda me permito

solicitar sírvase excusarla por la ausencia ante la plenaria del 12 de junio del presente año dado que motivos ajenos a su voluntad le impidieron asistir.

Atentamente,

Julio César Castañeda Escobar,

Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., junio 4 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Respetado doctor Lizcano:

Atentamente y por instrucciones del honorable Representante Jorge Scaff Uebje, me permito solicitarle se sirva por su conducto, excusarlo ante la Mesa Directiva de la Corporación, por la no asistencia a las sesiones plenarias en el período comprendido entre el 4 y 12 de junio del presente año por encontrarse enfermo con infección urinaria, situación que le impide estar presente en dichas sesiones.

Atentamente,

Edinson Agamez Ordosgoitia,

Asesor UTL doctor Scaff Uebje.

Anexo: Copia de la incapacidad respectiva.

Doctor Edwin Vásquez C. M. D:

• Especialista en Medicina Interna

• Electrocardiografía Fundación Santa Fe de

Bogotá

• Enfermedades del anciano Escuela Colombiana de Medicina

Edificio Santa Clara Calle 26 número 6-35

Consultorio 501 Tel.: 7816342 Montería

Calle del Carmen Tel.: 7746598 Cereté

Beeper 7823636 - Código 090

Fecha: Junio 4 de 2002

Nombre: Jorge Scaff

R/. Incapacidad desde el 3 de junio de 2002 hasta el 12 de junio de 2002.

Dx: Pírlorogritis aguda.

Esta en tratamiento endomendo.

Firma ilegible,

RMD 19.485.

* * *

Bogotá, D. C., junio 12 de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Con la presente me permito radicar la excusa médica de inasistencia correspondiente a la doctora Sirenia Saray, Representante a la Cámara por el departamento de Arauca, que por quebrantos de

salud, fue incapacitada por (3) días a partir del 10 de junio de 2002.

Cordial saludo,

Marisol Padilla Sequera,

Asesor Cámara de Representantes.

Anexo: Excusa médica.

Doctor Luis Hernando Ballesteros G.

Especialista en Angiología y Cirugía Vascolar

Cirugía General

Miembro de "The International Society for Cardiovascular Surgery"

Universidad Nacional de Colombia

Universidad Nacional Autónoma de México

10.06.02

El suscrito médico

HACE CONSTAR:

Que la doctora Sirenia Saray Tovar, estuvo en mi consultorio, por presentar enfermedad diarreica aguda; por lo cual se le incapacita durante tres (3) días, a partir de la fecha.

Arauca, 10-06-2002.

Firma ilegible,
R. M. 007. SSA.

* * *

Bogotá, D. C., 18 de junio de 2002

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretaría

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva excusar mi inasistencia a las plenarias de los días martes 11 y miércoles 12 de junio del presente año, por quebrantos de salud, motivo por el cual me encuentro incapacitada.

Cordialmente,

Victoria E. Vargas Vives,
Representante a la Cámara.

Anexo: Copia de la incapacidad otorgada por el médico tratante.

Nombre: Victoria Vargas

Fecha: Junio 11 de 2002

Px La señora Victoria Vargas se le hizo extracción quirúrgica del mola. 13.

Se le incapacita por dos (2) días 11 y 12 de junio de 2002.

Ricardo E. Salazar Movilla,
Odontólogo
Universidad Javeriana
Registro 10894.

* * *

Bogotá, D. C., junio 5 de 2002

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretario

Honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

Muy respetuosamente le solicito excusar a la plenaria convocada para el día de hoy a la honorable Representante, doctora Claribel Mejía Sierra por encontrarse en cita médica con su hijo.

Posteriormente le haré llegar certificación médica.

Cordialmente,

Jaime Amariz Ramírez,

Asistente.

Hijo de la doctora Claribel Mejía Sierra

Centro Médico Bocagrande, Consultorio 602

Tels: 6656322 / 6550005 / 6655733 /
6653771

Javier Bustillo Pareja, M. D. Casa: 6651896

Pediatra - Neumología Infantil Celular: (033)
731 - 6323

Nombre: _____

Fecha: _____

Edad: _____ Peso: _____ Talla: _____

Certifico que el paciente Orlando José Beelier Mejía acudió de urgencia el día 5 de junio de 2002 8 p.m., por presentar hiperenmefis + ... requisito por intranasal de alergia + ... + 24 horas.

* * *

El señor Presidente de la Corporación solicita al Secretario General, dar lectura al Orden del Día.

De conformidad se procede así:

ORDEN DEL DIA:

para la Sesión Ordinaria del día miércoles 12 de junio de 2002

Hora: 3:00 p.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Proyectos para segundo debate

1. Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara, 126 de 2001 Senado, por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Autores: ex Ministro de Minas y Energía, *Ramiro Valencia Cossio*; Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Juan Manuel Santos Calderón*.

Ponentes: honorables Representantes *Luis Fernando Duque, José María Imbeth, Gerardo Cañas, Maximiliano Soler, Guillermo Botero, Antenor Durán, Aníbal Monterrosa* y *Edgar Eulises Torres*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 492 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 643 y 652 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 144 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Diciembre 13 de 2001.

2. Proyecto de ley número 209 de 2002 Cámara, 137 de 2001 Senado, por medio de la cual se regula el pago de salario y prestaciones en especie, se crea el peso vivienda y se delegan unas funciones.

Autor: honorable Senador *Luis Guillermo Vélez Trujillo*.

Ponentes: honorables Representantes *Pompilio Avendaño Lopera, Héctor Arango Angel, Juan de Dios Alfonso García, Agustín Gutiérrez Garavito, Victoria Vargas Vives* y *Elver Arango Angel*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 528 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 204 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 208 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 29 de 2002.

3. Proyecto de ley número 190 de 2001 Cámara, 033 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999.

Autor: Ministro de Relaciones Exteriores, *Guillermo Fernández de Soto*.

Ponente: honorable Representante *Néstor Jaime Cárdenas*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 364 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 087 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 204 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 15 de 2002.

4. Proyecto de ley número 01 de 2001 Cámara, 074 de 2000 Senado, por medio de la cual se modifica la denominación de la moneda legal colombiana, en desarrollo del numeral 13 del artículo 150 de la Constitución Política.

Autor: honorable Senador *José Jaime Nicholls*.

Ponentes: honorables Representantes *Rafael Amador, Oscar López Cadavid, Santiago Castro Gómez, Luis Enrique Salas* y *Helí Cala López*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 344 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 479 y 526 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 527 de 2001.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Octubre 3 de 2001.

5. Proyecto de ley número 106 de 2001 Cámara, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Juan Manuel Santos Calderón*.

Ponentes: honorables Representantes *Oscar Darío Pérez Pineda, Jesús Puello León, José Antonio Llinás, Justo Capera, José Raúl Rueda Maldonado, Rubén Darío Quintero Villada, Gustavo Petro Urrego y Luis Héctor Rodríguez Muñoz*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 502 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 641 de 2001 y 02 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 171 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Diciembre 11 de 2001.

6. Proyecto de ley número 229 de 2002 Cámara, por medio de la cual se derogan, adicionan y modifican unos artículos de la Ley 599 de 2000. (Hurto automotor).

Autor: honorable Representante *Jaime Alonso Ramírez*.

Ponentes: honorables Representantes *Germán Navas Talero y Tarquino Pacheco Camargo*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 087 de 2002.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 141 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 198 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 28 de 2002.

7. Proyecto de ley número 145 de 2001 Cámara, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Calidad.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico (E.), *Juan Alfredo Pinto Saavedra*.

Ponentes: honorables Representantes *Oscar Darío Pérez, José Arlén Carvajal, Fernando Tamayo, Rafael Amador, Jorge Carmelo Pérez, Jorge Barraza Farak*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 05 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 270 y 321 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2001.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Junio 6 de 2001.

8. Proyecto de ley número 109 de 2000 Cámara, por la cual se dictan normas sobre el registro civil de las personas y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *José Alfredo Escobar Araújo*.

Ponente: honorable Representante *Iván Díaz Mateus*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 483 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 258 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 346 de 2001.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Junio 13 de 2001.

9. Proyecto de ley número 117 de 2001 Cámara, por medio de la cual se declara monumento nacional y patrimonio cultural el templo "Parroquia de la Santísima Trinidad de los Muzos", del municipio de Muzo, departamento de Boyacá.

Autora: honorable Representante *Irma Edilsa Caro de Pulido*.

Ponente: honorable Representante *Carlos Uribe Angel Cely*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 527 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 634 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 156 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Abril 10 de 2002.

10. Proyecto de ley número 030 de 2001 Cámara, acumulado 084 de 2001 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 73 de la Constitución Política de Colombia para garantizar el ejercicio del periodismo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Carlos Ramos Maldonado, Omar Armando Baquero Soler*.

Ponentes: honorables Representantes *Jorge Humberto Mantilla Serrano, Boris de Jesús Polo Padrón, Marino Paz Ospina y María Isabel Mejía Marulanda*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 347 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 171 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Abril 3 de 2002.

11. Proyecto de ley número 142 de 2001 Cámara, 211 de 2001 Senado, por la cual se autorizan obras de infraestructura de interés social en el municipio de Sevilla, departamento del Valle del Cauca, con motivo del centenario de su fundación.

Autora: honorable Senadora *María del Socorro Bustamante*.

Ponente: honorable Representante *Jhon Mario Tejada Cadavid*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 212 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 636 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 170 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Diciembre 12 de 2001.

12. Proyecto de ley número 095 de 2001 Cámara, acumulado 096 de 2001 de cámara, por la cual se modifica los Decretos-ley 2150 de 1995 y 1090 de 1996 y la ley 688 de 2001 en materia de reposición de equipos de transporte público.

Autores: honorables Representantes *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave y Gerardo Cañas Jiménez*.

Ponentes: honorables Representantes *Oscar Sánchez Franco y Francisco Javier Martínez Ariza*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 575 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 176 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Diciembre 12 de 2001.

13. Proyecto de ley estatutaria número 149 de 2001 Cámara, 022 de 2001 Senado, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Autores: honorables Senadores *Amylkar Acosta, Dieb Maloof, Jimmy Chamorro, Cecilia Rodríguez, Juan Fernando Cristo* y otros.

Ponentes: honorables Representantes *Jeremías Carrillo Reina y José Darío Salazar Cruz*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 359 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 642 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 204 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 28 de 2002.

14. Proyecto de ley número 178 de 2001 Cámara, 219 de 2001 Senado, por la cual se declara patrimonio cultural, las cuadrillas de San Martín del municipio de San Martín en el departamento del Meta.

Autor: honorable Senador *Gustavo Duque Gómez*.

Ponente: honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 272 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 123 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 204 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 22 de 2002.

15. Proyecto de ley número 226 de 2002 Cámara, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los bienes incautados en aplicación de las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996.

Autor: honorable Senador *Carlos Germán Navas Talero*.

Ponente: honorable Representante *Tarquino Pacheco Camargo*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 057 de 2002.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 141 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 198 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 28 de 2002.

16. Proyecto de ley número 093 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Ley 312 de 1996.

Autores: honorables Representantes *María Eugenia Jaramillo, Manuel Ramiro Velásquez y Benjamín Higuaita Rivera*.

Ponente: honorable Representante *Jaime Puentes Cuéllar*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 626 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Diciembre 12 de 2001.

17. Proyecto de ley número 214 de 2002 Cámara, 098 de 2001 Senado, por medio de la cual se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su destrucción, y se fijan disposiciones con el fin de erradicar en Colombia el uso de las minas antipersonales.

Autor: honorable Senador *Rafael Orduz Medina*.

Ponentes: honorables Representantes *José Walter Lenis, Benjamín Higuaita Rivera y Jaime Puentes Cuéllar*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 438 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 170 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 29 de 2002.

18. Proyecto de ley número 157 de 2001 Cámara, por medio de la cual se declara Monumento nacional el Centro histórico del municipio de Salamina, departamento de Caldas.

Autor: honorable Representante *Aurelio Mejía Saraza*.

Ponente: honorable Representante *Jhonny Aparicio Ramírez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 15 de 2002.

19. Proyecto de ley número 185 de 2001 Cámara, 187 de 2001 Senado, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia; se establece el régimen disciplinario correspondiente y se dictan otras normas complementarias en lo pertinente al capítulo IV de la Ley 266 de 1996.

Autor: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Ponentes: honorables Representantes *Manuel de Jesús Berrío y Agustín Gutiérrez Garavito*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 137 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 141 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 208 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 29 de 2002.

20. Proyecto de ley número 150 de 2001 Cámara, 195 de 2001 Senado, por la cual se honra la memoria del ilustre barítono colombiano Carlos Julio Ramírez.

Autor: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Ponente: honorable Representante *Edgar Ruiz Ruiz*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 179 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 073 y 125 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 15 de 2002.

21. Proyecto de ley número 174 de 2001 Cámara, 032 de 2001 Senado, por medio de la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y a la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York el 25 de mayo de 2000.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, *Guillermo Fernández de Soto* y Ministro de Justicia y del Derecho, *Rómulo González Trujillo*.

Ponente: honorable Representante *Alvaro Jobanny Gómez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 363 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 126 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 15 de 2002.

22. Proyecto de ley número 191 de 2001 Cámara, 071 de 2000 Senado, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, aprobada en Viena el 26 de septiembre de 1986.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, *Guillermo Fernández de Soto* y Ministro de Minas y Energía, *Carlos Caballero*.

Ponente: honorable Representante *Edgar Ruiz Ruiz*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 344 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 058 de 2002.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 205 de 2002.

Aprobado en Comisión de la Cámara: Mayo 22 de 2002.

IV

Proposiciones y varios

El Presidente,

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

El Primer Vicepresidente,

MARINO PAZ OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

JOSE WALTER LENIS PORRAS

El Secretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General,

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Señor Secretario sírvase informar si se ha constituido el quórum decisorio.

El Secretario General responde:

Señor Presidente ya hay quórum decisorio. Le informo que han presentado los honorables Representantes Jaime Alonso Ramírez y el doctor Carlos Germán una proposición alterándolo, ubicando el tercer punto, ubicando, en el número 3 de esta sesión, el número 6 del Orden del Día, el cual habla del Proyecto 229 de 2002 Cámara.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del Orden del Día, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Luis Fernando Almario.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas:

Gracias señor Presidente, era nuestra intención adelantar un debate en la Cámara de Representantes, sobre la situación de guerra que hoy vive el departamento del Caquetá; sin embargo entendemos la preocupación de la plenaria, sobre el proyecto de ley de regalías que tiene su tránsito dentro de un determinado tiempo que ha estipulado la Corte Constitucional.

En ese sentido le hemos solicitado a la Presidencia esta intervención para leer una proposición y llamar la atención de la Cámara sobre el departamento de Caquetá, pedir la solidaridad, ya hemos adelantado sin embargo con los Ministros algunos avances sobre esa situación, el Caquetá no es situación de orden público, es situación de guerra y estaríamos pidiendo dos cosas fundamentales:

Primero: La atención a los funcionarios, alcaldes, concejales y funcionarios que han sido desplazados, que hoy deambulan por la capital de la República, porque fueron sacados del departamento del Caquetá.

Y en segundo lugar, de urgencia, pedir una atención humanitaria, la gente del Caquetá se está muriendo de hambre porque la economía no está funcionando, está en 0, 24 puentes fueron volados, no tenemos electricidad y no tenemos servicio telefónico, es una situación de guerra total y en ese sentido pedimos la ayuda humanitaria, la solidaridad del Gobierno, de la opinión pública nacional y de las organizaciones de atención humanitaria.

Igualmente con el señor Director de Planeación, el doctor Juan Carlos Echeverry y el doctor Santos, se han comprometido a llevar a la Presidencia de la República un documento Conpes, para reconstrucción del departamento.

Proposición

La Cámara de Representantes en su sesión plenaria del miércoles 12 de junio de 2002, se

solidariza con la situación del desplazamiento y amenaza de que son víctimas alcaldes, concejales y funcionarios de departamentos como Caquetá, Huila, Putumayo y otros y recomienda al Gobierno Nacional tomar las medidas necesarias para atender la crítica situación personal y de sus familiares de estos dirigentes políticos.

Igualmente recomienda al Gobierno Nacional tomar medidas especiales con el departamento del Caquetá que se encuentra sumido en la peor de las guerras, sin vías, comunicaciones y energía eléctrica, además de una parálisis total de la economía afectando gravemente a la población caqueteña y aún más a la población más vulnerable que hoy está sometida a situaciones de hambre y abandono total, merece especial recomendación la aprobación de un documento Conpes para reconstrucción de la infraestructura y economía del departamento del Caquetá.

Muchas gracias señor Presidente, le pediría poner en consideración esta proposición.

Firmada por los Representantes *Luis Fernando Almario, Hernán Andrade y Jorge Coral.*

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión de la proposición leída, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra a la doctora Juana Yolanda Bazán.

Intervención del honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:

Gracias señor Presidente. Se ha hecho presente en esta tarde la Asociación Nacional de Diputados y quieren rogarle encarecidamente a la plenaria de la Cámara, y a su señoría para que les conceda unos breves minutos para ellos expresar y pedir la solidaridad de la Cámara y hacer unos breves comentarios sobre la situación de los diputados secuestrados en el Valle, de manera que si a bien lo tiene y así lo quiere la Cámara, con la venia de la Presidencia para que le conceda unos breves minutos a la Asociación y ellos puedan hacer, expresar un comunicado a la Cámara en representación de los diputados secuestrados.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

En el Orden del Día ya fue aprobado, entonces ahora cuando lleguemos a proposiciones y varios, más adelante podemos darle el uso de la palabra a ellos.

Tiene la palabra el doctor Juan de Dios Alfonso.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Gracias señor Presidente, satisfecho señor Presidente por la presencia del señor Presidente Electo doctor Alvaro Uribe aquí en la Cámara de Representante, que Dios le ayude para que le vaya bien en compañía del Congreso y de todos los colombianos.

Honorables Representantes quiero llamar la atención de todos ustedes para que miremos la situación de nuestra casa, la situación del Congreso y empiezo señor Presidente por hablar del Fondo del Congreso, hablar de salud, para los Representantes a la Cámara y Senadores, de salud para la gente que trabaja en el Congreso y sus familiares, señor Presidente.

Me dicen que el señor Director del Fondo del Congreso renunció, en este momento no hay salud para nadie, pongo un SOS de lo que está sucediendo, no hay salud para nadie y traigo el reclamo de dos funcionarios de la Comisión Séptima de donde soy Presidente que ellos están sufriendo de cáncer, hay gente con enfermedades terminales, hay señoras que también me han manifestado que por qué no intervengo porque ellas están a punto de dar a luz, están a un mes de dar a luz señor Presidente, hay otra gente muy enferma.

Luego vale la pena señores Representantes que miremos la casa; porque nosotros traemos de pronto el tema de salud, miramos lo de los estratos 1, 2 y 3 y no miramos lo que nos está sucediendo internamente, señor Presidente quiero decirle que estoy sufriendo de la columna, tengo problemas de gastritis, diría en otras palabras estoy podrido y sin embargo llegué allá y me encontré con esa sorpresa y reclamo porque es que a mí me descuentan para salud, reclamo como pueden reclamar otros del contributivo señor Presidente, ojalá que el Estado y llamo aquí la atención del señor Ministro de Hacienda que ojalá el Estado no se meta en problemas, que se vaya a morir mucha gente y después tengan complicaciones.

El señor Ministro de Hacienda hizo un compromiso de reunirnos señor Presidente, el Presidente del Senado, el Presidente de la Cámara, Presidente y Comisiones de las séptimas y además miembros del Sindicato y de los trabajadores del Congreso para buscarle una salida urgente al problema que tenemos de salud, señor Presidente. Ese es un tema de mucha importancia y quisiera que usted nos aclarara sobre el particular. Primer tema ese, señor Presidente.

Segundo tema de la casa: El segundo tema, los Representantes secuestrados señor Presidente, ahí tenemos a Consuelo secuestrada, a Orlando Beltrán secuestrado, a Lizcano secuestrado, tres secuestrados señor Presidente y cuatro Representantes a la Cámara asesinados, tres secuestrados en este momento y cuatro Representantes a la Cámara asesinados, señor Ministro del Interior.

Creo que esto tiene que conmovernos. Solicito señor Presidente que el señor Ministro del Gobierno, nos hable donde están los 21 mil millones de pesos que dijeron se iban a invertir en carros blindados, en protección, en seguridad para los parlamentarios.

Veo muchos parlamentarios calle arriba y calle abajo, como bobo sin mama, señor Presidente, solos, sin ninguna protección, señor Presidente.

Y le digo de mi caso en particular, doctor Guillermo Gaviria, hoy le hice llegar un oficio, la decisión suya de no permitir que me le hagan mantenimiento al carro que me dio Emilio Martínez y que no es ninguna dádiva señor Presidente, sino fruto de un estudio que se hizo, porque vivo en Barrancabermeja y corro peligro, estoy allá caminando a pata Presidente, por favor. Le solicité esta mañana, le he solicitado a sus funcionarios, pero no hay derecho que me dé ese trato de quinta categoría doctor Guillermo Gaviria, no le he hecho ningún mal a usted, para que los demás carros sí sean reparados, sean tenidos en cuenta y el carro que está bajo mi cuidado lo dejen a un lado manifestando que no hay recursos.

Luego quiero saber, donde están los 21 mil millones de pesos y que el señor Ministro del Interior nos diga, qué gestiones han hecho por los secuestrados, por estos secuestrados, por estos secuestrados que tenemos aquí que hacen parte de la Cámara, cuáles son las gestiones y cómo van las investigaciones para ellos, que se ha hecho para seguir protegiendo a los demás Representantes a la Cámara, señor Presidente, señor Ministro, y que además nos manifiesten y nos digan qué va suceder con la salud de más de 8.000 afiliados al Fondo de Salud y que desde luego ellos están cotizando, por favor veo señores Representantes que antes de continuar con el Orden del Día se debe agotar este que es uno de los puntos prioritarios sobre los cuales merece gran atención.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Doctor Juan de Dios me voy a permitir darle respuesta rápidamente a los temas que usted ha tocado.

En el tema de salud el fondo es autónomo y no depende de las Mesas Directivas del Congreso, hemos estado hablando con el señor Ministro de Hacienda y el gobierno que es de quien depende ese fondo, ha tomado la determinación de acabar con salud y nosotros y los empleados podemos buscar las EPS donde consideramos importante registrarlos.

En cuanto al tema de seguridad no es el señor Ministro del Interior el que debe decir dónde están los 13.000 mil millones de pesos que le correspondieron a la Cámara de Representantes; el trámite de la compra de los vehículos blindados está en el Fondo Rotatorio de la Policía, que fue con quien hice el convenio interinstitucional para que compre

los vehículos porque la Mesa Directiva tomó la determinación de no comprarlos directamente para que no se mal interpretara la adjudicación de la compra de esos vehículos; entonces lo tiene una entidad especializada, en cuanto a lo de su vehículo usted sabe que llamó esta mañana en una forma muy descortés a quien le está hablando, no es que yo no quiera arreglarle su carro sino su responsabilidad administrativa es mía y me pasaron una cotización de 18 millones de pesos, donde haga una mala contratación es a mí a quien meten a la cárcel, entonces se están pidiendo otras cotizaciones, ya llegó otra por 6 millones de pesos y en administrativa se va a tomar la determinación para la reparación, pero en ningún momento me he negado a repararle los vehículos a los Congresistas, pero una diferencia entre 18 y 6 millones de pesos la tienen que analizar las personas encargadas de estudiar estas cotizaciones para no meternos en problemas.

Se le concede la palabra al Representante Juan Carlos Restrepo.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Señor Presidente es para solicitarle una vez más si es posible que alteremos el Orden del Día por cinco minutos para escuchar a los compañeros de la Asociación Nacional de Diputados que quiere darle un mensaje a esta Cámara de Representantes y que si esperamos al punto de proposiciones y varios pues infortunadamente no lo van a poder hacer porque quizás eso sea a las 11 o 12 de la noche, señor Presidente.

Es una situación que no se demora más de cinco y en la que creo que la gran mayoría de los colegas están de acuerdo, quieren hacer una referencia acerca de los secuestros de Diputados y de Congresistas, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

¿Pregunto a la Cámara si autoriza alterar el Orden del Día para escuchar por diez minutos a los diputados?

El Secretario General:

Ha sido autorizado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces le concedemos la palabra. Antes la tiene el doctor Juan de Dios Alfonso para una de réplica.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García, para un derecho a réplica:

Señor Presidente, a mí me preocupa que me diga de facturas de 18 millones, es que no estoy cotizando señor Presidente, lo que hice fue traer el carro de Barrancabermeja aquí a Bogotá para que ustedes lo repararan, pero ni más faltaba que quede como en el ambiente, la duda señor Presidente, de que Juan de Dios Alfonso presentó una factura por 18 millones de pesos, a mí no me gusta por allá

meter la mano señor Presidente, hasta este momento, por favor aclare esa situación, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

En ningún momento le he dicho que usted llevó la cotización, si no que llevaron una cotización de reparación de 18 millones de pesos y otra de 6 millones de pesos y se está analizando.

Tiene la palabra el señor Presidente de la Asociación de Diputados, por diez minutos, señor Presidente.

Intervención del señor Presidente Asociación de Diputados doctor Fabio Humberto Rivera R.:

Gracias señor Presidente, voy a tratar de no gastarme los diez doctor Guillermo Gaviria Zapata Presidente de la Cámara, señor Ministro del Interior doctor Armando Estrada Villa.

Primero darle gracias a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, a los doctores Julio Angel Restrepo, Carlos Germán Navas, a Benjamín Higueta, a Antonio Cano, a María Eugenia Jaramillo y a Juan Carlos Restrepo por, a través de esta proposición, permitirnos a la Asociación Nacional de Diputados pedirles a los honorables Representantes, a usted en la plenaria, se solidaricen con la suerte que están viviendo los 12 diputados sacados de la Asamblea del departamento del Valle y que ya tienen más de dos meses sin ni siquiera recibir sus familias alguna certificación, alguna constancia de supervivencia.

Ahora alguien que hablaba en la Cámara de Representantes de los representantes asesinados, hablaba de los Representantes secuestrados y nosotros como Asociación Nacional de Diputados que se reuniera hoy en la Asamblea de Cundinamarca con la presencia de 25 Presidentes de todo el país hemos decidido primero al señor Presidente de la República doctor Andrés y por intermedio de ustedes abogar para que también nos ayuden en ese mensaje que continúen o que se le permita al doctor Angelino Garzón ser facilitador para recibir pruebas de supervivencia y por qué no para llevar medicamentos a los diputados enfermos del Valle del Cauca, eso es lo primero.

Lo segundo es pedirle a la Cámara que piense y retome el trámite de una ley que ustedes tuvieron sobre el tratamiento humanitario, arreglos, acuerdos humanitarios para cuando casos como los Diputados del Valle y por que no los Representantes a la Cámara de ustedes.

Así por encima contarles también que no hace nada hablamos con el Presidente electo el doctor Alvaro Uribe Vélez y él se comprometió a que en la visita que va a hacer la semana entrante a Estados Unidos va a hablar con Koffe Anan en el sentido de pedir también intermediación o mediación internacional para facilitar la liberación o mínimamente que se garantice la vida a los diputados del Valle.

Como antioqueño no podía desaprovechar señor Presidente para pedirles también estos mismos,

estas mismas estrategias de mediación internacional para que busquen y redunden en la liberación por qué no, de los Representantes a la Cámara compañeros de ustedes, de nuestro gobernador como antioqueño, del gobernador de Antioquia, de Ingrid Betancurt y de todos los secuestrados que tiene el país.

Amigos, compañeros de la Cámara de Representantes la mayoría de ustedes tiene como base política, como piso político las Asambleas de los departamentos, como compañeros de verdad, de lucha en esta búsqueda porque la política sea la forma de hacer un bien a la comunidad, le pedimos a la Cámara entonces a través de la Comisión de Derechos Humanos señor Presidente, y con eso termino, solidaridad para con los diputados del departamento del Valle, solidaridad que concretamente, inicialmente ustedes pueden pedirle al señor Presidente que Angelino Garzón sea facilitador para saber si están o no vivos, si los diputados están o no aliviados, qué hay de la suerte de los diputados y permítame redundar qué hay de la suerte del gobernador de Antioquia.

Gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante William Sicachá.

Intervención del honorable Representante William Darío Sicachá Gutiérrez:

Señor Presidente, era para hacer una proposición en el mismo sentido del doctor Juan Carlos, le agradezco señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el Representante Ernesto Mesa.

Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango:

Gracias señor Presidente, ahora que tocaron el tema, que hace rato no se tocaba en la Cámara de Representantes, nuestro compañero, los secuestrados tenemos allá doctor Armando Estrada Villa, Ministro del Interior, qué tan buen doctor Estrada Villa que usted a petición también del doctor Juan de Dios y del diputado a la Asamblea por Antioquia, qué tan bueno que usted acá nos dejara el mensaje antes de terminar este período qué ocurre con nuestros compañeros de la Cámara de Representantes y qué va a ocurrir con el gobernador de Antioquia y el doctor Gilberto Echeverri, el Ministro.

Considero doctor Armando Estrada Villa que usted antes de que nosotros nos vayamos algunos para regresar el 20 de julio otros para no volver, al menos los que no van a volver que sepan cómo está el estado de salud principalmente del doctor Oscar Lizcano, que hasta el fichero se le paró, mire usted se quedó en 669 días porque ya no funciona, considero que debemos saber también la suerte del doctor Oscar Lizcano porque aquí cuando lo

mostraron en un vídeo lo vimos muy enfermo y creo que ni la familia sabe en qué situación se encuentra el doctor Lizcano y los compañeros del Congreso, además ustedes si vieron ayer televisión se dieron cuenta que la cosa con el gobernador no es charlando y con el Presidente que tenemos electo menos, ayer decía uno de los jefes de la guerrilla que tenía que ser canjeado, el gobernador de Antioquia y el ex Ministro Gilberto Echeverry entonces que es lo que tenemos que esperar los colombianos, el doctor estoy seguro que el doctor Uribe no va a hacer ningún canje, cuál va a hacer la solución para poder acompañar a nuestros compañeros que están secuestrados, a lo menos los que vamos a estar acá posterior del 20 de julio.

Quiero también que los compañeros que son solidarios de los que van a salir y que no llegaron nuevamente al Congreso sepan el estado en que se encuentran nuestros compañeros y todos los colombianos que están secuestrados en Colombia, que será de ellos hacia el futuro y que será de nosotros, ahora nos encontramos nosotros en una forma de libertad condicional, porque tenemos libertad condicional todos los colombianos, si alguno de nosotros nos vuelven a secuestran o secuestran siguen aumentando y ahí si van a tener que ponerse los pantalones los Ministros que tienen que ver con los que están secuestrados, porque verdaderamente van a exigir no solamente la parte económica, si no el canje por ellos, quiero que seamos solidarios antes del 20 de julio señor Ministro del Interior y señor Presidente del Congreso. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el Representante Samuel Ortegón.

Intervención del honorable Representante Samuel Ortegón Amaya:

Gracias señor Presidente, le agradecemos a su señoría su amabilidad en permitirnos poder hablar en corto tiempo sobre nosotros los Congresistas, de nuestros derechos, de nuestras obligaciones, infortunadamente señor Presidente y honorables Representantes, no había encontrado nunca en mi trajinar por la vida nadie tan insolidario como nosotros, señores Representantes, afortunadamente han transcurrido meses en que un compañero nuestro no es asesinado o secuestrado, si es asesinado un minuto de silencio, si es secuestrado desarrollamos un debate con los Ministros respectivos, el Ministro del Interior y se nos ofrece el cielo y la tierra que se harán todos los esfuerzos para poder rescatar a nuestros compañeros o que se adelantarán todas las investigaciones posibles para que esos crímenes no queden impunes.

La verdad que es doloroso, que soy Gobierno, apoyé este Gobierno y sigo haciendo un esfuerzo para que los proyectos de este Gobierno salgan adelante sienta uno dolor en el alma en que no se

haga un esfuerzo para atender las demandas de los Congresistas señor Presidente.

El tema de los secuestrados, el tema de quienes han muerto en las condiciones que aquí lo han planteado los compañeros y trasladémonos honorables Representantes especialmente los 115 que no volvemos al Congreso, no hay, ni hubo seguridad social para el Congreso, hoy no sólo los congresistas, Senadores y Representantes no tienen seguridad social en salud, porque la plata que aportamos alcanza hasta mitad de año señor Presidente, 680 mil pesos se van para el Fosyga y nos devuelven por unidad de pago por capitación 23 mil pesos, esas son las razones honorables Representantes o es una de las razones por las cuales no tenemos seguridad social en salud, pero además hay 8 mil personas que trabajan en el Congreso de la República, entre ellos los asistentes, empleados de planta que hoy no tienen seguridad en salud, 150 casos de personas por enfermedades de alto costo y como muy bien lo plantea el doctor Juan de Dios, casos de cáncer como en la Comisión Séptima de la Cámara y no nos mueve a nada honorables Representantes, nada nos mueve, nada nos mueve, nos bajamos el sueldo señor Presidente, señores Ministros y el mes pasado también nos llega un descuento de 2 millones 300 mil pesos, no decimos nada, parece que el sueldo de muchos fuese una caja menor honorables Representantes, si es así, para que decimos estas cosas aquí en la plenaria, pero en los debates que he realizado en la Comisión Séptima he dicho que a mis derechos no renuncié, nosotros honorables Representantes somos servidores públicos y como tales tenemos obligaciones y derechos señor Presidente y a nadie a nadie más en Colombia creo que le han violado los derechos que a los Congresistas, pero nos da miedo porque qué dirá la prensa o que habrá escándalos, pero ustedes cuando reciben el cheque mensual y el desprendible se dan cuenta que no hay privilegios honorables Representantes, en dónde están los privilegios que tienen los congresistas.

Me pregunto, quién si se le da el tratamiento al Fondo del Congreso, que se le quiere dar ahora, les pregunto a ustedes si los que llevan 4 años aquí están interesados en donar sus cesantías a alguna entidad de beneficencia, unas cesantías de 4 años, otros que seguramente tendrán derechos en seguridad social en materia de pensiones lo van a ceder honorables Representantes, si esta entidad se acaba o en materia de salud también tenemos que afiliarnos honorables Representantes al régimen subsidiado, el Sisbén que nosotros creamos o al Hospital de La Samaritana.

Honorables Representantes reflexionemos unos minutos sobre este tema, si no lo hacemos estamos siendo irresponsables con nosotros mismos y con nuestras familias, ustedes han valorado cuanto han aportado en los 4 años al Fondo del Congreso, van a renunciar a esos derechos honorables Representantes, es un delito reclamar lo que a uno le perte-

nece señor Presidente, porque aportamos para seguridad social en salud, para seguridad social en pensiones.

La semana pasada señor Presidente hicimos un debate en la Comisión Séptima, el Ministro de Hacienda nos manifestó doctor Gaviria, que iba a hablar con su señoría, iba a hablar con el Presidente del Senado para que se lidere una propuesta, para arreglar el problema del Fondo del Congreso, bien o mal las personas han tenido necesidad de utilizarlo han recibido el servicio, es totalmente diferente señor Presidente, si el servicio se lo presta la medicina prepagada, un ex ministro tuvo que acudir a la caridad del Fondo, creo que el doctor William Jaramillo, paisano suyo y del señor Ministro del Interior, porque le aplicaron las preexistencias en la medicina prepagada, a la cual creo que a la mayoría por seguridad estamos afiliados.

Si nosotros hacemos un esfuerzo señor Presidente podemos arreglar el problema del Fondo del Congreso, la semana pasada, hace 15 días, no más tiempo en abril, señor Presidente el Gobierno dictó un decreto firmado por Hacienda y Trabajo, ahí hay una reforma pensional que afecta a los Congresistas que fueron elegidos en 1998, me pregunto, renunciemos a lo que se ha aportado por 4 años para pensiones, para cesantías, renunciemos honorables Representantes claro, si la plata no sobra, si el sueldo es una caja menor, pues renunciemos y renunciemos hoy a las cesantías, renunciemos a las cesantías hoy si eso realmente es lo que quiere el Congreso de la República, es muy lamentable, muy triste, nosotros mantenemos la democracia señor Presidente y señor Ministro del Interior, se nos han ofrecido muchas cosas, no ha resultado ninguna.

De las garantías que le iban a dar al Congreso en un evento electoral no resultó ninguna y nosotros sumisos, muy formales, muy juiciosos trabajamos y aprobamos los proyectos, porque esa es nuestra obligación, claro que sí y no hemos hecho chantaje exigiéndole derechos al Gobierno, exigiéndole el respeto a los derechos que tenemos los Congresistas, repito Presidente, por ser servidores públicos sino reclamamos los derechos honorables Representantes, le repito renunciemos hoy a las cesantías, que se acabe el Fondo del Congreso, pero si nos interesa hagamos un alto en el camino hoy y digámosle al señor Ministro de Hacienda que nos reciba para que mire las propuestas que tienen unos congresistas sobre el tema de su seguridad social y más que nosotros señor Presidente, 8 mil personas repito, que trabajan en el Congreso, que aportan para que las leyes se aprueben, que aportan para que la democracia funcione, que es lo que hacemos nosotros los Congresistas.

Y le repito señor Presidente entonces, que la propuesta aquella de afiliarnos a cualquier EPS creo que no se ha concretado en el Fondo, porque el señor Secretario de Hacienda nos dijo hace 15 días en la Comisión Séptima que eso se iba a frenar hasta que él no recibiera y le hiciéramos las propuestas sobre el tema señor Presidente.

Honorables Representantes reflexión, regalías claro que es urgente sacarla, los proyectos que hemos sacado adelante honorables Representantes, pero ¡ojo! yo no quisiera a partir del 20 de julio encontrar a los compañeros dando vueltas por los pasillos del Fondo del Congreso haber si les tramitan sus cesantías parciales y les digan no, porque ustedes permitieron que este fondo se acabe, que este fondo se acabe, eso puede suceder porque ya he sido testigo de muchos congresistas que han empezado a ir a reclamar sus derechos, pero que como nosotros no valoramos esos derechos, porque no pensamos que mañana dejaríamos de ser o Congresistas o Miembros de Juntas Directivas no teníamos derecho honorables Representantes, luego yo le ruego el favor señor Presidente, con Hacienda que ojalá nos reciba en el día de hoy la propuesta o el día de mañana, le ruego el favor, se lo solicito, sino es por los congresistas que haremos de las cesantías una caja menor para donarla a alguien, hagámoslo por los 8 mil funcionarios, por las 150 personas, viejos y jóvenes que se están muriendo y que hoy no hay un mejoral para ellos señor Presidente, le agradezco mucho que nos haya permitido hacer esta reflexión, estoy interesado que a este Gobierno le vaya bien, claro que estoy interesado que le va bien al país, que le va bien a los Colombianos, pero señor Ministro acuérdesse que nosotros los Representantes y Senadores somos de carne y hueso y quienes dependen de nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Honorable Representante, Samuel Ortégón, me están buscando al señor Ministro de Hacienda para pedirle que atienda a la Comisión de la cual usted hace parte, el doctor Zamir Silva, el doctor Luis Fernando Duque y otras personas.

Señor Secretario seguir con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Acta de Conciliación:

Al Proyecto de ley 025 de 2000 Cámara, 217 de 2001 Senado, *por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas.*

Moción de orden señor Presidente, señor Presidente una moción de orden...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra para una moción de orden.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler, para una moción de orden:

Como estaba interviniendo el Representante de los diputados, no se si se declaro la sesión informal, para que nuevamente se declare la sesión formal,

porque era la única forma que podía hablar un representante de los diputados aquí en ese momento.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Nos equivocamos y ya hablé, yo me equivoqué acepto que me equivoqué, no se declaro la sesión informal.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Entonces si se hubiera declarado informal, para que ahora se declarara formal y poder seguir aprobando los Proyectos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Le pido excusas a la plenaria, pido si aceptan mi error, haber declarando la sesión informal.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Así lo quieren, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continúe leyendo, señor Secretario.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Acta de Conciliación Senado-Cámara

Proyecto de ley número 025 de 2000 Cámara, 217 de 2001 Senado, *por la cual se conforma la Comisión Nacional de Servicio Civil, se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.*

Informe de la Conciliación:

Se compone de 19 folios y termina con el siguiente informe:

Artículos conciliados 15, 4°, 5°, 8°, 31, 34, 37, 46, 62, 67, 71, 72, 73, 75, 85 y 87; artículos texto aprobado en Senado 23.

Artículos números 3°, 7°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 41, 43, 44, 48, 50, 63, 65 y los que constan en el Acta de Conciliación señor Presidente que está firmada por Pedro Jiménez Salazar, Samuel Ortégón Amaya, Víctor Renán Barco, José Aristides Andrade.

Ha sido leído el informe de acta de conciliación. Sométala a consideración de la plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del Acta de Conciliación. Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara?

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez responde:

Así lo aprueban, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar señor Secretario.

El Secretario General Jesús A. Rodríguez procede:

Acta de Conciliación

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de mediación designadas por las respectivas Mesas Directivas de Senado y Cámara y en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 y después de analizar los textos definitivos aprobados tanto en Senado como en Cámara sobre el Proyecto de ley 174 de 2001 Senado, 092 de 2000 Cámara, *por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancour*, hemos acordado acoger como texto definitivo el aprobado por la plenaria del Senado, cuyo articulado anexamos.

Cordialmente

Omar Yépez Alzate, Oscar Darío Pérez Pineda
Representantes a la Cámara.

Ha sido leída el acta de conciliación señor Presidente sométala a consideración de la plenaria.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del acta de conciliación, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara?

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continúe con el Orden del Día señor Secretario.

En cuanto al proyecto de ley que está en discusión el artículo décimo que se iba a votar, ya estaba cerrada la discusión y tenemos que proceder a votar ese artículo, porque se había negado la proposición presentada por el doctor Juan de Dios Alfonso. Se le concede el uso de la palabra al Representante Llinás.

Intervención del honorable Representante José Antonio Llinás Redondo:

Señor Presidente, con esta Sesión es la cuarta que dedicamos al debate de este proyecto de ley, ayer pudimos comprobar que había una inmensa mayoría para aprobar cada uno de los artículos que se sometían a aprobación, y muy pocos votos en contra, para agilizar el debate propongo que no sigamos con la votación nominal, sin perjuicio de que cualquiera que más adelante solicite votación nominal para algún artículo lo hagamos, pero no que adoptemos eso sistemáticamente. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Lea el artículo pertinente señor Secretario, sobre votación nominal.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Artículo 130. *Votación nominal.* Si la respectiva Cámara, sin discusión así lo acordare cualquier congresista podrá solicitar que la votación sea

nominal y siempre que no deba ser secreta, caso en el cual se votará siguiendo el orden alfabético de apellido; en estas votaciones se anunciará el nombre de cada uno de los congresistas quienes contestaran individualmente si o no, en el acta se consignará el resultado de la votación en el mismo orden en que se realice y con expresión del voto que cada uno hubiera dado.

Hasido leído el artículo de la votación nominal señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente es que la votación nominal es absolutamente esencial en este Proyecto, porque se trata de una mayoría calificada. Es evidente que en las circunstancias en que estamos de nuevo el Gobierno no tiene la mayoría calificada, no la tiene en los aspectos sustanciales; por tanto, intentar que no haya votación calificada en esos artículos es intentar ocultar y volver e institucionalizar una mentira, no tienen la mayoría calificada y que quede constancia incluso, si se aprueba esta ley diciendo el Secretario que hay una mayoría calificada sin verificar esa votación, dejo constancia de que no tienen la mayoría calificada es más pido que se verifique cada votación si es que no van a hacerla nominalmente desde ya, pido que se verifiquen todas las votaciones que no se hagan por el evento de la votación nominal y usted sabe que el Reglamento obliga a la verificación y así debe quedar registrada en esta acta en forma taxativa.

Porque podemos ser derrotados como lo hemos sido en algunas oportunidades, la mayoría de las veces, pero que nos derroten limpiamente, el Gobierno necesita 82 votos en este Recinto y hoy no los tiene para reducir las regalías. El artículo 16, el Gobierno no ha querido concertar ese punto de las regalías nosotros queremos concertarlo, lo mejor para el buen desarrollo del proyecto es que la Ministra de Minas accediera a subir el piso de las regalías, pero ante una opinión negativa hasta el momento, negativa del Gobierno, entonces le estoy diciendo a usted Presidente que estoy pidiendo la verificación de toda votación que no se haga en términos nominales y que lo mejor para el buen desarrollo de esta ley es que todas las votaciones sean nominales, en el sentido que quede ratificada la mayoría calificada que requiere la votación.

Como la verificación no es un asunto de votar si o no, no es que la plenaria apoye la verificación o no, sino que una vez se pide la verificación esta se tiene que dar de facto; entonces Presidente que quede constancia en esa Acta que yo pedí verificación de toda votación que no se de nominalmente en relación a cada artículo, artículo por artículo del Proyecto de Regalías.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces está en discusión el artículo 10 como viene en la ponencia.

Entonces vamos a votar el artículo 10, favor señor Secretario abrir el registro para votar.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Se va a votar el artículo de acuerdo al texto que viene en la ponencia para segundo debate señor Presidente y que fue leído en la noche anterior.

Los que voten por el SI aprueban el artículo tal como está en la ponencia, los que voten por el NO niegan el artículo, favor abrir el registro electrónico señor asistente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Informarle a los honorables Representantes que estamos en votación y que es obligación votar desde que estén presentes en el Recinto.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Señor Presidente hay un alto número de equipos de votación que están fuera de servicio; por lo tanto, los Parlamentarios que se han registrado manualmente como asistentes a la plenaria, favor acercarse a votar.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Informarle a los honorables Representantes que están en la parte de atrás que estamos en votación.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Los honorables Representantes que votan manualmente favor hacerlo en la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le pide a los honorables Congresistas que están en el Recinto que es obligación votar.

Tan pronto termine la votación le doy la moción de orden honorable Representante.

Favor cerrar la votación señor Secretario.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Señor Presidente, el siguiente es el resultado:

Por el SI 83 votos.

Por el NO 16 votos.

Ha sido aprobado el artículo 10, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario, sírvase leer los votos manuales.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Por el SI:

José Gentil Palacios

Omar Tirado

Marino Paz

Antonio Bello
 Carlos Oyaga
 Juana Bazán
 Jesús Ignacio García
 Luis Fernando Almario
 Luis Fernando Duque

Para un total de nueve (9) honorables Representantes.

Por el NO:

Hernán Andrade
 Edgar Ruiz
 Walter Lenis

Para un total de tres (3) honorables Representantes.

Votos Electrónicos por el SI 74 votos.

Votos Electrónicos por el NO 13 votos.

Ese es el informe de votación señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar con el artículo siguiente. Señor Secretario, por favor leer el artículo correspondiente.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

El artículo 13 tiene una proposición sustitutiva, que tiene la firma de la señora Ministra y del ponente.

Los artículos 13 y 14 quedarán así: Leemos lo pertinente:

Artículo 13. El artículo 14 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 14. Utilización por los departamentos de las participaciones establecidas en esta ley. Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores, tendrán la siguiente destinación:

a) El 90% a inversión en proyectos prioritarios que estén contemplados en el Plan General de Desarrollo del departamento, o en los planes de desarrollo de sus municipios y de estos, no menos del 50% para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los planes de desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de las cuales no podrán destinarse más del 15% a un mismo municipio.

En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios;

b) El 5% para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos, y

c) El 5% para los gastos de funcionamiento u operación de las obras que se ejecutan con estos recursos.

La totalidad de estos recursos, solo cuando éstos no provengan de proyectos de hidrocarburos, se aplicarán para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional, a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías, proporcionalmente al monto de sus recaudos.

Mientras las entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, la entidad departamental correspondiente deberá asignar no menos del 60% del total de sus regalías, para estos propósitos.

En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima.

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo también se tendrá como inversión, las transferencias que hagan los departamentos de las participaciones de regalías y compensaciones en favor de los Concejos Regionales de Planificación Económica y Social Conpes, o de la entidad que lo sustituya y de los Fondos de Inversión Regional, FIR.

Parágrafo 2°. Continuarán vigentes todas las cesiones de participaciones a las entidades públicas, que con arreglo a leyes, decretos y convenios anteriores, hubieran efectuado los departamentos y municipios.

Parágrafo 3°. Para todos los efectos la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre estos recursos.

Ha sido leída la proposición en lo que se refiere al artículo 13 de la ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del artículo 13, continúa la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara con la propuesta presentada?

Sírvase abrir el registro, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se abre el registro electrónico para votación de la sustitutiva, leída por la Secretaría.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Los Representantes que votan manualmente, favor hacerlo en la secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia, Marino Paz Ospina:

Señor Secretario por favor cerrar la votación e informar el resultado de la misma.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario sírvase infórmele a la plenaria el resultado de la misma.

El Secretario General:

Por el SI 87 votos.

Por el NO 11 votos.

Ha sido aprobada la proposición sustitutiva señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia: Guillermo Gaviria Zapata

Se le concede el uso de la palabra al Representante Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Es que está presentada sobre este mismo artículo una proposición aditiva, para que la discutamos.

El Secretario General:

Ya iba a leerla honorable Representante Petro.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Primero lea los Congresistas que votaron manualmente.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Por la proposición sustitutiva del artículo 13 presentada por Luis Fernando Duque, votaron manualmente los siguientes Representantes:

Por el SI:

Omar Tirado
 José María Imbett
 Gentil Palacios
 Marino Paz
 Hernán Andrade
 Luis Fernando Duque
 Elsy Melo
 Juana Bazán
 Jaime Puentes Cuellar
 Antonio Bello
 Luis Fernando Almario
 Carlos Oyaga
 John Mario Tejada

Para un total de trece (13) votos manuales.

Por el NO:

Jesús Ignacio García
 Para un total de uno (1) voto.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Lea la proposición aditiva señor Secretario.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Proposición aditiva:

Adiciónese al artículo 13 del Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara, con el siguiente parágrafo:

Dependiendo del precio internacional del crudo, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, destinará de manera exclusiva, los recursos obtenidos de la aplicación de la tabla anexa, a la actividad de sísmica y prioritariamente a la explotación con tará o de nuevos prospectos de alto impacto en el portafolio de proyectos de Ecopetrol.

El cuadro dice: Variación de la cotización internacional del crudo de la referencia, cuota para exploración:

CI igual a mayor que 25 dólares por barril, CE igual a 1,50 dólares por barril de petróleo de crudo.

CI igual o mayor que 20 dólares por barril y menor que 25 dólares por barril. CE es igual a 125 dólares por barril de petróleo crudo.

CI es mayor que 16 dólares por barril pero menor que 20 dólares por barril.

CE es igual a 0.80 dólares por barril de petróleo crudo.

CI menor o igual a 16 dólares por barril.

CE no aplica.

Presentada por los honorables Representantes *Juan de Dios Alfonso, Gustavo Petro, Antonio Navarro.*

Ha sido leída la proposición, señor Presidente y otras firmas.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión de la proposición. Se le concede el uso de la palabra el doctor Luis Fernando Duque.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, honorables Colegas y doctor Juan de Dios Alfonso quiero comunicarles que en la Comisión Quinta acaba de ser aprobado en primer debate un proyecto de ley que es de iniciativa del doctor Edgar Eulises Torres y que crea precisamente el fondo para exploración petrolera, donde y me gustaría de pronto si el doctor Edgar Eulises puede hacer un resumen porque entonces les pediría comedidamente a los colegas que han presentado la proposición que como ya está haciendo tránsito este proyecto de ley que es específicamente para crear el fondo de exploración petrolera adscrito a Ecopetrol dependiendo como se movilizan los precios del petróleo ustedes la retiraran y le diéramos paso al proyecto del doctor Edgar Eulises, con la venia señor Presidente.

Con su venia doctor Edgar Eulises para que usted explique cuál es el contenido de proyecto que ya ha sido aprobado en primer debate y está tránsito aquí en la plenaria de Cámara.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Edgar Eulises Torres

Intervención del honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo:

Gracias señor Presidente, efectivamente como lo ha señalado el Representante Duque en sesiones pasadas la Comisión Quinta aprobó en primer debate un proyecto de iniciativa parlamentaria presentado por el suscrito en donde se crea el fondo de fomento para las exploraciones petroleras. Este proyecto al igual que otros que ya se presentaron y que fueron convertidos en ley, no buscan otra cosa distinta que buscar alternativas a esta situación que está atravesando el país sobre el tema de los hidrocarburos, sobre el tema de las exploraciones y efectivamente así como se aprobó la ley de uso racional de energía, de los alcoholes

carburantes la Comisión consiente de esa gran responsabilidad en días pasados aprobó tan importante proyecto que busca fortalecer a Ecopetrol en el tema de los recursos para el fomento de las exploraciones y las explotaciones petroleras, allí planteamos que dependiendo de la cotización internacional del crudo se sacan unos recursos destinados únicamente y exclusivamente para esa actividad dirigida única y exclusivamente por Ecopetrol, decimos por ejemplo que si la cotización está por encima de los 25 dólares se debe destinar 1.50 centavos de dólar para esa actividad, que si está entre 20 y 25, 1.25 centavos y si está entre 16 y 20 se debe destinar 80 centavos de dólar dirigidos exclusivamente al tema de las exploraciones petroleras. Esto obviamente dirigido, orientado por el Ministerio de Minas y Energía, excluimos de esta actividad para que fuera captadas los recursos de las regalías, las regalías estarían exentas de pagar esta contribución dirigida exclusivamente al fondo.

La propuesta de la Comisión obviamente que fue trabajada con algunos expertos, con algunos funcionarios de Ecopetrol, fue trabajada en algunas universidades, como la Universidad Industrial de Santander y así se aprobó buscar en la legislatura que viene a establecer una sensibilización, establecer foros, seminarios, invitar a las autoridades petroleras para que allí podamos tener una herramienta de trabajo, para enriquecer el proyecto, esa es la filosofía del proyecto, esa es más o menos la orientación del proyecto, el propósito del proyecto, que es un proyecto que como ustedes lo ven es loable, así lo expresó la Comisión el día de su aprobación y es una herramienta de trabajo que queremos entregar al Congreso de Colombia, por eso yo si quiero doctor Juan de Dios Alfonso teniendo en cuenta que la Comisión ha venido trabajando en este tema, que esa propuesta sea retirada y que podamos en la próxima legislatura trabajar el tema para enriquecer el proyecto y para poder insertar nuevas iniciativas que permitan entregar una ley que satisfaga los intereses de la nación.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

¿Doctor Luis Fernando Duque ya terminó o no ha terminado?

Le pregunto a la plenaria de la Cámara si continuamos con la aprobación del día de ayer de brindarle tres minutos a cada una de las personas que van a intervenir.

Continúe doctor Duque.

El Secretario General responde:

Así lo quiere la plenaria de la Cámara, señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente. Simplemente después de la exposición del doctor Edgar Eulises

solicitarle y preguntarle al doctor Juan de Dios Alfonso si cree entonces conveniente que ya que está haciendo tránsito y de hecho fue aprobado en primer debate la constitución del fondo petrolero como un proyecto de ley él retira la proposición.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

La suscribe solamente y está pidiendo la palabra el doctor Petro, le doy la palabra al doctor Petro y luego al doctor Antonio Navarro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

El Representante Edgar Eulises ha explicado las bondades del proyecto, no hay que repetirlas, el proyecto sirve. Tiene dos grandes deficiencias:

Una, es que ustedes crean una contribución y la Constitución dice que la contribución se tramita por Comisión Tercera y segundo crea un fondo por iniciativa legislativa, la Constitución dice que eso necesita el aval del gobierno, sin embargo fuera de estos problemas de forma el contenido es exactamente el mismo, o sea lo que nosotros estamos queriendo es que si el precio internacional del petróleo sube de 16 dólares un remanente gradual lo dedique Ecopetrol de sus recursos para explorar, ¿por qué?, lo dijo ayer el ponente de Senado el Senador Serrano, porque simplemente en estos cuatro años Ecopetrol no exploró y esa es la única posibilidad que nos queda en estos próximos años reales para encontrar petróleo en Colombia, si no invertimos, el gobierno no quiso, no se por qué no quiso explorar con recursos de Ecopetrol la única opción que nos queda para explorar es que haya recursos.

Ahora por qué esperamos a que una vez resueltos los vicios de forma del proyecto hasta el fin de año podamos tener esa ley cuando ahora se puede volver ley de la república, ¿por qué esperamos? Sí, la tesis incluso para que no suspendiéramos el debate de la ley de regalías esperando el próximo gobierno que ha anunciado cambios en sus objetivos era que ahora podíamos por qué no podemos ahora generar unos recursos ciertos y constantes en la medida en que el precio internacional se mantenga por encima de los 16, que es ahora que está por encima de los 16 que se puede generar aún un excedente por qué no lograr que una parte de esos recursos se vaya hacia la exploración petrolera que es tan absolutamente esencial como todos tirios y troyanos, aquí han defendido, para garantizar que en el 2005 no nos volamos países importadores.

Me parece que el hecho de que hoy haya un precio internacional por encima de 16 dólares que no sabemos si el año entrante lo habrá, es ahora que lo hay es lo que nos llevaría a recoger la idea defendida por el doctor Edgar Eulises de autoría de uno de los mayores expertos de petróleo en Colombia el doctor Luis Guillermo Alvarez de la universidad de Antioquia más una gran cantidad de expertos de Ecopetrol que ven aquí una posibilidad inmediata, rápida, ahora no, después, para poder

explorar petróleo entonces esa misma idea cuya la hemos recogido en este párrafo aditivo no es una contribución más es que parte de los recursos se vuelvan para exploración de Ecopetrol y se garantiza vía la ley, gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al representante Antonio Navarro.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Simplemente para invitar al doctor Edgar Eulises que sea firmante de esta proposición que es exactamente a la que usted ha expresado pero tiene la virtud de que se puede volver ley en 8 días, de manera que lo invitaría a que nos acompañe con su firma como otros miembros de esta Cámara y que aprobemos esos recursos para explotación, para exploración desde ahora.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la discusión y se abre entonces el registro para votar esta proposición aditiva.

El Secretario General:

Por el SI es aprobando la proposición aditiva leída por la Secretaría y explicada por los gestores de la propuesta, SI es aprobando la aditiva y NO negándola.

Votaciones Manuales en la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Los honorables Representantes que están en el recinto deben votar.

Favor cerrar el registro, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación, señor Presidente.

Por el SI 71 votos.

Por el NO 31 votos.

No ha sido aprobada, señor Presidente porque requiere mayoría absoluta.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario entonces el artículo queda con la sustitutiva.

Procedemos a votar el artículo siguiente, por favor leerlo, señor Secretario cuál artículo sigue.

El Secretario General procede:

La sustitutiva del artículo 14 es la siguiente.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez: procede:

El artículo 15 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

Artículo 15. Utilización por los municipios de las participaciones establecidas en esta ley, los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, tendrán la siguiente destinación...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Haga claridad porque usted ha dicho artículo 15.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Artículo 14 de la ponencia, pero que reforma el artículo 15 de la Ley 141 de 1994...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Muy bien, señor Secretario.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:

Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidas a los municipios productores, a los municipios portuarios tendrán las siguientes destinaciones:

A. El 90% de inversión de proyecto de desarrollo Municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas, Ley 685 de 2001.

B. El 5% para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos

C. El 5% para gastos de funcionamiento u operación de las obras que se ejecutan con estos recursos, la totalidad de estos, sólo cuando no provengan de proyectos de hidrocarburos se aplicará para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden Nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías proporcionalmente al monto de sus recaudos.

Mientras las entidades Municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores señalados, asignarán por lo menos el 75% del total de sus participaciones para estos propósitos, en el presupuesto anual se separaran claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen para los anteriores fines, el Gobierno Nacional reglamentará lo referente a la cobertura mínima.

Parágrafo. Para todos los efectos la Contraloría General de la República ejercerá el control Fiscal de estos recursos.

Firma el honorable Representante Luis Fernando Duque con el aval de la señora Ministra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión de la proposición, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse. Se le concede el uso de la palabra al Representante Martínez.

Intervención del honorable Representante Francisco Martínez Ariza:

Gracias señor Presidente. Simplemente para preguntarle al ponente cuando habla de la utiliza-

ción de los municipios, si además hay que agregarle también para los distritos, porque simplemente habla de municipios pero no habla de los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena por ejemplo, ¿me escucho? El artículo 14, el encabezamiento habla sobre la utilización por los municipios de la participaciones establecidas en la ley.

Mi pregunta es la siguiente señor Ponente y señora Ministra, no se requiere incluir también la palabra Distrito dentro del artículo 14 o el artículo 1°. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Honorable Representante, favor darle la explicación al doctor Martínez.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Creo que es atinente, estoy haciendo la consulta y es atinente, no se habían incluido, porque no había producción en ellos, pero entonces se pueden incluir, para que el día que haya explotación en los distritos de petróleo pueda la ley, tenga, no tenga ningún inconveniente ser aplicada en ellos y es procedente, entonces podemos incluir lo de Distritos Especiales.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Edgar Ruiz.

Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Señor Presidente, es una pregunta para el ponente. En la ponencia que está transcrita en la Gaceta del Congreso dice que de los recursos se podrá, se aplicará hasta una décima parte, en la proposición sustitutiva que ustedes plantean dice: que la totalidad de estos recursos se podrán tomar para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades del orden Nacional, porque si en la ponencia se habla de una décima parte, en la sustitutiva se le entregan las nueve décimas partes restantes para gastos de las entidades del orden Nacional, esa es la pregunta al señor ponente, doctor Duque.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Honorable Representante Duque tiene la palabra.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

La respuesta concreta se refiere al caso de Minercol, la posibilidad es que pueda recaudar de manera eficiente los recursos para después distribuirlos en los municipios mineros, en los proyectos que ellos presenten directamente porque hoy en día los costos de recaudar todas estas regalías para después distribuir en los municipios o sea, no tiene ninguna autorización, luego la recuperación de cartera es muy difícil y lo que se busca es que con esto se pueda recaudar ágilmente la cartera y los muni-

cipios tengan de manera pronta los recursos que van a ser aplicados en proyectos de minería y de promoción como lo contempla la ley.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la discusión de la proposición sustitutiva y se abre el registro para proceder a votar.

El Secretario General:

La votación es SI, aprobando la sustitutiva firmada por el señor ponente y la señora Ministra.

SI, es aprobando la sustitutiva del artículo 14 firmada por la Ministra y el señor ponente.

Señor subsecretario, los manuales en la Secretaría por favor, SI es aprobando la sustitutiva del ponente y la Ministra, estamos en votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario, por favor cerrar la votación y el registro.

El Secretario General:

Se cierra la votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

El resultado de la votación, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Por el SI 99 votos.

Por el NO 2 votos.

Ha sido aprobada la sustitutiva del artículo 14.

Los votos manuales fueron:

Por el SI:

Omar Tirado

José Gentil Palacios

José María Imbett

Marino Paz

Luis Fernando Duque

Hernán Andrade

Antonio Bello

Carlos Oyaga

María Claudia Lagos

Luis Fernando Velasco

Jhon Mario Tejada

Jesús Ignacio García

Antonio Pinillos

Juana Yolanda Bazán.

Por el NO manual:

José Walter Lenis.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar, señor Secretario, con el artículo siguiente.

El Secretario General procede:

Artículo 15. La sustitutiva del artículo 15. Proposición sustitución en el Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara y 126 de 2001 Senado.

Parágrafo 1°. El artículo 15, se le agrega uno nuevo item que hace parte de la forma utilizada para

la obtención de las cifras a distribuir entre los municipios estarían así:

Parágrafo 2°. Las regalías y compensaciones y causadas por el transporte de recursos naturales no renovables o de sus derivados por los municipios, puertos marítimos en los departamentos de Córdoba, Sucre serán distribuidos dentro de la siguiente área de influencia así:

a) Para los municipios del departamento de Sucre 50%, para los municipios del departamento de Córdoba 50%. Total 100%.

La totalidad de estos recursos deberán ser invertidos por las entidades territoriales beneficiadas en los términos del artículo 15 de la Ley 141 del 94, el 50% que corresponda a los municipios del departamento de Sucre serán girados directamente así:

1. 8% para el municipio portuario marítimo del departamento de Sucre, por donde se transporte los recursos naturales no renovables o sus derivados.

2. 6.5% para el municipio costanero de Santiago de Tolú, a partir de la vigencia de la presente ley y durante los primeros tres años divididos en semestres.

Los porcentajes que se distribuirán al municipio portuario marítimo del departamento de Sucre por donde se transporten los recursos naturales no renovables o sus derivados y al municipio costero de Santiago de Tolú serán los siguientes:

Municipio portuario semestre 1, 6.5, semestre 2, 6.5; semestre 3, 7%; semestre 4, 7%; semestre 5, 7.5%; semestre 6, 8%.

Municipio costero de Santiago de Tolú semestre 1, 8%; , semestre 2, 8%; semestre 3, 7.5%; semestre 4, 7.5%; semestre 5, 7%; semestre 6, 6.5%.

El 3% del total de los recursos recibidos por el departamento serán girados por la entidad recaudadora del departamento de Sucre, quien los deberá destinar a la financiación de programas de descontaminación de los caños y arroyos ubicados en su área territorial con especial énfasis en el arroyo grande de Corozal. Así como para el mantenimiento de sus microcuencas. En el evento de que el municipio portuario, marítimo del departamento de Sucre por donde se transporten los recursos naturales no renovables o sus derivados desaparecieron del ordenamiento jurídico y el municipio de Santiago de Tolú recupera su condición de municipio portuario la regalías correspondientes se distribuirán así:

El 14.5% para el municipio portuario, el 14.5% de la tercera parte deberá ser invertida dentro del área de influencia del puerto; el 3% en forma igualitaria entre los restantes municipios.

El excedente hasta completar el 50% es decir, el 29% se distribuirá entre los restantes municipios de Sucre.

Para la obtención de las cifras a distribución entre los municipios se utilizará la fórmula descrita

RCN= a 0.25% más el 0.325 + 0.425 (más el 0 cuatro 25).

La proporcionalidad utilizada en relación con la población y las necesidades básicas insatisfechas se dará en razón de la suma que arrojen los municipios beneficiarios incluyendo los datos del municipio portuario marítimo del departamento de Sucre, el 50% que corresponde a los municipios de Córdoba será girado directamente.

El 11.5% para los municipios portuarios y marítimos de Córdoba por donde se transporta los recursos naturales, el 9% en forma igualitaria entre los restantes municipios, el 27% en forma igualitaria entre los restantes municipios del departamento de Córdoba no contemplado en los incisos anteriores, el excedente hasta completar el 50% es decir el 2% con destino al departamento de Córdoba que sean transferidos a la Corporación Autónoma del Valle del Sinú y San Jorge.

Señor Presidente está leída la proposición, que la firma el Ponente y la señora Ministra. Es una proposición sustitutiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión de la proposición. Se le concede el uso de la palabra el señor Ponente.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, honorables Colegas, este artículo recoge fundamentalmente un nuevo hecho administrativo y territorial que se presenta en el departamento de Sucre y es que anteriormente en la Ley 619 y en la 141 Coveñas era corregimiento del municipio de Tolú, en Coveñas y en el municipio de San Antero de Córdoba está confluyendo lo que es la parte del puerto de embarque final del oleoducto, Caño Limón Coveñas.

Como hoy en día la Asamblea del departamento de Sucre erigió a Coveñas en municipio, entonces había que cambiar proporcionalmente y de común acuerdo con los congresistas del departamento de Sucre, porque en Córdoba no se tocó absolutamente nada, quedó igual como venía de la Ley 141 y la 619, y de común acuerdo con los congresistas del departamento de Sucre se hizo la nueva distribución de participación de regalías por ser municipio portuario con una condición muy importante, que no se cortaron las regalías, o no se hizo el cambio de manera inmediata porque se perjudicaba grandemente al municipio de Tolú que ya había comprometido unas regalías con unos empréstitos que han servido para proyectos de desarrollo y se hizo entonces un régimen de transición de tres años que permite entonces entregarle ya de manera definitiva al nuevo hecho político, administrativo de que Coveñas es un municipio y no un corregimiento, aquí no se está haciendo nada sino única y exclusivamente interpretando el nuevo hecho de unas regalías directas a que por ser puerto de explotación petrolera tenía derecho Coveñas.

Por eso entonces inclusive si algún Representante a la Cámara de Sucre, el doctor Barraza, el doctor Villegas que por aquí está también quieren ayudarme de manera breve a complementar lo que ha sido la presentación de este artículo les agradecería porque simplemente a la plenaria hay que decirle que no cambia nada, simplemente interpreta el nuevo hecho político administrativo.

Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el doctor Juan de Dios Alfonso.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Gracias señor Presidente. Para ese artículo con el fin de que no quede borrado del mapa, tengo un párrafo nuevo que en su oportunidad quiero que se lea señor Presidente, en el artículo 15, un párrafo nuevo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase presentarlo a la Secretaría honorable Representante. Se le concede el uso de la palabra al Representante Barraza.

Intervención del honorable Representante Jorge Carlos Barraza Farak:

Gracias señor Presidente. Quiero señor Presidente, informarle a la plenaria que aquí no se trata de legislar en favor de dos departamentos como son Sucre y Córdoba y que se trate de darle cosas diferentes a las que por ley se les venía dando históricamente.

Lo decía el Ponente el doctor Luis Fernando Duque, que el hecho que se haya modificado este artículo es como consecuencia de la creación del municipio de Coveñas y que todos los parlamentarios de Sucre estuvimos de acuerdo, en que se le introdujeran las modificaciones y que se distribuyeran en la forma en que el doctor Luis Fernando Duque lo ha dicho; entonces yo le pido la colaboración en que nos apoyen a los congresistas de Sucre en aprobar este artículo. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la discusión de la proposición sustitutiva y procedemos a votar, por favor abrir el registro señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se abre el registro electrónico para votar la sustitutiva del artículo 15, la sustitutiva es la leída por la Secretaría y presentada por el Ponente y la señora Ministra, si es aprobando la sustitutiva del artículo 15 de la señora Ministra y el Ponente, la votación manual se está haciendo en la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Por favor cerrar la votación, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

Señor Presidente por el SI 103 votos.

Por el NO 5 votos.

Ha sido aprobada la Proposición sustitutiva.

Los votos manuales fueron los siguientes:

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez: Informa:

Por el SI:

Omar Tirado

Antonio Bello

Luis Fernando Duque

Marino Paz

José Gentil Palacios.

Jesús Ignacio García

Juana Yolanda Bazán

Jhon Mario Tejada

María Claudia Lagos

Luis Fernando Velásquez

Hernán Andrade

Antonio Pinillos

Clara Pinillos

José María Imbett

José Maya

Salomón Saade

Javier Tato Alvarez

Carlos Oyaga.

Por el NO:

Walter Lenis.

El Secretario General:

Señor Presidente, la interpelación que hizo el doctor Juan de Dios Alfonso, proponiendo la siguiente aditiva...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase leerla, señor Secretario la aditiva.

El Secretario General:

El párrafo 2 del artículo 29 de la Ley 141 del 94 quedará así: luego de la distribución de las regalías correspondientes a los municipios portuarios y marítimos, los porcentajes restantes del total del 8% se distribuirán equitativamente entre los municipios portuarios, marítimos y fluviales y sus zonas de influencia para ser destinados en un 90% en los términos del artículo 15 de la Ley 141 y el restante 10% para gastos de funcionamiento que se deriven de las obras que se ejecuten con este recurso.

Firma el honorable Representante Juan de Dios Alfonso.

Es la proposición aditiva señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Juan de Dios Alfonso.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Gracias señor Presidente. Esto es un párrafo nuevo, en donde se busca, que lo recursos del 8% que va a los municipios portuarios, el 8% que no sea utilizado, tanto por los municipios marítimos como fluviales y cuyos remanentes quedan, no se le entregue al Fondo Nacional de Regalías porque no sabemos cual es el destino, sino que por el contrario, le sea asignado en forma proporcional a los municipios portuarios.

Cuales son los municipios portuarios, debe estar ahí Santa Marta, Barranquilla, Buenaventura, Barrancabermeja y los demás municipios portuarios, tanto marítimos como fluviales. ¿Por qué señor Presidente y honorables Representantes, porque? El párrafo 2° del artículo 29, dice que esos remanentes van al Fondo Nacional de Regalías, pero no sabemos para qué, no sabemos cual es el destino y a cuanto llegue esa cantidad de recursos, que no son destinados para nada.

Por eso mi propuesta de ese párrafo, en el sentido de que lo que quede ahí, tanto para municipios portuarios, fluviales y marítimos, pues que se le den en forma proporcional a los municipios, es hacer justicia, porque hacen parte del 8% es del 8% que le pertenece a los municipios portuarios doctor Fernando, que no se utilice, que no se dé por determinada circunstancia, porque de pronto no se transportó, pero son recursos que le correspondían a ellos en forma proporcional. Dejo esa proposición ahí honorables Representantes.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra a la Representante Zulema Jattin.

Intervención de la honorable Representante Zulema del Carmen Jattin Corrales:

Quisiera pedirle una mayor explicación al Ponente y al autor de la proposición aditiva, porque realmente no tengo claro que puedan quedar remanentes después de distribuidas las regalías por ser municipios o departamentos portuarios. Lo lógico es que esas entidades territoriales inviertan la totalidad de los recursos que además buena falta nos hacen a las diferentes entidades territoriales de todo el país. Quisiera que el doctor Duque, nos aclarara un poco el propósito de esa aditiva.

Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al representante Duque

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Realmente uno no puede, por el contrario, la labor del doctor Juan de Dios es defender su región y sus puertos, pero hoy en día ese remanente del 8% que son más o menos 2.000, 2.500 millones, está yendo al Fondo Nacional de Regalías y está siendo repartido proporcionalmente en todos los municipios de Colombia. Personalmente como

ponente, me parece que la propuesta es inconveniente, hoy como está, está funcionando bien, sin embargo respeto muchísimo el derecho que el tiene a defender su región y a presentar la propuesta y el mismo derecho soberano de la Cámara de Representantes de aprobársela o de negársela, pero en mi caso de ponente, me parece que hoy en día, como está funcionando ese 8% que se está llevando al Fondo Nacional de Regalías, está bien y está siendo bien utilizado.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Juan de Dios Alfonso.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Soy autor, así como el señor Ponente puede hablar, creo que también nosotros podemos hacerlo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Le estoy dando la palabra, usted porque quiere pelear conmigo, yo no peleo aquí con nadie doctor Juan de Dios...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Pero me dice que no puedo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Le doy el uso de la palabra a todo el mundo que me la pide acá, pero bajo esos términos que usted me está tratando hoy, creo que usted debe rectificar su posición. Continúe usted doctor Juan de Dios.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

No tengo porque rectificar señor Presidente, es que usted me dice que no me da la palabra...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

No le he dicho, se la acabo de conceder...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Me dice que no me da la palabra y le estoy diciendo que me la dé porque soy el autor de esa proposición.

Señor Presidente, vea, que dice el parágrafo 2°:

El parágrafo 2° del artículo 29, quisiera que la Ministra me informara y el señor Ponente. Dice:

En el evento de que no se transporte recursos naturales no renovables por puertos marítimos y fluviales, el porcentaje de la participación de regalías y compensaciones asignados a ellos, pasarán al Fondo Nacional de Regalías; pero no dice para qué, señor Ponente y señora Ministra, eso es lo que yo quiero que se sepa.

Cuando nosotros, según lo dice la Ley 141, hace parte del 8% que le corresponden a los puertos, tanto marítimos como fluviales, luego tiene

una descompensación, porque considero que se deben distribuir en forma equitativa para ellos. Sencillamente se trata de eso la proposición señor Presidente. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro W.

Gracias señor Presidente, estoy de acuerdo con que siga yendo al Fondo Nacional de Regalías, porque mientras no se transporte pues no está generando el impacto que genera y por el cual se le da regalías a los puertos, entonces me parece que los demás municipios y las demás regiones del país, deben recibir la posibilidad de utilizar esos recursos a través del Fondo. Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la discusión y procedemos a votar.

Señor Secretario, infórmele a la plenaria que vamos a votar la proposición presentada por el doctor Juan de Dios Alfonso, aditiva.

El Secretario General procede:

Vamos a votar la proposición aditiva al artículo 15, se abre el registro electrónico, esta proposición la firma el Representante Juan de Dios Alfonso.

SI es aprobando la aditiva.

NO es negando la aditiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los honorables Congressistas que están en el recinto, se les informa que es obligación votar.

Señor Secretario favor cerrar la votación

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

Por el NO 84 votos.

Por el SI 16 votos.

Ha sido negada la aditiva del Representante Juan de Dios Alfonso.

Los manuales fueron los siguientes:

El Secretario General procede:

Por el SI:

Walter Lenis

Total un voto.

Por el NO:

Hernán Andrade

Omar Tirado

Marino Paz

Javier Tato Alvarez

Antonio Pinillos

María Claudia Lagos

Juana Yolanda Bazán

Carlos Oyaga

Gentil Palacios

Salomón Saade

Odín Sánchez

Para un total de 11.

La Subsecretaría deja Constancia que en la votación anterior del artículo 15, por un error en la anotación, la doctora Clara Pinillos aparece votando SI, cuando su voto fue NO.

Entonces la votación por el NO manualmente son dos votos y por el SI no son 18 sino 17.

Queda hecha la constancia señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario leer el artículo 16.

El Secretario General procede:

La sustitutiva del artículo 16 es la siguiente:

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez, procede:

El artículo 16 se modifica: La escala de regalías estaría así:

Como proposición sustitutiva:

Artículo 16. Se le modifica la escala de regalías así:

Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables, de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón:

Explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales, 10%

Carbón:

Explotación menor de 3 millones de toneladas anuales, 5%

Níquel: 12%

Hierro y Cobre: 5%

Oro y Plata: 4%

Oro de aluvión en contratos de concesión: 6%

Platino: 5%

Sal: 12%

Calizas, Yesos, Arcillas y Gravas: 1%

Minerales radioactivos: 10%

Minerales metálicos: 5%

Minerales NO metálicos: 3%

Materiales de Construcción: 1%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diaria promedio mes: Porcentaje

Para una producción igual o menor a 5 KBPD 8%

Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior o igual a 125 KBPD, donde $X = 8 + \text{Producción KBPD} - 5 \text{ KBPD} - 5 \text{ KBPD} * 0.10$ por ciento.

Para una producción mayor a 125 KBPD e inferior o igual a 400 KBPD 20%

Para una producción mayor a 400 KBPD e inferior o igual a 600 KBPD Y%

Donde $Y = 20 + \text{Producción KBPD} - 400 \text{ KBPD} * (0,025\%)$.

Para una producción mayor a 600 KVPD
25%

Parágrafo 1°. Para todos los efectos se entiende se abre comillas por producción KBPD la producción diaria promedio mes de un campo expresada en miles de barriles por día, para el cálculo de regalías aplicadas a la explotación de hidrocarburos gaseosos se aplicará a la siguiente equivalencia:

Un barril de petróleo equivalente a 5.710 cúbicos de gas, el régimen de regalías para proyectos de explotación quedará así: para explotación en campos ubicados en tierra firme y costa afuera hasta una profundidad inferior o igual a 1.000 pies se aplicará el 80% de las regalías equivalentes para explotación de crudo; para explotación en campos ubicados costa afuera a una profundidad superior a 1.000 pies se aplicará una regalía del 60% de las regalías equivalentes a la explotación de crudo.

Parágrafo 2°. La presente norma se aplicará para los nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2° de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementan, sustituyen o deroguen, que sean realizadas con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3°. Igualmente se aplicará esta disposición a la producción proveniente de los contratos de producción incremental y a los campos descubiertos no desarrollados.

Parágrafo 4°. El porcentaje por regalías y compensaciones pactadas en el contrato vigente para la explotación del níquel en Cerromatoso, municipio de Montelíbano se aplicará el primer 4% de regalías y el 4% restante a compensaciones; para los contratos futuros o prórrogas si las hubiere se aplicará el porcentaje de regalías establecido en este artículo y se distribuirá de la siguiente manera:

El 7% a título de regalías y el 5% restante a compensaciones.

Parágrafo 5°. El contrato de asociación entre Carbocol e Intercor la regalía legal en el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor la regalía legal será de un 15% a cargo de Intercor o de la empresa adquirente de sus acciones conforme a lo estipulado por dicho contrato la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la presente ley.

En el evento en que la empresa Carbocol sea liquidada privatizada o sea objeto de un proceso de capitalización privada, la entidad que adquiera los derechos de dicha empresa deberá pagar un 10% sobre el valor de la producción en boca de mina el cual se liquidará así. El primer 5% se aplicarán como regalías y se distribuirán en los términos del artículo 32 de la presente ley.

El 5% restante se aplicaran como compensaciones que se distribuirán así, un 50% para la Corporación Autónoma regional, en cuyo territorio se efectúen las explotaciones, un 25% para la región administrativa de planificación o la región como entidad territorial a la que pertenezca el departamento respectivo y un 25% para los muni-

cipios productores de carbón del mismo departamento.

La liquidación, recaudo y distribución de estas regalías y compensaciones corresponde al Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue. Mientras se crea la región administrativa de planificación o la región como entidad territorial los recursos asignados a ella serán administrados y ejecutados por la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectuaran las explotaciones.

Parágrafo 6°. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo a cargo del contratista concesionario o explotador.

Parágrafo 7°. En los casos en los cuales opere la integración de título minero de pequeña minería antes del 31 de diciembre del año 2010 los titulares de dicha integración estarán obligados a pagar durante los 25 años siguientes a la fecha de la misma, el 30% del porcentaje total de regalías y compensaciones a que están obligados por aplicación de esta ley.

Parágrafo 8°. Para efectos de liquidar las regalías por la explotación de minas de sal, se tomará el precio de realización del producto neto de fletes y costos de procesamiento, se tomará por precio de realización el precio de venta de la concesión salinas o de la empresa que haga sus veces.

Parágrafo 9°. El valor de gramo oro, plata y platino en Boca de Mina para liquidar las regalías será del 80% del precio internacional promedio del último mes publicado por la bolsa de metales en Londres en su versión pasado meridiano.

Parágrafo 10. Para la explotación de hidrocarburos pesados de una gravedad api igual o menor a 15 grados las regalías serán del 65 por del 75%, de la regalía aplicada para los hidrocarburos livianos, semi livianos, esta disposición se aplicará a la producción proveniente de nuevos descubrimientos, contratos de producción incremental o a los campos descubiertos no desarrollados.

El Secretario General informa:

Esta es la propuesta sustitutiva al artículo 16 firmada por el ponente doctor Duque y la señora Ministra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se abre la discusión, se le concede el uso de tiene la palabra la Ministra de Minas.

Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Gracias señor Presidente. Como reiteré en el día de ayer esto es el resultado de varias reuniones que tuvimos con la Comisión Accidental, es el máximo de flexibilidad que pudimos lograr haciendo viable los prospectos que queremos poner al país y darle viabilidad a muchos proyectos.

Se que hay muchas proposiciones con respecto a la escala de regalías, pero como he reafirmado en varias oportunidades este es el centro del proyecto, necesitamos incentivar los campos pequeños y los campos medianos, hemos hecho todos los números para ver hasta donde podemos llegar en la escala de regalías y esto es lo máximo a que podemos llegar.

Les agradecería entonces simplemente hacer una corrección en la proposición sustitutiva en uno de sus párrafos donde se le permite a la pequeña minería la integración hasta el año 2005 en vez del año 2010 por solicitud que tienen pequeña y mediana minería.

Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Continúa la discusión. Tiene el uso de la palabra el doctor Oscar Darío Pérez.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Muchas gracias señor Presidente. Creo que estamos en la columna vertebral del proyecto y que algunos han identificado como la política petrolera. En vísperas de la discusión del proyecto algunos llegaron a proponer que no aprobáramos o estudiáramos solamente el artículo 16 y que eso realmente ponía a salvo la situación de la exploración hacia el futuro y ponía a salvo también una verdadera política en materia de hidrocarburos, política que venía extendida en la Ley 141 y que luego en la ley del plan se introdujeron algunas modificaciones las que cayeron por las decisiones de la Corte Constitucional que todos conocemos.

Luego la Ley 619 recogió entonces esa política, la que también sucumbió por la misma razón. Entonces frente a un artículo que es el más importante, pero el más discutido, el más importante pero el más debatido y es un artículo que mereció la conformación de una subcomisión de todos los matices, de todas las regiones, de todos los gobernadores interesados, asesores y alcaldes si se quiere para conocer de los pormenores de esta que sería digamos la columna vertebral de la política de hidrocarburos.

Señor ponente a quien entre otras cosas hay que hacerle un reconocimiento por su esfuerzo, por su estudio, por su conocimiento y por su idoneidad en el tema complejo por demás, lo ha explicado hasta la saciedad.

El artículo 16 pues que trae la gaceta es muy diferente a la propuesta que se acaba de leer porque ha habido cierta flexibilización sin que eso quiera decir que todos los actores de la subcomisión han estado ciento por ciento con su decisión.

En la noche del jueves de la semana anterior cuando discutíamos en Niza los pormenores de este artículo se quedó en que tanto Ecopetrol como el Ministerio etc iban a hacer las evaluaciones para poder hacer una política armónica y que verda-

deramente cumpliera con el objetivo de atraer la inversión extranjera a Colombia para seguir explorando el petróleo que seguramente tenemos pero que hoy no hemos encontrado.

Se ha encontrado pues allí una propuesta que si bien no.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Doctor Oscar Darío se le ha acabado el tiempo para que redondee la idea.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Que si bien no es perfecta es una propuesta que más o menos recoge lo que se discutió en esa subcomisión, en el día de ayer el doctor Petro mencionaba que la contracara del artículo 16 era el artículo 6° y 7° y el artículo 6° y 7° esta plenaria acaba, ayer tomó una decisión me parece absolutamente saludable para la equidad regional, es decir con la cara del artículo 16; por lo tanto señor Presidente creo que si la subcomisión se nombró precisamente para que lo estudiase yo quiero dar un parte al menos en lo que a la bancada que represento, porque su señoría fue escogido para ello, un parte de que ese artículo leído recoge realmente lo discutido allí.

Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Juan de Dios Alfonso.

Honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Gracias señor Presidente, señor Presidente hay por lo menos unas 30 proposiciones sobre el artículo 16, yo quisiera que me explicaran...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se está votando primero la sustitutiva como lo dice la Ley Quinta, doctor Juan de Dios y después se procederá a votar las otras.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Pero mí pregunta es esta señor Presidente, cómo se escogen las sustitutivas, es decir, por el orden que llegaron, porque hace por lo menos un mes radiqué la mía.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

El señor Secretario es el que certifica como entraron las sustitutivas.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Juan de Dios Alfonso:

Señor Secretario, hace por lo menos un mes presenté la mía y resulta que esta ya según nos informan traen modificaciones de acuerdo lo que hablamos en ISA, luego la que ustedes leyeron no es cierto que sea la primera señor Presidente, por favor.

Dejo ese punto para que me explique señor Presidente y por favor leamos que dice la ley al respecto, señor Secretario le agradezco me lea que dice la ley, porque hace muchísimo yo presente una proposición.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario, sírvase responderle al doctor Juan de Dios.

El Secretario responde:

En las proposiciones, en algunas ocasiones toca darle prioridad en orden de presentación, en otras no, porque si la última es sustitutiva se debe considerar primero y... eso es otra cosa... y en caso de las propuestas de los ponentes pues ellos tienen prioridad en el uso de la palabra y de sus propuestas.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de palabra el doctor Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Gracias Presidente. Hemos hablado con la razón, realmente el gobierno jamás en ninguna de las reuniones que tuvimos, pudo demostrarnos la tesis que dice que las regalías nada tienen que ver con la exploración. Somos el décimo país en el mundo en combatividad petrolera. Somos el primero en América Latina después del hundimiento de Argentina, nuestros vecinos han elevado las regalías, han elevado las regalías.

La tesis del doctor de Planeación Nacional sobre el inversionista de Malasia no es cierta, para poder invertir en petróleo en Asia hay que hacerlo en China donde no está permitido y hay petróleo o en Chechenia en medio de la guerra, junto al Mar Caspio o en Irán y negociar con los fundamentalistas. Somos un país altamente competitivo, la inversión extranjera en exploración no ha llegado a Colombia en términos reales no por el tema de las regalías sino por otros aspectos.

El Gobierno cometió unos errores fundamentales en estos 4 años en su política petrolera, no dejó explorar a Ecopetrol, una minoría importante en esta Cámara le negó esa posibilidad en esta ley de colocar un fondo de exploración petrolera a Ecopetrol. La lógica de la ley no es obviamente encontrar pozos de petróleo, es simplemente aumentarle la rentabilidad a los socios de Ecopetrol privado, el 25% le propone el Gobierno en pozos de 600 mil barriles diarios o superiores no existe en Colombia es un saludo a la bandera, jamás habrá una regalía del 25% es demagógica, la mayor parte de los pozos petroleros están por debajo de los 5 mil barriles, es decir quedan con una regalía del 8% según la ley, pero liquidados en dólares se convierten en el 3% real del total del petróleo.

En últimas, es una cadena más y ahora hablo con el corazón no con la razón, es una cadena más de entrega de un recurso que es del pueblo colombiana-

no, sin argumentación sería en contra desgraciadamente, sin la razón.

Cuando ustedes vayan a votar afirmativamente la propuesta del Gobierno los que lo vayan a hacer y reduzcan realmente la regalía del 20 al 8 y realmente al 3%, sepan, sepan que le están quitando un recurso que iba para los pobres en cualquier parte del país, esos pobres, votasen por los que votasen, le están quitando un recurso que iba a los pobres, le sacan esa plata de su bolsillo y se lo trasladan directamente, directamente a unos señores nacionales o extranjeros una minoría que no necesitaban de ese regalo.

El Gobierno de Uribe Vélez propone una reforma tributaria de 2 mil millones de dólares cerca de 5 billones de pesos, entraremos a discutir algunos de los aquí presentes ese tema el 20 de julio, la propuesta es que ante el desastre económico y Fiscal, desastre que no pudo ser corregido en los últimos 4 años...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Doctor Petro haber si termina porque se le ha acabado el tiempo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Ante ese desastre la propuesta es que todos los colombianos tendrán que hacer un esfuerzo como nunca en estos últimos 4 años lo hicieron; a cambio, un núcleo muy poderoso de intereses muy poderosos, en lugar de aportarle le damos, le pedimos a los trabajadores que aporten y a ellos le damos.

Cuando voten afirmativamente, yo votaré negativamente Presidente, votaré negativamente, pero con el corazón les digo, cuando ustedes voten afirmativamente eso, sepan que una magnitud de centenares de miles de millones de pesos cada año que iban a ir para la población más necesitada de este país dejará de ir, dejará de ir y pasará directamente a unos señores cuyos nombres no voy a dar aquí, en su oportunidad los daré pero son unos particulares que han especulado con nuestra riqueza petrolera, unos señores que no necesitan esos regalos de ustedes, más lo necesitaba a quienes le van a quitar el recurso, así que invito a los colegas que nos ayudaron en este debate a mantener posiciones.

Pues a votar negativamente la tesis del Gobierno, no podemos dar más razones, la razón está con nosotros, a Gaitán lo mataron cuando iba en su gaveta a descubrir en el Parlamento Colombiano como el Gobierno del entonces era socio...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Doctor Petro se le ha acabado el tiempo ya.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

De una empresa petrolera, yo voy a votar no, invito a mis colegas a que voten no a esta nueva entrega de recurso del pueblo Colombiano, a unos

cuantos particulares que ni siquiera son extranjeros.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el doctor Jorge Navarro.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Gracias. Quiero hacer una observación con relación a la afirmación del colega que me antecedió en la palabra con relación a la Comisión, creo que la señora Ministra fue lo suficientemente clara, firmé el informe que el doctor Duque presentó a la plenaria, precisamente porque el doctor Duque fue claro en ese informe. La Ministra se comprometió en la Comisión de correr los programas con Ecopetrol y de presentarle un informe y un plan a la comisión y aquí a la plenaria y lo que hay en la sustitutiva que estamos discutiendo, ese es el plan del Gobierno no más.

Allá en la comisión, creo que en eso los otros colegas no me han de desmentir, no se convino nada alrededor de ese punto, distinto de que el Gobierno iba a hacer ese estudio y que iba a presentar ese plan. Entonces quiero dejar eso para que no quede en el ambiente flotando que fue que en la comisión convinimos.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Helí Cala.

Intervención del honorable Representante Helí Cala López:

Señor Presidente, desde hace tres semanas he venido advirtiendo al Congreso sobre lo nocivo que es este proyecto para los Departamentos y municipios productores y para todo el país y desde luego comparto totalmente las apreciaciones del doctor Gustavo Petro, digo con nostalgia que ojalá estos recursos fueran para los desplazados, para los pobres de este país, pero van a ser entregados a las Multinacionales y a unos pocos que se van a beneficiar.

Además, aquí suceden cosas como la que hace 8 días denuncié y este artículo 16 en parágrafo, en el parágrafo 3° y en el 10 está cambiando las reglas de juego totalmente a la exploración de petróleo señora Ministra, porque esta ley es retroactiva y en Colombia la única ley retroactiva es la ley de extinción de dominio y lo probé con este contrato que fue firmado en el 95 y que erigieron un otro sí el año 2000 cambiándole las reglas de juego a los señores del Tolima.

Pues quiero decirle señor Presidente, que la Ley del Plan de Desarrollo no contemplaba la retroactividad de la ley, por el contrario había un artículo que decía taxativamente que esta regiría para los nuevos contratos no para los nuevos descubrimientos como está en el parágrafo 2°; por

tal razón, yo si les pido esa retroactividad de la ley es muy perjudicial para los municipios y departamentos productores, claro que todo el artículo lo es pero aquí si el Gobierno decía que estaba plasmando única y exclusivamente lo que establecía el Plan de Desarrollo no es cierto, ahí le están faltándole a la verdad a los parlamentarios y sobre todo le están metiendo un golazo horrible a los departamentos y municipios productores, porque al referirse a nuevos descubrimientos pueden ser aplicados a campos que ya fueron comercializados y aquí lo probé y lo estoy probando con este contrato que fue celebrado en el año 95 y que le cambiaron las reglas de juego a los 8 días del año 2000, firman el otro sí modificándole, bajándole las regalías del 15% al 5% a los Tolimenses en el Pozo de Guando.

Luego quiero que ya que no, la Ministra no ha accedido a mejorar la forma de flexibilización, por lo menos no nos vaya a atropellar en una forma flagrante a los Departamentos productores, haciendo que esta ley sea retroactiva, porque eso no lo contemplaba el Plan de Desarrollo, el Plan de Desarrollo contemplaba un artículo en el cual decía que era para los nuevos contratos, eso es gravísimo para nosotros, para los Departamentos y municipios productores, para todos, para el Huila, Tolima, Meta, Casanare y Arauca; por eso, les pido que desde luego votemos negativamente todo el artículo, pero especialmente el artículo del parágrafo 2°, el 3° y el 10 que ¡ay sí, por Dios!

Están cambiándole las reglas de juego a los departamentos y a los municipios productores, al menos deje lo que establecía el Plan de Desarrollo y no nos agraven más la situación señor Presidente, desde luego yo no he estado de acuerdo con este proyecto y lo voy votar negativamente porque me parece que este artículo, sobretodo este artículo con los párrafos que trae después de los cuales espero ...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Representante Helí, se le ha acabado el tiempo.

Retoma el uso de la palabra el honorable representante Helí Cala López:

Gracias señor Presidente, que quede constancia de mí voto negativo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Navas.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente. No soy muy experto en materia petrolera, ni económica, pero me he puesto a averiguar y a consultar todo lo que se nos ha dicho acá y realmente los entendidos en la materia dicen que no es cierto el espectáculo que nos ha querido pintar el Ministerio, ni los interesados en votar este artículo 16 y quiero manifestarle al ejecutivo que no soy su empleado, que tengo

derecho a legislar, por eso me parece triste ver cómo los empleados del Ministerio salen a perseguir a los parlamentarios que están tomando tinto para que les hagan el quórum, aquí quiero ser Nacionalista, no quiero que el día de mañana cuando se publique en la listas de quienes entregaron la riqueza petrolera, aparezca el nombre de Germán Navas Talero ahí.

Entiendo lo que ha dicho el doctor Petro y lo que ha dicho el doctor Helí Cala y les digo a aquellos Departamentos afectados, que no jueguen con el porvenir del país, ni con la historia de su paso por el Parlamento. Gracias Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra a la señora Ministra de Minas.

Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Ha pedido la palabra el doctor Juan de Dios Alfonso para una moción de orden.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

Gracias señor Presidente. Pedí una explicación al señor Secretario y no me la dieron respecto a cuáles son las proposiciones sustitutivas que se tienen en cuenta, señor Secretario, señor Presidente, ojalá que se lea lo correspondiente.

Y lo otro señor Presidente no voy a votar el artículo 16, porque es una alta traición a la patria y una traición a mi región, señor Presidente, sería traicionar a unas comunidades que necesitan del bienestar, para entregarle recursos a las multinacionales...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Una moción de orden, y esa no es una moción de orden doctor Juan de Dios.

Retomo el uso de la palabra honorable Representante Juan de Dios Alfonso García:

... no hay derecho a eso Presidente de que le estemos entregando la riqueza nacional que le corresponde tanto a los ricos, como a los pobres, a las multinacionales y nosotros aquí dizque aplaudiendo eso. Mi voto negativo señor Presidente. Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra a la señora Ministra.

Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía, doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Gracias señor Presidente. Creo que la importancia de este artículo en la política petrolera ya lo

hemos explicado; pero lo que sí no puede quedar ninguna duda en la votación de los honorables Congresistas, es que estamos mintiendo o estamos engañando en el sentido que esta ley aplica a los nuevos descubrimientos.

Voy a explicar brevemente a lo que se refirió el Representante Helí Cala. La Ley 619 modificó la Ley del Plan y por qué modificó la Ley del Plan con respecto a los contratos y a los descubrimientos, porque definitivamente lo que busca el país no es firmar contrato, ese es el primer paso que hay, desde la firma de un contrato de exploración y explotación petrolera hasta un descubrimiento puede haber más de 7 años y puede haber una inversión de más de 50 a 60 millones de dólares, lo que se detectó era que lo que era importante era incentivar los descubrimientos, no la firma de los contratos, eso no nos garantiza una autosuficiencia petrolera. Entonces por eso quiero dejar muy claro a la honorable Cámara, este proyecto de ley se aplica únicamente para los nuevos descubrimientos como lo dice claramente el parágrafo 2° no se aplica a los descubrimientos actuales.

Toda producción actual y futura de los campos ya descubiertos tendrán y mantendrán el 20% de regalías, la ley no es retroactiva. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Fernando Tamayo.

Intervención del honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

Gracias señor Presidente. Quiero hacerle claridad a los Colegas de la Cámara, de lo que fue para la Comisión que estudió el tema, el análisis de este artículo. La verdad es que en la reunión del jueves, muchos preguntamos cuál era el soporte legal de la propuesta que se estaba haciendo y en la reunión que se hizo el día martes, los técnicos de Ecopetrol hicieron la presentación de varias simulaciones teniendo en cuenta los distintos escenarios que se creaban con las propuestas que fuimos haciendo los Parlamentarios de la Comisión. La propuesta inicial contemplaba que las regalías serían del 5% para los pozos que tuvieran un estimativo de 0 a 5 mil millones, con estas simulaciones se logró que la regalía para los pozos que contengan esta cantidad de petróleo se elevara al 8%, ese cambio se hizo con fundamento, no fue una concepción no ha sido el resultado de una puja sino simplemente es el resultado del análisis de la información que ha sido suministrada; entonces señor Presidente me parece que lo que acá se trata de señalar, debe tener esa claridad para efecto de que los Parlamentarios no vayamos a actuar por la emoción que pueda generar un llamado como los que se han estado haciendo de que es que se va a entregar la riqueza del país.

Lo que queda cierto en esta formulación es que el petróleo puede estar en el subsuelo pero de nada sirve si no se saca y si no se explota, y por esa razón toda la formulación está orientada a crear incenti-

vos, a traer el capital extranjero, a activar esa inversión y a procurar que ese petróleo sea útil así sea en esta cantidad de regalías y no ...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Honorable Representante Fernando Tamayo, se le ha acabado el tiempo.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Fernando Tamayo Tamayo:

... que teniendo una tarifa del 20% o más siga el petróleo en el subsuelo, porque nadie se va a atrever a invertir en esas condiciones. Entonces que quede muy claro señor Presidente que todo el trabajo que ha hecho la Comisión está fundamentado en una información técnica absolutamente trabajada y no es una improvisación caprichosa. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el honorable Representante Montealegre. Antes el doctor Julián Silva para una moción de orden.

Intervención del honorable Representante Jorge Julián Silva Meche, para una moción de orden:

Gracias señor Presidente. Quiero solicitar a usted la suficiente ilustración de este artículo, llevamos 4 plenarios hablando en torno a este artículo 16, porque en torno a él, es que ha girado todo el debate y toda la discusión señor Presidente; considero que en esta plenaria ya los miembros, los Colegas míos, saben cómo van a votar el artículo 16 y de qué manera, para qué seguimos adornándolo con discurso señor Presidente, le solicito respetuosamente que declare la suficiente ilustración y procedamos a la votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Han pedido la suficiente ilustración. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobada, la suficiente ilustración, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase abrir el registro para votar la proposición sustitutiva.

El Secretario General procede:

Se abre el registro electrónico. Sí es aprobando la sustitutiva que ha presentado el señor Ponente y la señora Ministra.

Los registros manuales están en la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

... a los honorables Congresistas por favor votar.

El Secretario General:

Representante Petro, estamos en votación y tengo que inscribir Parlamentarios que me están levantando la mano.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los que no hayan votado favor hacerlo, cerrar la votación y el registro señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

Señor Presidente por el SI 90 votos.

Por el NO 29 votos

Ha sido aprobada la proposición sustitutiva.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Por favor leer los votos manuales señor Secretario.

El Secretario General procede:

Los manuales son los siguientes:

Por el SI:

Marino Paz...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Representante Gustavo Petro, van a leerle los votos manuales.

El Secretario General

¿Puedo continuar señor Presidente?

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase leerlos señor Secretario.

El Secretario General procede:

Por el SI:

Marino Paz

Jorge Barraza

Omar Tirado

Luis Fernando Duque

José María Imbett

Javier Tato Alvarez

Bernabé Celis

María Claudia Lagos

Carlos Oyaga

Luis Fernando Velasco

Luis Felipe Villegas

Jesús Ignacio García

Odín Sánchez

Rubén Darío Quintero

John Mario Tejada

Juana Yolanda Bazán.

Por el NO:

Hernán Andrade

Edgar Ruiz

Antonio Pinillos

Antonio Bello

Nidia Haddad de Turbay

José Walter Lenis.

Está es la votación manual señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces continúe sírvase continuar, señor Secretario, después de haber sido aprobada la proposición sustitutiva. Señor Secretario.

El Secretario General:

El siguiente artículo...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Dice el doctor Andrade que hay una aditiva al artículo 16...

La secretaría certifica que no hay proposición aditiva registrada. Entonces continúe con el artículo 17 señor Secretario.

El Secretario General:

Artículo 17. El artículo 17, solamente tiene una proposición aditiva del doctor Gustavo Petro.

Adiciónese el artículo 17 del Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara, y 126 de 2001 Senado, con el siguiente texto:

Artículo 17. El artículo 62 de la Ley 141 del 94 quedará así:

Promoción minera. Se entiende por promoción minera, el fomento y desarrollo de actividades que garanticen el aprovechamiento adecuado de las materias primas minerales que requieren la industria así:

Prospección, explotación y exploración, beneficio, transformación, infraestructura, mercadeo, negociación, créditos, asistencia técnica en el campo de la minería, higiene y seguridad minera con énfasis en la pequeña y mediana minería en general.

Firma el honorable Representante *Gustavo Petro*.

Tiene esa proposición aditiva el artículo 17 señor Presidente y está ya leída.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del artículo 17 con la proposición aditiva, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Se procede a la votación. Sírvase abrir el registro señor Secretario.

El Secretario General procede:

Entonces se somete el artículo con la proposición aditiva leída.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Estamos en votación doctor Helí Cala, estamos en votación.

El Secretario General:

Se abre el registro electrónico.

Sí, es aprobando el artículo con la aditiva leída, firmada por el doctor Gustavo Petro.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario favor apremiar a los honorables Congresistas para la votación. Procedamos entonces a cerrar el registro y la votación señor Secretario.

El Secretario General:

Se cierra el registro

Por el SI 94 votos.

Por el NO 4 votos.

Ha sido aprobado el artículo 17 con la aditiva y los manuales son los siguientes.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Por el SI:

Luis Fernando Duque

Marino Paz

Hernán Andrade

Omar Tirado

Javier Tato Alvarez

Carlos Oyaga

Juana Bazán

Jhon Mario Tejada

José María Imbett

Edgar Ruiz

Guillermo Botero

María Claudia Lagos

Luis Fernando Velasco

Odín Sánchez

Jesús Ignacio García

Reginaldo Montes

Antonio Pinillos.

Para un total de 17 por el SI.

Por el NO 0.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Ha pedido una moción de orden el doctor Alonso Acosta. Se le concede el uso de la palabra.

Intervención del honorable Representante Alonso Rafael Acosta Osio:

Gracias señor Presidente. Me gustaría que los Parlamentarios que participan del debate votaran el doctor Antonio Navarro se encuentra en el recinto pide la palabra participa del debate, pero no vota. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Doctor Antonio Navarro han informado acá en un derecho de petición que usted está dentro del recinto y que no está votando, le recuerdo que la Ley 5ª obliga a los Representantes que están presentes y participan del debate que deben votar.

Continúe señor Secretario con el Orden del Día. Se le concede el uso de la palabra al Representante Antonio Navarro.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Si al mismo que hizo ese derecho, le pido el nombre de todos los que votaron a la vez y que por algún motivo por estar atrás o en el baño no votaron ésta, porque está como muy selectivo ese derecho, y hay otros derechos, los derechos humanos, a pararse un minuto.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar, señor Secretario.

El Secretario General procede:

El siguiente artículo es el artículo 20 y la proposición sustitutiva firmada por los honorables Representantes Irma Edilsa Sacaro de Pulido, Orlando Clavijo, Juan Manuel Corredor y por la Ministra.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez:**Proposición modificativa:**

Modifica el artículo 20 del Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara y número 126 de 2001 Senado, por la cual se modifica la Ley 141 de 1994 se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Artículo 20. El artículo 35 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

Artículo 35. Distribución de las regalías derivadas de la explotación de esmeraldas y demás piedras preciosas, departamento de Boyacá 3%, departamento de Cundinamarca 3%, municipio de Muzo 8%, Quipama 8%, San Pablo de Bobur 8%, Maripí 8%, Pauna 8%, Buenavista 3%, Otanche 7%, Coper 3%, Briceño 3%, Tunungua 3%, La Victoria 3%, Chivor 8%, Macanal 3%, Almeida 3%, Somondoco 3%, Chiquinquirá 3%, municipio de Caldas 2%, municipio de Ubalá, municipio de Gachalá 3%, Fondo Nacional de Regalías 2%, Minercol 2%, para un total del cien por ciento.

Presenta la proposición *Irma Edilsa Caro, Raúl Rueda, Margarita Caro de Peralta, Orlando Clavijo, Juan Manuel Corredor*.

Ha sido leída la proposición para modificar el artículo 20 del Proyecto de ley 102 de 2001.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

En consideración la proposición, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria de la Cámara?

Hay que abrir el tablero electrónico, para el artículo 20 sustitutiva.

El Secretario General: Jesús A. Rodríguez

Señor Presidente el Representante Clavijo retira la firma de esa proposición queda vigente como proposición porque tiene 4 firmas.

Proposición para modificar el artículo 20 del proyecto.

Los que votan SI aprueban la proposición.

Los que votan NO la niegan.

Votando SI es aprobando la proposición, es decir modificando el artículo como viene en la ponencia, votando es aprobándolo.

Omar Tirado sí, Luis Fernando Velasco sí, Jesús Ignacio García sí, Antonio Pinillos sí, Hernán Andrade sí, Nydia Haddad sí, María Claudia Lagos sí, Odín Sánchez sí, Guillermo Gaviria sí, María Clementina Vélez sí, Antonio Bello sí, Marino Paz sí, Jhon Mario Tejada sí, Juan Manuel Corzo sí, Luis Fernando Duque sí, Juana Bazán sí, Reginaldo Montes sí, los demás Representantes que voten van 17, manualmente favor hacerlo en la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidente, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario sírvase cerrar el registro electrónico y por favor nos da el resultado que arrojó esta votación.

El Secretario General:

Por el SI 82 votos.

Por el NO 22 votos.

Ha sido aprobada la sustitutiva, lea señor Secretario el listado manual.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario sírvase leer el orden manual.

El Secretario General, Jesús A Rodríguez responde:

Ya fue leído mientras estaban votando señor Presidente, así quedó grabado.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Le ruego el favor de volverlo a leer señor Secretario.

El Secretario General, doctor Jesús A Rodríguez:

Por el SI:

Omar Tirado

Luis Fernando Velasco

Jesús Ignacio García

Antonio Pinillos

Hernán Andrade

Nydia Hadad

María Claudia Lagos

Odín Sánchez

Guillermo Gaviria

Antonio Bello

María Clementina Vélez

Marino Paz

Jhon Mario Tejada

Juan Manuel Corzo

Luis Fernando Duque

Juana Bazán

Reginaldo Montes

Para un total de 17.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Petro, para una moción de orden.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego, para una moción de orden:

Es que se ha cambiado la forma como se vota en la Cámara de un momento a otro. Los que votamos por tablero obviamente que quedamos registrados ahí automáticamente, pero en la votación manual lo que se usaba tradicionalmente es que el Parlamentario se acerca a la mesa y se registra, ahora en las últimas votaciones incluso yo me acerqué un mini altercado allí porque me habían tapado la hoja,

ahora cambiaron y es el Secretario el que llama y de viva voz el Parlamentario el que llama no contesta nada, sino que el Secretario dice sí o no y no queda constancia de si realmente en viva voz el parlamentario al cual llaman allí porque no se registró automáticamente ha votado sí o no, o sí estaba o no estaba, no queda ninguna constancia simplemente la voz del Parlamentario al cual llaman allí, porque no se registró automáticamente ha votado sí o no o sí estaba o no estaba, no queda ninguna constancia, simplemente la voz del Secretario que nombra a una persona dice sí o no y nada más.

Así no se hacen las votaciones nominales, en el Senado donde no hay aparato de estos se va llamando uno por uno y la persona de viva voz dice sí o no y eso es lo que ordena la ley, así que ese cambio de reglas del juego inusual, porque nunca se había observado a la Secretaría, para mí no es conveniente, ni es legal, la ley ordena que es el parlamentario el que dice sí o no de viva voz del parlamentario y no el Secretario que lo reemplaza con su voz, porque no queda ninguna constancia de si fue sí o si fue no o si esa persona a la que nombraron no estaba. Entonces dejo eso como moción de orden y como constancia con relación a estas últimas votaciones Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Sírvase continuar, señor Secretario, el Representante Reginaldo Montes para otra moción de orden.

Intervención del honorable Representante Reginaldo Montes Alvarez, para una moción de orden:

Gracias señor Presidente. Lo que menos quiero es dilatar el trámite de este proyecto de ley que es lo quiere el doctor Petro; pero no quiero que quede la constancia de él en el acta y que no quede la mía, tradicionalmente vengo votando en mí registro, pero se averió, dejó de funcionar. Lo que quiero que quede en el acta, es que las personas que estamos allí inscritas, fue que dimos nuestro aval para que se nos inscribiera y cuando el señor Secretario lee nuestros nombres y nosotros no nos oponemos, es porque nosotros estamos manifestando nuestra conformidad. Luego entonces no hay lugar a la apreciación del doctor Gustavo Petro.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario continúe con el Orden del Día, el doctor Llinás tiene una moción de orden.

Intervención del honorable Representante José Antonio Llinás Redondo, para una moción de orden:

Señor Presidente para leer una proposición que no suscita ningún, discusión:

La plenaria de la honorable Cámara de Representantes lamenta el sensible fallecimiento del Patricio Liberal del Atlántico doctor Gerardo Sertein

Insignares, acaecido en el día de hoy a las 12 del día, el 12 de junio de 2002 en la ciudad de Barranquilla Atlántico.

El doctor Gerardo Sertein Insignares en vida representó al partido Liberal en el Concejo de Barranquilla, en la honorable Asamblea del departamento y desempeñó numerosos cargos públicos tales como, Tesorero General de Barranquilla, Director de Impuestos de Barranquilla, Gobernador del departamento del Atlántico, destacándose por su ejemplar comportamiento en el ejercicio de su vida pública y privada, la honorable Cámara de Representantes deplora la remediante pérdida y le presenta sentidas condolencias a sus hijos y a su respetable familia, quienes han seguido la indeleble huella de hombre de bien imprimida por su querido padre doctor Gerardo Sertein Insignares.

La presente proposición será elaborada en nota de estilo, la cual será entregada por una Comisión accidental designada por la Mesa directiva de la honorable Cámara de Representantes, quiero decirle que yo fui Secretario de Obras Públicas de este Patricio Liberal del departamento del Atlántico.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

En consideración, la proposición presentada, por el Representante Llinás, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria de la Cámara?

El Secretario General responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Sírvase continuar, señor Secretario.

El Secretario General:

Señor Presidente, el artículo 21 tiene una sustitutiva en los siguientes términos, señor Subsecretario sírvase leerla.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Barraza, para una moción de orden.

Intervención del honorable Representante Jorge Carlos Barraza Farak:

Señor Presidente para que declare sesión permanente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

¿Quiere la Cámara de representantes, declararse en sesión permanente?

El Secretario General, doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Así lo quieren, señor Presidente.

El artículo 21 del Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara, quedará así:

Artículo 21. El artículo 43 de la Ley 141 de 1994, quedará así. Artículo 43 distribución de las compensaciones monetarias derivadas de la explo-

tación de las esmeraldas, se distribuirán así: departamento de Boyacá 3%, departamento de Cundinamarca 3%, Municipio de Muzo 8%, Quipama 8%, San Pablo 8%, Maripi 8%, Pauna 8%, Buena Vista 3%, Otanche 7%, Coper 3%, Briceño 3%, Tulungua 3%, La Victoria 3%, Chibor 8%, Macanal 3%, Almeida 3%, Somondoco 3%, Chiquinquirá 3%, Caldas 2%, Ubalá, 3%, Gachalá 4%, para un total 100%.

Presentada la proposición por los honorables Representantes *Irma Edilsa Caro, Raúl Rueda, Margarita Cara de Peralta, Juan Manuel Corredor y Orlando Clavijo.*

El Secretario General:

Esa es la proposición sustitutiva al artículo 21.

Firmada por la Representante *Irma Edilsa Caro de Pulido*, otros Parlamentarios y por la señora Ministra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, señor Secretario sírvase abrir el registro electrónico.

El Secretario General procede:

Se abre el registro electrónico. Si se vota SI es aprobando la sustitutiva firmada por Irma Edilsa Caro de Pulido, otros parlamentarios y la señora Ministra.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Para evitar cualquier duda, le solicito a los parlamentarios en cumplimiento de la Ley 5ª, se acerquen a la Secretaría a cumplir con el deber de votar.

El Secretario General:

La votación manual en la Secretaría.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Luis Fernando Velasco

María Claudia Lagos

Jesús Ignacio García

Antonio Bello

Antonio Navarro

Nidia Haddad

Carlos Oyaga

Antonio Pinillos

Reginaldo Montes

Marino Paz

Luis Fernando Duque

Jhon Mario Tejada

Odín Sánchez

Guillermo Gaviria

Qué otro Representante expresa su voluntad de votar manualmente, como vota la doctora Juana Bazán.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario, por favor cerremos la votación e infórmele a la plenaria qué votación fue el resultado.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

Por el SI 91 votos.

Por el NO 2 votos.

Ha sido aprobada la sustitutiva, señor Presidente.

Los votos manuales son los siguientes, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Sírvase continuar, señor Secretario.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez, procede:

Luis Fernando Velasco

José María Imbett

María Claudia Lagos

Jesús Ignacio García

Antonio Bello

Antonio Navarro

Nidia Haddad

Carlos Oyaga

Antonio Pinillos

Reginaldo Montes

Marino Paz

Luis Fernando Duque

Jhon Mario Tejada

Odín Sánchez

Guillermo Gaviria

Juana Bazán.

Se había dicho que el total era 17, pero el doctor Luis Fernando Velasco está repetido por lo tanto la votación manual por el SI son 16.

El Secretario General:

Artículo 22. El artículo 41 distribución de las compensaciones monetarias derivadas de la explotación de níquel. Las compensaciones monetarias estipuladas en los contratos para la exportación de níquel se distribuyen así:

Departamentos productores 42%, municipios o distribuidores productores 2%, municipios o Distritos el 1%, Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectuó la explotación el 55%

Parágrafo. Las compensaciones monetarias por la explotación de níquel asignadas al Departamento de Córdoba como Departamento productor se distribuirán entre los municipios no productores de la Zona del San Jorge así: Municipio de Puerto Libertador el 9%, municipio de Ayapel el 8%, Municipio de Planeta Rica el 8%, municipio de Pueblo Nuevo el 7%, municipio de Buena Vista el 5%; municipio de la Apartada el 5%, total 42%.

Esta leído el artículo 22 no tiene propuesta modificatoria señor Presidente, puede someterlo a votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, lo aprueba la plenaria Cámara.

El Secretario General:

Se abre el registro electrónico.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario sírvase abrir el registro, señor Secretario.

El Secretario General:

Se abre el registro electrónico.

SI es aprobando el artículo leído que no tiene ninguna modificación, es decir aprobándolo como viene en el proyecto aprobado por la comisión. SI es votando a favor del artículo leído.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez

Por el SI:

Luis Fernando Velasco

Jesús Ignacio García

María Claudia Lagos

Antonio Pinillos

Omar Tirado.

El Secretario General:

¿Doctor Antonio Navarro como vota, que SI, doctor Andrade?

Julián Silva

Hernán Andrade

José María Imbett

Luis Fernando Duque

Marino Paz

Reginaldo Montes

Edgar Ruiz, no

Odín Sánchez, sí

Carlos Oyaga

Nidia Haddad.

Ningún otro Representante desea expresar su voluntad de votar manualmente.

Jhon Mario Tejada.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario sírvase cerrar el registro electrónico e informar el resultado a la plenaria de la votación.

El Secretario General:

Señor Presidente se cierra el registro electrónico.

Por el SI 87 votos.

Por el NO 7 votos.

Ha sido aprobado el artículo leído, señor Presidente.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez Informa:

Por el SI:

Luis Fernando Velasco

Jesús Ignacio García

María Claudia Lagos

Antonio Pinillos

Omar Tirado

Antonio Navarro

Julián Silva
 Hernán Andrade
 José María Imbett
 Luis Fernando Duque
 Marino Paz
 Reginaldo Montes
 Odín Sánchez
 Carlos Oyaga
 Nidia Haddad
 Jhon Mario Tejada.
 Para un total de 16
 Por el NO:
 Edgar Ruiz.

Para un total de uno (1)

El Secretario General:

El artículo 23 señor Presidente tiene una sustitutiva en los siguientes términos.

Presentada por el Ponente y aquí está la firma de la señora Ministra también.

Es sustitutiva al artículo 23.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez: procede:

El artículo 49 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 49. Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos, a favor de los departamentos productores.

A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 14 y el artículo 31 de la Ley 141 de 1994 se aplicará el siguiente escalonamiento:

Promedio mensual barriles día sobre participación porcentaje de los departamentos.

Para los primeros 180 mil barriles 100%.

Más de 180 mil y hasta 600 mil barriles 10%.

Más de 600 mil barriles 5%.

Parágrafo 1°. Cuando la producción sea superior a 180 mil barriles promedio mensual diario, el excedente de regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así:

65 % para el Fondo Nacional de Regalías y 35% para ser utilizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2°. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo no se aplicaran a aquellos contratos cuyos campos fueron declarados comerciales antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991.

Ha sido leída la proposición sustitutiva, sométala a consideración de la plenaria señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se abre la discusión. Se le concede el uso de la palabra el Representante Iván Díaz.

Intervención del honorable Representante Iván Díaz Mateus:

Gracias señor Presidente. Quiero preguntarle a la señora Ministra o a los Ponentes ¿cuál es la diferencia entre la legislación anterior y lo que se está proponiendo y cuál es la diferencia entre la proposición original y la proposición sustitutiva?

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra a la señora Ministra.

Intervención de la señora Ministra doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Gracias señor Presidente. Simplemente en esta proposición estamos volviendo a la Ley 141. La 619 le quitó la prerrogativa después de una producción máxima en unos determinados municipios y departamentos a que repartiera en los otros municipios, no productores. Los otros departamentos no productores.

Creemos que no es justo y por lo tanto se está volviendo estrictamente a lo que había en la Ley 141 y repito que es permitir a los otros departamentos y municipios después de un nivel de producción dada se reparta.

Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra el Representante Omar Baquero.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Gracias señor Presidente. Señora Ministra, tengo una inquietud con relación a la ponencia, donde el escalonamiento que se da, en la ponencia aparece para los primeros 200 mil barriles el 100% y acá en la nueva proposición se ha rebajado a 180 mil; a mí me parece que deberíamos dejar en los 200 mil iniciales que están acá en la ponencia.

Sin embargo, quiero escuchar los criterios por los cuales se ha reducido esa participación del ciento por ciento, no hasta los 200 mil barriles, sino ahora con la nueva proposición hasta los 180 mil barriles diarios.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra a la señora Ministra.

Intervención de la señora Ministra doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Vuelvo y le repito Representante, lo que estamos volviendo exclusivamente es a la Ley 141, donde establecía el límite de 180 mil barriles; vuelvo y repito estamos estableciendo exactamente lo que valía en la Ley 141. Que es permitir que otros departamentos y municipios no productores después de un determinado nivel de producción puedan tener acceso a las regalías.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, señor Secretario abra el tablero electrónico.

El Secretario General procede:

Se abre el registro electrónico.

SI es aprobando la sustitutiva que ha sido leída por la Secretaría y firmada por el Ponente y la Ministra.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Pido a los Representantes que expresen su voto.

Por el SI

Omar Tirado

María Claudia Lagos

Luis Fernando Velasco

Jesús Ignacio García

Juan Manuel Corzo Román

Hernán Andrade

Marino Paz

Edgar Ruiz

Antonio Navarro

Odín Sánchez

Jaime Puentes

Reginaldo Montes

Carlos Oyaga

Nidia Haddad

Antonio Pinillos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario solicítele el voto al Presidente al doctor Guillermo Gaviria que no ha votado.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez Pregunta:

Doctor Guillermo Gaviria. ¿Vota manual o electrónico? Ya voto electrónicamente señor Vicepresidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario sírvase cerrar la votación, e informarle a la plenaria el resultado de la misma.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

Por el SI 85 votos.

Por el NO 7 votos.

Ha sido aprobada, la Proposición sustitutiva.

Señor Subsecretario leer la votación manual.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Por el SI:

Omar Tirado

María Claudia Lagos

Luis Fernando Velasco

Jesús Ignacio García

Juan Manuel Corzo Román

Hernán Andrade

Marino Paz
 Antonio Navarro
 Odín Sánchez
 Jaime Puentes
 Reginaldo Montes
 Carlos Oyaga
 Nidia Haddad
 Antonio Pinillos
 Para un Total 14 votos.
 Por el NO:
 Edgar Ruiz.
 Votos positivos 14, votos negativos 1.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Continúe señor Secretario

El Secretario General:

El artículo 24 tiene la siguiente proposición sustitutiva.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Se le concede el uso de la palabra el Representante Clavijo.

**Intervención del honorable Representante
 Orlando Clavijo Clavijo:**

Gracias señor Presidente. Quiero hacer un llamado a todos los compañeros congresistas, a la señora Ministra a los Poneres. Aquí hemos hecho un trabajo extraordinario, interesante y hemos beneficiado al país; pero conforme hemos aprobado unos artículos también hemos sido muy ligeros en aprobar otros artículos.

Y en esto quiero pedir la solidaridad de todos los congresistas, en especial los de Bogotá, porque aquí aprobamos un artículo, donde asaltamos, donde atacamos a Cundinamarca que fue el artículo 120.

Quiero señor Presidente solicitar la reapertura, la reapertura del artículo 120, el artículo 20 Cundinamarca en la Ley de Regalías, en la Ley 141, recibía el 20%, en el proyecto de ley que presenta el Gobierno tenía el 15 y en una proposición y en una votación rápida y ligera sencillamente le arrebatamos a Cundinamarca el 13% y le dejamos el 3% no más, cuando Cundinamarca es un departamento necesitado, es un departamento pobre que tiene algunos derechos adquiridos y que tiene también municipios que tienen minas de esmeralda y por Cundinamarca se realizan todas las exportaciones al mundo entero.

Quiero compañeros que nos acompañen en la propuesta de reabrir el artículo 20 porque se cometió una injusticia con Cundinamarca.

Quiero compañeros, que nos acompañen en la propuesta de reabrir el artículo 20, porque se cometió una injusticia con Cundinamarca, le solicito al señor Presidente, que la ponga a consideración, ya la propuesta está allá en Secretaría.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Se le concede el uso de la palabra al doctor Duque.

**Intervención del honorable Representante
 Luis Fernando Duque García:**

Simplemente para solicitarle, como procedimiento al honorable Representante, que además está en todo derecho de defender a su departamento, para que la reapertura de la discusión de lo que no quede claro, la hagamos al final, y este procedimiento que lo estamos haciendo ya fluido, por favor lo mantengamos.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Sírvase continuar, señor secretario

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Honorable Representante, el doctor Duque le ha solicitado que dejemos la reapertura para el final y podemos llevar los artículos que nos faltan, ¿podríamos seguirlos trabajando en la forma como lo veníamos haciendo? ¿está de acuerdo?

**Retoma el uso de la palabra el honorable
 Representante Orlando Clavijo Clavijo:**

Le solicitaría que fuera antes de los artículos nuevos, porque todos sabemos que se termina la votación y después no hay quórum y dejamos esta inequidad con Cundinamarca.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

No hay problema honorable Representante. Tiene la palabra el Representante Petro.

**Intervención del honorable Representante
 Gustavo Petro Urrego:**

Quiero en relación a este artículo interpelar al Representante Velasco, ¿está él aquí?

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Sí está doctor Petro.

**Retoma el uso de la palabra el honorable
 Representante Gustavo Petro Urrego:**

Es que la propuesta que habían colocado aquí, o que se aprobó, con mayoría calificada, reduce las regalías de Boyacá y Cundinamarca del 15 al 3, en concepto de las esmeraldas.

Se pide la reapertura de la votación, ¿para poder aprobar la reapertura se necesita mayoría calificada?

**Intervención del honorable Representante
 Luis Fernando Duque García:**

Claro que sí, sí se necesita...

**Intervención del honorable Representante
 Luis Fernando Velasco Chaves:**

Doctor Petro, no entiendo la interpelación, porque es que yo no he hecho intervención, lo que usted tiene que preguntarle es a la persona que está haciendo la interpelación.

Ahora, para una reapertura de una votación, es una decisión completamente distinta porque está basada en el reglamento que es la Ley 5ª, que

indica como se tiene que hacer, pero no tiene que ser el mismo, creo yo, en mi concepto, en mi concepto, en mi modesto concepto, no puede ser el mismo criterio de una Ley Estatutaria ni de otro tipo de acciones, porque es una decisión meramente de trámite, que está arreglada en una ley como la Ley 5ª.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Se le concede el uso de la palabra al Representante Duque, para una moción

**Intervención del honorable Representante
 Luis Fernando Duque García:**

Una moción. A mi modo de ver tiene que ser con votación calificada, porque va a revocar una norma que se votó, no es así tan fácil el trámite...

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Se le concede el uso de la palabra al Representante Navas Talero.

**Intervención del honorable Representante
 Germán Navas Talero:**

Se trata de una situación donde haría tránsito a cosa juzgada de no pedirse la revocatoria. Como se ha pedido la revocatoria, es necesario que exista la misma votación calificada con la cual se falló en primera instancia, diríamos en Derecho, claro que tiene toda la razón el doctor Duque.

**Dirección de la sesión por la Presidencia,
 doctor Marino Paz Ospina:**

Continúa la discusión, señor Secretario, ¿estamos aprobando una sustitutiva?

Sírvase leer el artículo

El Secretario General procede:

Artículo 24, la sustitutiva:

El artículo 50 de la Ley 141 del 94 quedará así:

Artículo 50. Límites a las participaciones de las regalías de compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo dos del artículo 14 al artículo 31 de la Ley 141 del 94, se aplicará el siguiente escalonamiento:

Promedio mensual, Barril día, Sobre su participación, porcentaje entre los municipios.

Por los primeros 100 mil barriles del 100%, más de 100 barriles el 10%.

Parágrafo 1°. Para la aplicación de los artículos 31, 49, 50 de la presente ley, un barril de petróleo, equivalente a 5.700 pies de gas, para los efectos económicos de los mencionados artículos, cuando se trate de la explotación de gas, se entenderá que se cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2°. Cuando la producción sea superior a los 100 mil barriles promedio mensual diario,

el excedente de regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo, se distribuirá así: 40% para el Fondo Nacional de Regalías y 60% para ser utilizado según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 3°. Los escalamientos a que se refiere el presente artículo no se aplicarán a aquellos contratos cuyos campos fueron declarados comerciales, antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991.

Firma el honorable Representante *Luis Fernando Duque* ponente y la señora Ministra.

Está leída la sustitutiva del 24 Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se abre la discusión. Tiene la palabra el Representante Edgar Ruiz.

Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Señor Presidente. Me parece que tal como se viene llevando el debate y como ha sido avalado por la señora Ministra y el señor ponente, aquí se pueden presentar errores o vicios que pueden llevar a una demanda, es que estamos discutiendo, no la ponencia firmada por el ponente, sino aquí nos están poniendo a debatir una nueva ponencia con base, todos los artículos, los hemos votado, son las sustitutivas avaladas por la Ministra y aprobadas por el ponente.

Es decir, que para que se hizo un trabajo y un esfuerzo de elaborar una ponencia que es publicada en el Diario Oficial, que es sobre la cual todos hemos hecho el estudio y hemos fijado posición para aquí, del sombrero se saca artículo tras artículo una proposición sustitutiva, en un tema tan complejo y tan denso, se pone a discusión, y estamos es en últimas, no debatiendo sobre la ponencia, sino sobre unas sustitutivas, que como digo, tienen origen en el aval del gobierno, y el Coordinador de ponentes o el Representante Ponente.

Me parece que ese procedimiento, que está haciendo la Ministra y que el doctor Duque está avalando también, puede llevar a tener vicios profundos de inconstitucionalidad de esta ley, porque el artículo 178 y 179 de la Ley 5ª, hablan de una enmienda total, y aquí lo que estamos haciendo es una enmienda total a la ponencia, y si se da una enmienda total, el proyecto debe volver a la Comisión.

Dejo constancia clara de este hecho, porque en esa carrera, y por ese tipo de procedimiento que lo considero arbitrario, se están presentando los hechos, como rebajarle de tajo regalías a unas regiones y darles a otras, en unos procedimientos que no están totalmente claros.

Por eso señor Presidente, me parece que no corresponde a la seriedad del debate, que un proyecto de ley y una ponencia que ha sido aquí a punta de sustitutivas, nos pongan a votar, sin la suficiente discusión y sobre el suficiente conoci-

miento de que es lo que se está cambiando en esa sustitutivas, con el agravante que llevan el aval del Gobierno.

Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Su constancia queda doctor Ruiz. Señor Secretario, sírvase abrir la votación.

El Secretario General doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Sírvase abrir el registro electrónico

Por el SI:

Juan Manuel Corzo

Omar Tirado

José María Imbett

Jorge Barraza

Luis Fernando Velasco

María Claudia Lagos

Jesús Ignacio García

Jaime Puentes

Marino Paz

Hernán Andrade

María Clementina Vélez

John Mario Tejada

Odín Sánchez

Luis Fernando Duque

Reginaldo Montes

Antonio Pinillos

Walter Lenis, no, que otro Representante, Edgar Ruiz, no, Antonio Bello, Juana Bazán, Juana Bazán sí, Carlos Oyaga, que otro parlamentario expresa su deseo de votar manualmente.

Doctor Benítez estamos en votación.

Señor Presidente, ya puede cerrar la votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra el registro y la votación, favor informar señor Secretario, sobre el resultado.

El Secretario General informa:

Por el SI 94 votos.

Por el NO 7 votos.

Ha sido aprobada la proposición sustitutiva.

Votación manual: Artículo 24 sustitutiva:

Por el SI:

Juan Manuel Corzo

Omar Tirado

José María Imbett

Jorge Barraza

Luis Fernando Velasco

María Claudia Lagos

Jesús Ignacio García

Jaime Puentes Cuellar

Marino Paz

Hernán Andrade

María Clementina Vélez

John Mario Tejada

Odín Sánchez

Luis Fernando Duque

Reginaldo Montes

Antonio Pinillos

Antonio Bello

Juana Yolanda Bazán

Carlos Oyaga

Para un total de 19 votos por el SI.

Por el NO:

José Walter Lenis

Edgar Ruiz Ruiz

Para un total de dos (2) votos.

Total de votos manuales 21 votos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continuar con el artículo siguiente, señor Secretario.

El Secretario General procede:

El artículo 26, tiene proposición sustitutiva, doctor Benjamín Higueta.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Por favor leer la proposición sustitutiva.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez

Proposición sustitutiva. El doctor Benjamín Higueta retira la proposición.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces sigue la discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, se abre la votación para el artículo 26, al doctor Benjamín Higueta haber retirado la sustitutiva, abrir el registro señor Secretario.

El Secretario General procede:

Si es aprobar el artículo como viene.

El Secretario General doctor Jesús Alfonso Rodríguez, procede:

Odín Sánchez

José María Imbett sí

Juana Bazán

Antonio Pinillos

Jorge Barraza sí

Nydia Haddad sí

Carlos Oyaga sí

Albeiro Vanegas

Luis Fernando Velasco

José Darío Salazar

Juan Manuel Corzo

Hernán Andrade sí

Reginaldo Montes.

A los honorables Representantes que votan manualmente levantar la mano y expresar. Antonio Bello sí, Joaquín Vives sí, Jesús Ignacio García sí, Edgar Ruiz, Jaime Puentes sí.

El Secretario General:

Representante Hernán Andrade es solicitado en la Secretaría.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario cerrar el registro y la votación.

El Secretario General procede:

Se cierra el registro y la votación.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Por el SI 19 votos.

Por el NO 1 voto.

El Secretario General informa:

Señor Presidente por el SI 89 votos.

Por el NO 7 votos.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario continúe con el artículo siguiente.

El Secretario General procede:

El artículo 27 señor Presidente, el doctor Andrade acaba de retirar la propuesta única que había.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del artículo 27 continúa, anuncio que va a cerrarse, se abre el registro para proceder a la votación.

Les pido a los compañeros de Cámara que están aquí presentes que por favor votemos ágilmente, nos estamos demorando para votar estando todos acá dentro del recinto, para poder terminar rápidamente.

El Secretario General informa:

Sí es aprobando el artículo como viene, porque la propuesta fue retirada.

Señor Presidente la 28 también fue retirada.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces se abre también la discusión para el artículo 28 queda cerrada y votamos en bloque el 27 y el 28.

Abrir el registro para los artículos 27 y 28.

El Secretario General:

Sí son aprobados los dos artículos como vienen.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Al doctor Camacho y al doctor Escobar por favor votar que ustedes están acá presentes ahora se demoraron para hacerlo.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez procede:

José María Imbett

Marino Paz

Omar Tirado

Luis Fernando Velasco sí

Reginaldo Montes sí

Juan Manuel Corzo

Juan Manuel Corzo sí

Joaquín Vives sí

Jesús Ignacio García

Antonio Pinillos sí

Hernán Andrade

Juan Manuel Corzo

Nidia Haddad

Fernando Tamayo

Jhon Mario Tejada

Odín Sánchez

Jorge Barraza

Antonio Bello

Jaime Puentes

Juana Yolanda Bazán

Carlos Oyaga.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Favor cerrar la votación, señor Secretario.

El Secretario General:

Se cierra la votación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

El doctor Edgar Ruiz está votando negativamente para que lo apunte.

El Secretario General doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Edgar Ruiz.

El Secretario General informa:

Por el SI 97 votos.

Por el NO 7 votos.

Han sido aprobados los artículos 27 y 28, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar con el artículo siguiente señor Secretario.

El Secretario General procede:

El artículo es el 34 y tiene la siguiente sustitutiva.

Proposición:

Suprimir el artículo 34 del Proyecto de ley 102 de 2001, 126 de 2001 Senado.

Firma *Luis Fernando Duque* ponente y *Juan Manuel Santos* Ministro de Hacienda.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión tiene la palabra el doctor Antonio Navarro.

Intervención del honorable Representante Antonio Navarro Wolff:

Señor Presidente y miembros de la plenaria, yo llamo la atención sobre este artículo. Este es el artículo que impide que el Gobierno congele a discreción los recursos del fondo de regalías. Ayer el señor Ministro de Hacienda, dijo que había un acuerdo que no iba a cumplir con el Senado, siento que no se debe aprobar la proposición sustitutiva que suprime este artículo hay que mantenerlo, le

pido a la Secretaría que lo lea para que la plenaria confirme que tal como está en la ponencia, garantiza que los recursos del fondo de regalías están disponibles y no pueden ser congelados por el Gobierno a su arbitrio, entonces le pido señor Presidente que ordene a la Secretaría que lea el texto de la ponencia para que haya plena conciencia de que no se debe suprimir.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario favor leer el artículo y seguidamente tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El Secretario General procede:

Artículo 34, el presupuesto anual del Fondo Nacional de Regalías en ningún caso podrá ser inferior a la suma de los ingresos reales del año, más los rendimientos financieros, está leído.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Intervención del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Juan Manuel Santos:

Gracias señor Presidente, este artículo el 34 es un subproducto del artículo 1° y tiene una serie de complicaciones de índole constitucional y de conveniencia, en la parte fiscal y en la parte de financiamiento.

Primero que todo, el artículo lo que dice es que todos los recursos que se recogen por regalías tienen que presupuestarse, eso inmediatamente genera una complicación macroeconómica y fiscal y como de todas formas no se pueden gastar todos esos recursos porque eso depende de la disponibilidad fiscal del país, no puede gastarse todos los años todos los recursos, ese saludo a la bandera que hace un tremendo daño porque hay que contabilizarlo en materia fiscal, pero que de todas formas no se puede gastar porque si no hay ese espacio pues simple y llanamente no se le da lo que le llaman el PAC o sea que es un artículo que lo único que causa es daño y no tiene ni ningún beneficio, eso no quiere decir que la plata no sea de las regiones, la plata sigue siendo de las regiones de propiedad exclusiva de las regiones, pero el Gobierno tiene que tener la flexibilidad para ir presupuestando o ahorrando en la medida que la situación macroeconómica lo permita, por eso aquí además cuando ustedes estudien el proyecto de presupuesto pueden determinar qué porcentaje de esas regalías incluyen en el presupuesto, o sea, no es que se esté renunciando a incluir lo que el congreso quiera incluir, pero hacerlo de forma automática crea unas rigideces tremendas que lo único que causan es daño, además si con las regalías se establece que todo lo que se recibe se presupuesta, inmediatamente todas las demás entidades que en una u otra forma tienen recursos propios hacen lo propio, es un precedente nefasto

y por eso señor Presidente, yo les pediría que esté artículo no lo voten. Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al doctor Jorge Navarro.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Gracias señor Presidente. Quiero decirle a los colegas que sí es importante que nosotros votemos positivamente este artículo, porque sino todas esas peleas que hemos dado por las regiones se quedan en veremos, estuve intentando pasar en el Fondo Nacional de Regalías los proyectos que desde las regiones y definitivamente el punto era que el Gobierno no le daba PAC y lo llevaba hasta septiembre, hasta noviembre, al final, el porcentaje de ejecución del Fondo Nacional de Regalías puede llegar a ser del 25%, cuando se supone que esos recursos son para las inversiones regionales, a mí me parece que en eso nosotros no debemos ceder, porque sí puede que dejemos un antecedente, tiene que ser el antecedente claro de que estamos defendiendo las pocas posibilidades de inversión que tienen las regiones y el Fondo Nacional de Regalías, pues es para que se invierta en las regiones y que seguramente ha sido el único espacio donde los Alcaldes y los Gobernadores han conseguido la posibilidad de llevar esos proyectos que por la situación fiscal que se vive en las regiones es imposible de llevar.

Creo que es importante que los parlamentarios hoy hagamos conciencia y defendamos este derecho que tienen las regiones a la inversión de los recursos de regalías, muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al doctor Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente es que ya, ésta situación ya pasó. Pasó en una oportunidad en tiempos de Juan Camilo Restrepo, el Fondo Nacional de Regalías fue congelado y solamente por una razón de fondo, un problema contable, en ese año la cifra de déficit Fiscal no lo fue tanto, porque no se gastaron los recursos del Fondo Nacional de Regalías, pero el problema está en quién es el propietario del Fondo Nacional de Regalías del dinero, resulta ser que por sentencia constitucional lo son las entidades territoriales, esa plata no es del Gobierno, es de las entidades territoriales, lo que dice el artículo de la ponencia es, por tanto se presupuesta lo que es del fondo y se gasta lo que es del Presupuesto del Fondo Nacional, es decir todo peso que corresponde al Fondo Nacional de Regalías se gasta en esa vigencia, porque se presupuesta.

El Gobierno quiere tener la maniobra de usar la plata que no es de él, congelándola, teniendo

rendimientos financieros mientras no se gasta, mientras se congela, gastándola en otras cosas, como en billete en la Dirección del Tesoro, en la unidad de caja, gastándola y después la recompone después al final o incluso en la vigencia posterior como sucedió con Juan Camilo Restrepo y resulta que esa plata no es del Gobierno, por orden constitucionales de las entidades territoriales, si del artículo como viene la ponencia se aprueba, es decir se rechaza la sustitutiva del Ministro Santos, simplemente se le da fe a que esos dineros no son del Gobierno, no son de disponibilidad del Ministro de Hacienda, no son congelables por él, como no serían congelables los recursos del municipio, del departamento con ingresos propios, no le pertenecen, le pertenecen es a las entidades territoriales, en esa medida, en esa medida lo conveniente es rechazar la sustitutiva propuesta por el Ministro Santos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Alvaro Araújo.

Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro:

Gracias señor Presidente, para manifestar señor Ministro que no me convence su argumento porque me parece que suprimir el artículo 34 para decir, o sea, el artículo 34 es muy claro, muy simple y no veo cual es la confusión que se pueda presentar de que se diga que los recursos de Fondo de Regalías no pueden ser menos que los que produzca en el año anterior, eso es lo que dice el artículo 34, ahora no me parece que sea análogo de lo que ocurre con otras cuentas cuando el tratamiento Fiscal que se le da a los recursos del Fondo tiene que ser completamente diferente al resto de los recursos que maneja el Ministerio de Hacienda, entonces lo que le quiero decir es que por favor extienda su argumento, porque realmente no me convence, yo por lo menos no lo votaría, yo dejaría el artículo 34 vivo, gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Ramírez.

Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga:

Señor Presidente y demás compañeros, yo si le solicito al Pleno de la Cámara...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

¿Quiere la Cámara declararse en sesión permanente?

El Secretario General responde:

Así lo quieren señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar doctor Ramírez.

Intervención del honorable Representante Jaime Alonso Ramírez Zuluaga:

Le solicito al Pleno de la Cámara que votemos el proyecto 34, el artículo 34 como viene, es la única forma de asegurar los recursos de las regiones, de resto todo lo que hemos hecho aquí queda a la deriva, personalmente no le creo al Ministro de Hacienda, ni le pido ampliación en su concepto porque no le creo y no en contravía de las normas constitucionales, ni legales, ni en contravía de las normas presupuestales que rigen al Gobierno y a nuestro Estado.

Por consiguiente solicito suficiente ilustración y procedamos a votar el artículo señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Han pedido la suficiente ilustración, la aprueba la Cámara, entonces entramos a votar, señor Secretario favor, hay que votar la sustitutiva primero.

El Secretario General procede:

Se va a votar la sustitutiva que dice suprimase el artículo 34, si se vota que sí es aprobando la sustitutiva, es decir suprimiendo el artículo 34, si es aprobando la sustitutiva, es decir, suprimiendo el 34.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los honorables Representantes que no votan por el registro favor hacerlo manualmente, señor Subsecretario y señor Secretario favor tomar las votaciones que están informando desde allá los honorables Representantes.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez procede:

Juana Yolanda Bazán no

Nidia Haddad no

Carlos Oyaga no

María Claudia Lagos no

Reginaldo Montes no

Antonio Bello no

Jaime Puentes no

José María Imbett no

Marino Paz sí

José María Imbett corrige su voto, sí

Odín Sánchez no

Qué otro parlamentario desea votar manualmente, expresar la voluntad de su voto de viva voz, Jhon Mario Tejada.

José Darío Salazar no

Juan Manuel Corzo no

Hernán Andrade sí

El doctor Hernán Andrade cambia su voto, su voto no es sí, sino no, doctor Baquero estamos votando.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

señor Secretario, favor cerrar el registro y la votación.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Omar Baquero.

El Secretario General:

Por el SI 29 votos.

Por el NO 79 votos.

No ha sido aprobada la propuesta de suprimir el artículo Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Por favor señor Secretario leer la votación manual y seguidamente procedemos a votar el artículo como viene.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Por el NO:

Jesús Ignacio García

Clara Pinillos

José Walter Lenis

Edgar Ruiz

María Claudia Lagos

Nidia Haddad

Carlos Oyaga

Reginaldo Montes

Antonio Bello

Jaime Puentes

Odín Sánchez

José Darío Salazar

Juan Manuel Corzo

Hernán Andrade

Omar Baquero por el sí

Omar Tirado

Marino Paz

José María Imbett

Jhon Mario Tejada

Antonio Pinillos

Luis Fernando Duque.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces vamos a someter a votación el artículo 34 y el 37 al cual se le retiró la proposición sustitutiva, abrir el registro para proceder a votar, los dos artículos 34 y 37 como vienen en la ponencia, abrir el registro.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Manualmente pueden votar, los que no lo hagan en el registro electrónico.

El Secretario General procede:

Se abre el registro electrónico.

Si es aprobando los dos artículos 34 y 37 como está en la ponencia.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

El artículo 34 y 37. Si es aprobándolo como vienen en la ponencia, no es negándolo.

Edgar Ruiz sí

Marino Paz no

Fernando Tamayo no

Luis Fernando Duque sí

Omar Tirado no

José María Imbett no

Reginaldo Montes sí

María Claudia Lagos sí

Carlos Oyaga

Antonio Bello sí

Jaime Puentes

Clara Pinillos no

Nidia Haddad no

Jhon Mario Tejada no

Juana Bazán sí

Nidia Haddad corrige su voto para sí, qué otros Parlamentarios van a votar manualmente, Luis Fernando Velasco, Walter Lenis sí, ya están votándose...

Estamos votando el artículo 34 y el artículo 37 de acuerdo a lo dispuesto, José Darío Salazar.

Juan Manuel Corzo

Hernán Andrade.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

El doctor Alvaro Araújo ha pedido la palabra para una moción de orden.

Es que lea el primer, antes del doctor Alvaro Araújo señor Secretario lea el artículo pertinente para suspender la votación porque hay dificultades al votar en bloque el 34 y el 37.

Entonces lea el artículo respectivo señor Subsecretario.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Principios de interpretación de reglamento.

La interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios.

2. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.

Ha sido leído el artículo que permite hacer corrección formal de los procedimientos señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces como hay dificultades para votar en bloque el artículo 34 y el 37 anulamos esta votación y procedemos a votar exclusivamente el 34.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Entonces por favor abrir el registro para el artículo 34, señor Secretario, estamos en votación honorables Representantes.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

No Omar Tirado

Juan Manuel Corzo sí

Jhon Mario Tejada sí

José María Imbett

Luis Fernando Duque

Reginaldo Montes

Antonio Pinillos sí

Edgar Ruiz

María Claudia Lagos

Nidia Haddad sí

Clara Pinillos no

Jesús Ignacio García

Odín Sánchez

Marino Paz sí

Walter Lenis no

Jaime Puentes

Antonio Bello

Carlos Oyaga, sí

Juana Bazán sí.

Algún otro Representante desea votar manualmente, el que desee votar manualmente que levante la mano y exprese el sentido de su voto.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Favor cerrar la votación, señor Secretario y el registro.

El Secretario General:

Se cierra la votación.

Por el SI 69 votos.

Por el NO 35 votos.

Ha sido negado el artículo por falta del quórum establecido para esta clase de Proyectos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Sírvase continuar. Tiene la palabra el doctor Reginaldo Montes.

El Secretario General:

La Secretaría le resuelve la inquietud doctor, ha sido negado por falta del quórum respectivo para esta clase, para la mayoría.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez:

Gracias señor Presidente,...

El Secretario General:

Hay quórum, momento, pero para aprobar esta clase de normas orgánicas se requiere mayoría absoluta y no alcanzó a la mayoría absoluta...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

¿Mayoría calificada señor Secretario?

El Secretario General:

No es calificada señor Presidente, es mayoría absoluta.

Intervención del honorable Representante Reginaldo Enrique Montes Alvarez:

Tengo la palabra señor Presidente. Lo que quiero es para que quede en el Acta simplemente señor Presidente, que sí tenemos quórum en este momento, simplemente no se dio la mayoría requerida para la aprobación del artículo es otra cosa.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continúe con el artículo el 35 señor Secretario.

El Secretario General:

Hay una sustitutiva que nos permitimos leerla.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Favor leerla, señor Secretario.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Proposición sustitutiva para el artículo 35:

Artículo 35 transitorio. El 78% de los recursos de que trata el artículo 361 de la Constitución Política que estén siendo administrados por la Dirección General del Tesoro Nacional y que no hayan sido apropiados por el Fondo Nacional de Regalías, al 31 de diciembre de 2001 se destinarán en su totalidad y exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión, dirigidos a cubrir el pasivo pensional de las entidades territoriales a través de Fondos de Pensiones Territoriales Fonpet, dichos recursos deben, deberán ser administrados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en una cuenta separada y especial hasta que sean transferidos para su administración de conformidad con lo establecido en la Ley 549 de 1999 o la norma que lo modifique o adicione en la forma u oportunidad que establezca el Gobierno Nacional; los rendimientos financieros que se generen por la administración transitoria que lleva a cabo la Dirección General del Tesoro Nacional permanecen al Fonpet.

La distribución de los recursos a que hace referencia el presente artículo y los requisitos para acceder a los mismos, se hará de acuerdo con los reglamentos que para el efecto adopte el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1°. El porcentaje del 30% de los recursos de que trata el inciso 1° del presente artículo se dividirá en 5 partidas iguales, las cuales serán distribuidas una por cada anualidad en los 5 años siguientes a la expedición de la presente ley y que sumados a los rendimientos financieros de cada anualidad, se incluirá en el presupuesto anual del Fondo Nacional de Regalías y serán distribuidos en los términos previstos en el parágrafo 2° del artículo primero de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2°. El 2% restante de los recursos de que trata el inciso 1° del presente artículo, con sus rendimientos financieros, se destinará a la ejecución del desarrollo minero de proyectos de sanea-

miento básico, de acueducto y alcantarillado en el municipio de Bojayá y de desarrollo minero, en Quibdó e Itzmina, y los demás municipios del departamento del Chocó y en el municipio de Vigía del Fuerte. Dicho porcentaje será incluido en el presupuesto anual del Fondo Nacional de Regalías. Municipio de Vigía del Fuerte en Antioquia.

Presentada por Edgar Eulises Torres y Luis Fernando Duque y tiene el visto bueno de la señora Ministra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión de la proposición sustitutiva. Tiene la palabra el doctor Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Gracias señor Presidente. El 35 transitorio está ligado al 34, o estaba. Ante la ausencia del 34, cobra más importancia todavía el 35 transitorio, el Ministro Santos gana con cara y gana con sello en el Congreso, no hay forma de que pierda en el Congreso, en el actual Congreso.

Que pasa con el artículo transitorio: dice que lo que no se apropie, siendo recursos del artículo constitucional 361, siendo recursos del 361, lo que no se apropie en el Fondo, al final del período, se van para pensiones territoriales, no me voy a referir a lo que adicionó el Representante Edgar Eulises, que es un tema diferente, se van para pensiones.

Pregunta: Los recursos del artículo 361, en virtud del mismo artículo 361 tienen una destinación específica en el orden constitucional, Medio Ambiente, Promoción de la Minería e Inversiones de Prioridad de Desarrollo Regional, no tiene más, la Constitución en el 361 ordena que esos recursos se inviertan en esos tres aspectos.

Lo que proponen en la ponencia es, que lo que no se apropie proveniente del artículo 361 va para pensiones territoriales, el artículo es manifiestamente inconstitucional, por tanto debería negarse.

De hecho, como ya quedó el Gobierno facultado en contra de la voluntad mayoritaria de la Cámara, quedó facultado para recortar el Fondo Nacional de Regalías, porque el 34 no se aprobó, o sea que la sustitutiva fue, a pesar de ser derrotada, fue aprobada—en esta dialéctica un poco perversa del juego de la Ley Orgánica—, como el Gobierno puede recortar y congelar el Fondo Nacional de Regalías de ahora en adelante, pues todo lo que no se apropia el 31 de diciembre de cada período, puede pasar por virtud del 35 a pensiones.

El problema es, el problema es que el artículo 361 no da esa facultad, sino que explícitamente da otras, entonces le pediría a la Cámara que vote negativamente el artículo 35 transitorio.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede la palabra al Representante Velasco.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Velasco Chaves:

Señor Presidente. Quiero que los ponentes expliquen muy bien el contenido de ese artículo, a mí me deja muchas dudas, porque el efecto práctico que puede terminar teniendo el artículo, es que no se apropiaran los recursos, y vía no apropiación de los recursos, pasamos recursos de inversión a pago de pensiones. Entre otras cosas, quedo tan preocupado, que yo pensaría que sería bueno que reabriéramos la discusión del 34, para que aprobáramos el 34 y todos los recursos de las regalías fuera la inversión y se tuvieran que ejecutar, porque es que el mensaje sí es muy delicado, de manera que yo, sí quiero que me expliquen bien, porque si ese es el sentido, no sólo pediría, compañeros, que negáramos esa proposición, sino que pensáramos seriamente en reabrir la discusión del 34, para asegurar los recursos de las regiones.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el Representante Ruiz

Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Gracias señor Presidente, es en el mismo sentido de la intervención del Representante Petro y el Representante Velasco, creo abiertamente, sin ser abogado y sin ser un constitucionalista, porque es que la lectura del artículo 361, no deja ningún margen de duda, los recursos de las regalías no se pueden destinar sino a tres objetivos concretos, que es la minoría, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales.

Entonces, primero creo que hay una abierta situación de inconstitucionalidad del proyecto, y segundo, tiene una finalidad perversa, porque de aprobarlo, por diferentes vías, el Fondo de Regalías no apropia los recursos, y esos van a tener una destinación, teniendo como salir..., saliendo damnificadas las regiones que constitucionalmente tienen derecho a eso.

Por lo tanto, creo que en una actitud responsable la Cámara debía negar esta proposición, sin meternos ya a las otras asignaciones que se ha dicho de municipios como del Chocó, pero en el punto específico de lo del Fondo de Pensiones Territoriales, creo que abiertamente es inconstitucional.

Gracias señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra el doctor Edgar Eulises Torres.

Intervención del honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo:

Gracias señor Presidente. Esa propuesta que fue leída por Secretaría, tiene el aval de la Ministra, el aval de la Ministra está allí nosotros planteamos la necesidad de conseguir unos recursos para la

reconstrucción del municipio de Bojayá, para la reconstrucción del municipio de Bojayá, aquí no nos podemos olvidar, que hace más de un mes sucedió en Bellavista, municipio de Bojayá, el mayor genocidio que haya sucedido en el país, que haya sucedido en territorio colombiano, aquí y nos estamos olvidando que en Bellavista sucedió la mayor masacre que hayan ocasionado los grupos insurgentes, murieron más de 119 personas y más de cien personas heridas.

Yo antes de presentarla, consulté, y ahí está Vigía del Fuerte, porque ustedes conocen que Vigía del Fuerte es un municipio antioqueño, ubicado a la otra margen..., en esa zona del Medio Atrato.

Yo he visto al Gobierno haciendo esfuerzo para financiar la reubicación de Bojayá, ahí se necesitan hacer acueductos, hacer alcantarillado, reconstruir las escuelas, el centro de salud, necesitamos hacer obras importantes en esa zona del departamento del Chocó. Y es claro, y es claro, el departamento del Chocó es una región, como todo el mundo aquí lo sabe, con los índices más altos de necesidades básicas insatisfechas, tenemos los índices más altos en mortalidad, en analfabetismo, los índices más altos en desprotección, llamémoslo así, para no tocar las otras escalas en las estadísticas nacionales, los índices más altos en cobertura en los servicios públicos de agua, de acueducto y energía eléctrica..., la proposición busca...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Honorable Representante le quiero recordar que son tres minutos para que redondee honorable Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo:

La proposición busca conseguir unos recursos fundamentalmente, y quiero explicarle a la Cámara, fundamentalmente para la reconstrucción de Bellavista en el departamento del Chocó, y hacer unas obras en Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia, como quiera que es la misma región, con sus mismos problemas.

Y he hablado de Quibdó, porque allá están los desplazados, producto...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Honorable Representante se le terminó el tiempo, excúseme...

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Edgar Eulises Torres Murillo:

Por eso pido, señor Presidente, para redondear, pido que si se quiere sacar, lo aprobemos como artículo independiente, para independizarlo del tema de las pensiones, para independizarlo de la interpretación que han hecho aquí, quienes me han antecedido en el uso de la palabra yo quiero proponer entonces señor Presidente, como artículo nuevo, pero sí quiero que esta Cámara hoy, se

pronuncie con respecto a este artículo, frente al departamento del Chocó.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Honorable Representante se le terminó el tiempo, la señora Ministra quiere hacer una claridad sobre la proposición que usted ha presentado.

Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía doctora Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Gracias señor Presidente, efectivamente, se hizo un aval para dos municipios, Bojayá y Vigía del Fuerte, por considerar la tragedia que habían tenido, pero Representante, no los otros municipios, ni Itzmina, ni los otros municipios del Chocó.

Mantengo mi aval para esos dos municipios, pero para los otros municipios. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Jorge Navarro.

Intervención del honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Gracias Presidente. Creo que se debe votar separadamente del tema del Chocó, del tema que nos preocupa, por donde se van a terminar yendo las regalías...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Muy bien honorable Representante, entonces se abre el registro para votar la primera parte del artículo 35. Tiene la palabra el doctor Tarquino Pacheco

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias señor Presidente. Es que tengo una preocupación, leyendo precisamente el primer inciso que usted plantea que se vote. En su parte final parece que estamos reformando la Constitución.

Si usted le sugiere al señor Secretario que lea el artículo 361, ahí encontramos nosotros con claridad, hacia qué y hacia dónde deben destinarse estos recursos, y nosotros encontramos que en el artículo transitorio, se habla de, se destinarán en su totalidad y exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión, dirigido a cubrir el pasivo pensional, de las Entidades Territoriales. Me preocupa, porque estamos nosotros haciendo una interpretación errada de la norma constitucional, contra la norma constitucional señala con precisión hacia dónde deben destinarse esos recursos.

Por eso para orientación de la plenaria me gustaría que se leyera el artículo 361 de que hace mención el artículo en discusión, para despejar esa duda.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Señor Secretario, sírvase leer el artículo pedido por el parlamentario Tarquino Pacheco.

El Secretario General:

Es el 361 de la Constitución. De los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignado a los departamentos y municipios, se creará un Fondo Nacional de Regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley. Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del Medio Ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo, de las respectivas entidades territoriales.

Está leído señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra el Director de Planeación Nacional, el doctor Echeverry.

Intervención del Director Nacional de Planeación, doctor Juan Carlos Echeverry:

Me voy a permitir defender este artículo con el siguiente argumento, que es el argumento con el cual lo incluimos. Hay un fallo de la Corte Constitucional según el cual es inversión social el pago de las pensiones. Con base en ese fallo de la Corte estamos habilitados para considerar como inversión social esta asignación a pensiones.

Por qué es relevante hacerlo: Porque tenemos un billón de pesos largos en recursos, siendo sinceros no podemos aprobar un billón de pesos en proyectos regionales de inversión, como les entendemos en el Fondo de Regalías, no hay espacio fiscal para eso. Los recursos se necesitan para pensiones, este es un gasto prioritario para las pensiones de los departamentos y los municipios, se necesitan ahí.

Le hemos consultado a los alcaldes y a los gobernadores, estos recursos, el 70% irían a pensiones, el 30%, 300 mil millones de pesos largos, irían a proyectos regionales aprobados con la metodología del Fondo.

Es responsable dedicar el 70% al Fonpet, que es para fondear las pensiones de departamentos y municipios.

Entonces, resumo, económicamente es lo más responsable que podemos hacer, no nos los podemos gastar en proyectos, porque no hay espacio presupuestal para eso y tercero, tenemos un fallo de la corte que apoya esta interpretación, naturalmente es una interpretación pero el fallo de la Corte dice las pensiones son proyectos de inversión social esa es la justificación que tuvimos para incluirlo es entendible la polémica que se ha generado obviamente estaba preparada esta defensa y espero haberlo convencido de que el proyecto como está es viable.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Tarquino Pacheco

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Es preocupante que por vía de interpretación el Director de Planeación nos trate de convencer precisamente de variar la disposición constitucional porque si uno lee con claridad la Constitución señala hacia donde, sabemos que las pensiones son inversión social pero es que en este artículo exclusivamente señor Ministro está señalando la norma constitucional en que sectores debe hacerse la inversión, dice: Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería es una destinación específica por vía constitucional, a la preservación del medio ambiente, es una orientación de vía constitucional y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de la respectivas entidades territoriales, entonces a través de este artículo que está proponiendo en el día de hoy simplemente y llanamente estaríamos variándole en el 70% la destinación que señala la norma constitucional, a mí me parece señor Presidente que en una eventualidad hubiese presentado una reforma de carácter constitucional para ponerle esta aplicación que quiere hacerle el señor Director de Planeación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra al Representante Duque.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Creo que de acuerdo a lo que se ha venido presentando simplemente es y si este artículo genera alguna controversia y hay alguna duda se retira y no hay ningún problema y seguimos con la, y hay una solicitud del Ministro que hay otros artículos que faltan sino tienen ninguna discusión lo votemos en bloque.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

¿Lo aprueba la plenaria de Cámara?

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez responde:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Le ruego el favor al sonido lo estoy manejando desde aquí de la Presidencia.

Vamos a hacer claridad, que el doctor Duque nos haga claridad; retira qué artículo el Gobierno, doctor Duque tiene la palabra, para una moción de orden del doctor Baquero.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler, para una moción de orden:

Señor Presidente, honorables Representantes aquí todo ha quedado muy claro y se ha pedido que cada artículo que se vote se haga por votación nominal entonces por lo tanto yo pido que así sea para aprobar o improbar para el solo hecho de

suspender un artículo, suprimir un artículo porque ya viene en la ponencia y ya fue aprobado en Comisión también debe someterse aquí a su aprobación a discusión y debe hacerse la votación nominal en ese sentido señor Presidente solicito que así sea el artículo del cual el señor Ministro está de acuerdo con que se suprima se someta a votación para que quede la constancia de que la plenaria no aprobó ese artículo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

No hay problema honorable Representante Baquero, señor Secretario abra el registro para la supresión del artículo que el señor Ministro de Hacienda ha pedido que es el número 35.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Señor Presidente lo que el doctor Duque ha retirado es la proposición sustitutiva del artículo 35, no se ha retirado el artículo, el artículo está en la ponencia, al retirarse la proposición queda por considerar el artículo tal como está en la ponencia.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Se le concede el uso de la palabra el Representante Ruiz.

Intervención del honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Señor Presidente es lo siguiente. Usted sometió a discusión y aprobación de que los artículos restantes que no tienen sustitutivas se voten en bloque.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

De ninguna manera honorable Representante lo dijo fue el doctor Duque, solamente estoy planteándole a la plenaria el retiro de un artículo que el Ministro había planteado, lo que estamos retirando ahora, o lo que se va retirar por parte del ponente y por parte del Ministro es la sustitutiva del artículo 35, entonces abramos el registro para suprimir o retirar.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Tiene la palabra el doctor Ruiz.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Edgar Ruiz Ruiz:

Señor Presidente es que una sustitutiva si el proponente la retira no necesita de someterse a votación. Hago la siguiente proposición, como es costumbre en el Congreso y fundamentalmente en las leyes que asignan recursos al final de los artículos que tiene la ponencia viene un sartal de artículos que todos tienen el aval del Gobierno, yo propongo que los artículos nuevos se vote artículo por artículo para evitar las sorpresas que en las leyes de presupuesto después se lleva el país y nos llevamos el Congreso, entonces que los artículos nuevos se voten uno por uno con la suficiente explicación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

Honorable Representante Ruiz ya ese planteamiento lo había hecho el doctor Baquero, tiene la palabra el doctor Duque.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Sí señor Presidente, efectivamente el doctor Ruiz tiene razón en lo siguiente, al retirar la sustitutiva no se vota si se retira o no, simplemente ya lo que hay que votar es el artículo negándolo si ustedes o aprobándolo si es el caso, pero si existe una observación de posible inconstitucionalidad pues entonces lo mejor es retirarlo, negarlo de plano, entonces simplemente se pasa.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Marino Paz Ospina:

La petición es retirar el artículo 35, se abre el registro.

El Secretario General:

Se somete a votación el artículo 35 como viene aprobado en Comisión. SI es aprobando el artículo, NO es negándolo.

Las observaciones del doctor Tarquino Pacheco y que fueron acogidas por el ponente es negándolo. Sí es aprobándolo y no es negándolo acogiendo las observaciones de inconstitucionalidad.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez procede:

Nidya Haddad no, Hernán Andradé no, Omar Tirado, María Claudia Lagos no, José María Imbett, no José María Imbett, Reginaldo Montes, Jesús Ignacio García no, Antonio Pinillos no, Carlos Oyaga, Luis Fernando Duque, Marino Paz, Walter Lenis, Jaime Puentes no, Antonio Bello, Juana Bazán.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Favor cerrar la votación señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación, señor Presidente

Por el NO 99 votos.

Por el SI 0.

Ha sido negado este artículo señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continúe con el artículo 37, no hay proposición, entonces se abre la discusión del artículo 37, tiene la palabra el doctor Alvaro Araújo.

Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro:

Gracias señor Presidente. Quiero hacer uso de la palabra para dirigirme a los colegas en algo referente a este artículo que es de suma importancia, en este artículo se incorpora un tema que es de interés nacional y que por supuesto va en sintonía con la manera como se ha votado en esta plenaria y es abriendo espacios sin poner nombres específicos, sino facilitando posibilidades para todos los

departamentos del país y para todos los municipios los mil ciento y pico de nuestros municipios y es un tema específico del que hemos venido trabajando hace más de tres años que es el tema del gas domiciliario, no es posible como está hoy concebida la ley hacer uso de los recursos del fondo de regalías para llevar gas domiciliario a los hogares colombianos.

La única fuente de energía económica que existe es el gas domiciliario, cuando un hogar utiliza gas propano o sea el gas de los cilindros que se compra ese hogar por poco que gaste está gastando dos o tres cilindros lo cual implica un gasto de 30 a 50 mil pesos mensuales y eso en una factura en un recibo de gas en ningún caso asciende a más de 6 o 7 mil pesos este artículo abre la posibilidad para que se pueda utilizar los recursos del fondo para hacer gas domiciliario para estrato 1 y 2 por lo tanto le quiero pedir a los colegas y los compañeros que apoyen el artículo 37 gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la discusión y se abre el registro para proceder a votar el artículo 37.

El Secretario General:

Sí es aprobándolo.

El Secretario doctor Jesús A Rodríguez

Marino Paz, sí

Hernán Andrade, sí

Juan Manuel Corzo

Reginaldo Montes

Jhon Mario Tejada

María Claudia Lagos

Antonio Pinillos sí

Jesús Ignacio García Valencia sí,

Nidya Haddad sí

José María Imbett ya está, sí, Luis Fernando Duque, Antonio Bello, Jaime Puentes

Oyaga Carlos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario, favor cerrar la votación.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Odín Sánchez.

El Secretario General informa:

Por el SI 90 votos.

Por el NO 4 votos.

Ha sido aprobado el artículo, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Le pregunto a la plenaria si autoriza la reapertura del artículo 20.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

No lo autorizan señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Han pedido votación nominal para la reapertura, entonces favor abrir el registro para la reapertura del artículo 20, explicarle a la plenaria.

El Secretario General procede:

SI, es para reabrir el artículo 20 y NO es para negar la reapertura.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Luis Fernando Duque sí

Marino Paz

José María Imbett

Omar Tirado no

Jesús Ignacio García sí

Antonio Pinillos sí

Nidia Haddad no

María Teresa Uribe no.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los honorables Representantes que están en el recinto favor votar.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Edgar Ruiz

Antonio Bello no

Jaime Puentes

Walter Lenis sí

Jhon Mario Tejada

María Claudia Lagos

Juana Bazán

Carlos Oyaga

Reginaldo Montes

Odín Sánchez no.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Favor cerrar la votación, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación:

Por el SI 45 votos.

Por el NO 47 votos.

Ha sido negada, la reapertura señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continuemos entonces con los artículos nuevos. Tiene la palabra la señora Ministra de Minas, léalo señor Secretario y seguidamente tiene la palabra la señora Ministra de Minas.

El Secretario General procede:

Se adiciona un artículo nuevo:

Artículo. En los campos de los contratos y concesión que financien o reviertan la Nación, fíjese un 12% de regalía adicional sobre la producción básica, la cual se repartirá en un 30% para el municipio productor y un 70% para el departamento productor.

El presente artículo regirá a partir de la sanción de la presente ley, incluso para campos cuyos

contratos de asociación o concesión hayan revertido a la Nación a partir del 1° de enero de 1994.

Las regalías establecidas en el presente artículo deberán ser utilizadas por las entidades productoras de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

Firman los honorables Representantes *Luis Fernando Duque* y la señora Ministra.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión de este artículo, tiene la palabra señora Ministra.

Intervención de la señora Ministra de Minas y Energía Luisa Fernanda Lafaurie Ramírez:

Gracias señor Presidente. Este artículo fue uno de los compromisos que adquirimos con las regiones productoras y básicamente lo que establece es un 12% adicional de regalías para las regiones productoras de los campos que ya han sido revertidos, tanto en contratos de concesión, como en contratos de asociación, muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la discusión y se abre el registro para votar este artículo nuevo.

El Secretario General informa:

SI es aprobando el artículo leído, firmado por el ponente y la señora Ministra.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Omar Tirado

Hernán Andrade sí

José María Imbett

Claudia Lagos sí

Nidia Haddad

Luis Fernando Duque

Jesús Ignacio García

Edgar Ruiz

Tarquino Pacheco

Antonio Pinillos sí

María Teresa Uribe sí

Jhon Mario Tejada

Antonio Bello

Jaime Puentes

Walter Lenis

Carlos Oyaga

Qué otro Representante manifiesta su deseo de...

Odín Sánchez sí

Marino Paz sí.

A los honorables Representantes que están en el recinto se les recuerda la obligación que tienen de votar.

Juana Bazán sí.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se cierra la votación.

El Secretario General informa:

Por SI 92 votos.

Por el NO 3 votos.

Ha sido aprobado el artículo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Continúe señor Secretario, lea el siguiente artículo señor Secretario.

Intervención del honorable Representante Omar Armando Baquero Soler:

Señor Presidente, para que no haya manto de duda que se lean los votos que fueron...

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los votos manuales que se nos pasó por alto leerlos.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez:

Por el SI:

Omar Tirado

Hernán Andrade

José María Imbett

María Claudia Lagos

Nidia Haddad

Luis Fernando Duque

Jesús Ignacio García

Edgar Ruíz

Tarquino Pacheco

Antonio Pinillos

María Teresa Uribe

John Mario Tejada

Antonio Bello

Jaime Puentes

Walter Lenis

Carlos Oyaga

Odín Sánchez

Marino Paz

Juana Yolanda Bazán.

Para un total de 19 votos por el SI.

Por el NO 0 votos.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Lea el siguiente artículo, señor Secretario.

El Secretario General procede:

Artículo 38: La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, se abre el registro para la votación.

El Secretario General procede:

Se abre el registro, sí es aprobando la vigencia de la ley.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Artículo que 38:

Marino Paz

José María Imbett sí

Juana Yolanda Bazán

Reginaldo Montes sí

Jesús Ignacio García.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los honorables Representantes que se encuentran presentes se les informa que deben votar.

El Secretario doctor Jesús Alfonso Rodríguez:

Omar Tirado

Antonio Pinillos

María Claudia Lagos

Jhon Mario Tejada

Carlos Oyaga

Nidia Haddad

Carlos Oyaga sí

Maximiliano Soler

María Teresa Uribe

Jaime Puentes sí

Antonio Bello

Juan Manuel Corzo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Señor Secretario, favor cerrar la votación.

El Secretario General procede:

Se cierra el registro electrónico

Por el SI 86 votos.

Por el NO 5 votos.

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Título del proyecto señor Secretario.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Señor Presidente antes del título.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se le concede el uso de la palabra al honorable Representante Gustavo Petro.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Ya sería como a manera de Constancia, pero quiero recordarle a la Cámara, que este proyecto debería tener en el texto de la ley lo que se llama el Glosario, las definiciones técnicas, les voy a colocar un ejemplo de lo que significa esa falta de glosario dentro del proyecto.

Cuando en el artículo 16 se aprobó en relación al petróleo ustedes no encontrarán allí si esas regalías, del 8, por ejemplo, eran por pozo, por campo, por yacimiento, quedó absolutamente vacío de tipo del glosario, hoy podría ser peliable, por ejemplo por Cusiana, o por un campo por el estilo el que se aplica el 5% por que el volumen de

petróleo para explotar por 5, era por pozo y no por campo.

Esas definiciones no quedaron en la ley, a la Ministra se le había pedido en el proceso de concertación que incluyera las definiciones técnicas de ciertos conceptos como se aplican aquí como yacimiento, descubrimiento, campo, campo no desarrollado, reversión, Etc. Y no lo introdujeron, aún es posible hacerlo.

Le pediría al ponente, que usted sabe que ese fue uno de los principales acuerdos, de los pocos que hubo en la concertación, que por lo menos antes del título introduzcan el glosario técnico para que no quede este vacío tan enorme en la ley como que las regalías no se sabe si se aplica por campo, por yacimiento o por pozo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Tiene la palabra el Representante Duque para dar la explicación.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Duque García:

Doctor Petro, el Decreto 1895 de 1993, que tiene fuerza de ley, tiene un glosario donde esta determinando que es yacimiento, que es campo, que es producción incremental, que es todo esto, luego ese está vigente, no es derogado y si hay alguna duda, simplemente se remiten a ese decreto que esta vigente y que aclara ese glosario que usted está pidiendo.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Título del proyecto señor Secretario.

El Secretario General procede:

PROYECTO DE LEY NUMERO 102 DE 2001 CAMARA, 126 DE 2001 SENADO

por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Esta leído el título, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Se abre la discusión del título del proyecto, queda cerrado, se abre el registro para proceder a la votación.

El Secretario General aclara:

SI es aprobando el título.

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez:

Hernán Andrade

Marino Paz

Jesús I. García

Antonio Pinillos

María Teresa Uribe

Carlos Oyaga

José María Imbeth

María Claudia Lagos

Albeiro Vanegas

Omar Tirado.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

A los honorables Representantes, hasta no votar lo que tiene que ver con el título, al decretar la Cámara si quiere que sea Ley de la República este proyecto, si no lo votamos tampoco somos capaces de sacarlo

El Secretario doctor Jesús A. Rodríguez:

Jaime Puentes sí,
Antonio Bello
Jhon Mario Tejada sí,
Luis Fernando Duque sí
Walter Lenis, no
Juan Manuel Corzo
Edgar Ruiz.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

Cierre la votación señor Secretario.

El Secretario General procede:

Se cierra la votación.
Por el SI 85 votos.
Por el NO 6 votos.

Ha sido aprobado el título del proyecto, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia, doctor Guillermo Gaviria Zapata:

¿Quiere la Cámara que este Proyecto sea Ley de la República?

El Secretario General:

Así lo quieren, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia: Guillermo Gaviria Zapata:

Se levanta la sesión, siendo las 9:30 p.m. y convocamos para el día martes 18 de junio a las 1:00 p.m.

A continuación se relacionan las proposiciones aprobadas durante el transcurso de la sesión:

Proposición número 170 de 2002

(aprobada junio 12)

La Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, lamenta el sensible fallecimiento del Patricio Liberal del Atlántico, doctor Gerardo Certáin Incinales, acaecido en el día de hoy 12 de junio de 2002 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

El doctor Gerardo Certáin Incinales, en vida representó al Partido Liberal en el Concejo de Barranquilla, Atlántico, en la honorable Asamblea del Atlántico y desempeñó numerosos cargos públicos, tales como: Tesorero General de Barranquilla, Director de Impuestos de Barranquilla, Gobernador del departamento del Atlántico, destacándose, por su ejemplar comportamiento en el ejercicio de su vida pública y privada.

La honorable Cámara de Representantes deplora la irremediable pérdida y le presenta sentidas condolencias a sus hijos y a su respetable familia, quienes han seguido la ineludible huella de hombres de bien imprimada por su querido padre, doctor Gerardo Certáin Incinales.

La presente proposición será elaborada en nota de estilo, la cual será entregada por una Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes.

Atentamente,

Jorge Barraza, y siguen firmas ilegibles.

* * *

Proposición de 2002

(aprobada junio 12)

Adiciónese el párrafo primero del artículo 15 del Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara y número 126 Senado, en el numeral segundo en la parte pertinente al Arroyo Grande de Corozal, el cual quedará así:

El 3% del total de los recursos recibidos por el departamento, serán girados directamente por la entidad recaudadora al departamento de Sucre, quien los deberá destinar a la financiación de programas de descontaminación de los caños, arroyos y las ciénagas de San Benito Abad, Caimito y Samonaren, Sucre, con especial énfasis en el Arroyo Grande de Corozal y para el mantenimiento de sus microcuencas.

Siguen firmas ilegibles.

* * *

**PROPOSICION SUSTITUTIVA
EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO
102 DE 2001 CAMARA
Y NUMERO 126 DE 2001 SENADO**

(aprobada junio 12 de 2002)

A los artículos 23 y 24 se les modifica el número de barriles a partir del cual los departamentos y municipios productores, respectivamente, deberán aplicar los escalonamientos a los que se refiere dicha norma. Estaría así:

Artículo 23. El artículo 49 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 49. Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos en favor de los departamentos productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos en favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 14 y en el artículo 31 de la Ley 141 de 1994, se aplicará el siguiente escalonamiento:

Promedio mensual barriles / día sobre Participación	Su porcentaje de los departamentos
Para los primeros 180.000 barriles	100%
Más de 180.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Parágrafo 1°. Cuando la producción sea superior a ciento ochenta mil barriles (180.000) barriles promedio mensual diario, el excedente de regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) para el Fondo Nacional de Regalías y treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizado

de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2°. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo no se aplicarán a aquellos contratos cuyos campos fueron declarados comerciales antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991.

Artículo 24. El artículo 24 quedará así:

Artículo 24. El artículo 50 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

Artículo 50. Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos en favor de los municipios productores. A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos en favor de los municipios productores, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2° del artículo 14 y en el artículo 31 de la Ley 141 de 1994, se aplicará el siguiente escalonamiento:

Promedio mensual barriles / día sobre Participación	Su porcentaje de los municipios
Para los primeros 100.000 barriles	100%
Más de 100.000 barriles	10%

Parágrafo 1°. Para la aplicación de los artículos 31, 49 y 50 de la presente ley, un barril de petróleo equivalente a cinco mil setecientos pies cúbicos (5.700 pies³) de gas. Para los efectos económicos de los mencionados artículos, cuando se trate de explotación de gas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2°. Cuando la producción sea superior a los cien mil (100.000) barriles promedio mensual diario, el excedente de regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para el Fondo Nacional de Regalías y sesenta por ciento (60%) para ser utilizado según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 3°. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo no se aplicarán a aquellos contratos cuyos campos fueron declarados comerciales antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991.

JUSTIFICACION

El acuerdo al que se llegó fue el de mantener lo dispuesto en la Ley 141 de 1994 con respecto a los límites en las participaciones, sin embargo, dicho acuerdo no quedó consignado en la ponencia para segundo debate, por lo que se hace necesario efectuar el cambio.

Siguen firmas ilegibles.

* * *

Proposición sustitutiva

Artículo 23. El artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

“Parágrafo 1°. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diario, el excedente de regalías y compen-

saciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así: sesenta y cinco por ciento (65%) y para el Fondo Nacional de Regalías treinta y cinco por ciento (35%) para ser utilizado con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 141 de 1994. De los recursos del Fondo Nacional de Regalías no menos del 5 por ciento (5%) para financiar los proyectos del distrito de riego y el proyecto de electrificación, en el departamento de Casanare.

Presentada por:

Luis Fernando Duque.

* * *

**PROPOSICION SUSTITUTIVA
EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO
102 DE 2001 CAMARA
Y NUMERO 126 DE 2001 SENADO**
(aprobada junio 12 de 2002)

Los artículos 13 y 14 quedarán así:

Artículo 13. El artículo 14 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

“Artículo 14. Utilización por los departamentos de las participaciones establecidas en esta ley: Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%), a inversión en proyectos prioritarios que estén contemplados en el plan general de desarrollo del departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, y de estos, no menos del cincuenta por ciento (50%) para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los planes de desarrollo de los municipios del mismo departamento que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del quince por ciento (15%) a un mismo municipio. En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien dos o más municipios;

b) El cinco por ciento (5%) para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos, y

c) El cinco por ciento (5%) para gastos de funcionamiento u operación de las obras que se ejecutan con estos recursos. La totalidad de estos recursos, sólo cuando estos no provengan de proyectos de hidrocarburos, se aplicarán para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías, proporcionalmente al monto de sus recaudos.

Mientras entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable, y alcantarillado, la entidad departamental correspondiente deberá asignar no menos del sesenta por ciento (60%) del total de sus regalías para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima.

Parágrafo 1°. Para los efectos de este artículo, también, se tendrá como inversión las transferencias que hagan los departamentos de las participaciones de regalías y compensaciones en favor de los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social, Corpes, o de la entidad que los sustituya, y de los Fondos de Inversión Regional, FIR.

Parágrafo 2°. Continuarán vigentes todas las cesiones de participaciones a las entidades públicas que con arreglo a leyes, decretos y convenios anteriores, hubieren efectuado los departamentos y municipios.

Parágrafo 3°. Para todos los efectos, la Contraloría General de la República ejercerá el control Fiscal sobre estos recursos”.

Artículo 14. El artículo 15 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

“Artículo 15. Utilización por municipios de las participaciones establecidas en esta ley: Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, y distritos especiales, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) El cinco por ciento (5%) para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos, y

c) El cinco por ciento (5%) para gastos de funcionamiento u operación de las obras que se ejecutan con estos recursos. La totalidad de estos recursos, sólo cuando no provengan de proyectos de hidrocarburos, se aplicará para sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías, proporcionalmente al monto de sus recaudos.

Mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores señalados, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos

propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen para los anteriores fines.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a la cobertura mínima.

Parágrafo. Para todos los efectos, la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal de estos recursos.

Luis F. Duque.

Sigue firma ilegible.

**PROPOSICION SUSTITUTIVA
EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO
102 DE 2001 CAMARA
Y NUMERO 126 DE 2001 SENADO**
(aprobada junio 12 de 2002)

Al parágrafo primero del artículo 15 se le agrega un nuevo ítem que hace parte de la fórmula utilizada para la obtención de las cifras por distribuir entre los municipios. Estaría así:

“Parágrafo 1°. Las regalías y compensaciones causadas por el transporte de recursos naturales no renovales o de sus derivados, por los municipios puertos marítimos en los departamentos de Córdoba y Sucre serán distribuidas dentro de la siguiente área de influencia así:

a) Para los municipios del departamento de Sucre 50%

b) Para los municipios del departamento de Córdoba 50%

Total a) + b) = 100%

La totalidad de estos recursos deberán ser invertidos por las entidades territoriales beneficiadas en los términos del artículo 15 de la Ley 141 de 1994.

El cincuenta por ciento (50%) que corresponde a los municipios del departamento de Sucre serán girados directamente así:

1. El ocho por ciento (8%) para el municipio portuario marítimo del departamento de Sucre por donde se transporten los recursos naturales no renovales o sus derivados.

2. El seis punto cinco por ciento (6.5%) para el municipio costanero de Santiago de Tolú.

A partir de la vigencia de la presente ley y durante los primeros tres años, divididos en semestres, los porcentajes que se distribuirán al municipio portuario marítimo del departamento de Sucre por donde se transporten los recursos naturales no renovales o sus derivados, y al municipio costanero de Santiago de Tolú, serán los siguientes:

	Año 1		Año 2		Año 3	
	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4	Semestre 5	Semestre 6
Municipio portuario	6.5%	6.5%	7%	7%	7.5%	8%
Municipio costanero de Santiago de Tolú	8%	8%	7.5%	7.5%	7.0%	6.5%

El tres por ciento (3%) del total de los recursos recibidos por el departamento, serán girados directamente por la entidad recaudadora al departamen-

to de Sucre, quien los deberá destinar a la financiación de programas de descontaminación de los caños y arroyos ubicados en su área territorial, con

especial énfasis en el Arroyo Grande de Corozal, así como para el mantenimiento de sus microcuencas.

En el evento de que el municipio portuario o marítimo del departamento de Sucre por donde se transportan los recursos naturales no renovables o sus derivados desapareciera del ordenamiento jurídico y el municipio de Santiago de Tolú recupera su condición de municipio portuario, las regalías correspondientes se distribuirán así:

El catorce punto cinco por ciento (14.5%) para el municipio portuario marítimo del departamento de Sucre por donde se transporten los recursos naturales no renovables o sus derivados.

De este catorce punto cinco por ciento (14.5%) la tercera parte deberá ser invertida dentro del área de influencia del puerto en el corregimiento de Coveñas, los cuales serán manejados en cuenta separada. El incumplimiento de este mandato es causal de mala conducta, sancionada con destitución.

3. El tres por ciento (3%) en forma igualitaria entre los restantes municipios costaneros portuarios del departamento de Sucre en el Golfo de Morrosquillo, exceptuando al municipio de Santiago de Tolú.

El excedente hasta completar el cincuenta por ciento (50%), es decir, el veintinueve punto cinco por ciento (29.5%) se distribuirá entre los restantes municipios del departamento de Sucre no contemplados en los incisos anteriores, ni productores de gran minería, utilizando los siguientes mecanismos de ponderación.

a) El veinticinco por ciento (25%) se distribuirá igualitariamente, entre todos los municipios del departamento, no contemplados en el inciso anterior, ni productores de gran minería;

b) El treinta y dos punto cinco por ciento (32.5%) de la misma asignación se distribuirá proporcionalmente atendiendo el censo poblacional de cada municipio beneficiario;

c) El cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) restante se distribuirá en relación directamente proporcional en el número de habitantes con necesidades básicas insatisfechas de cada municipio beneficiario.

Para la obtención de las cifras a distribuir entre los municipios se utilizará la siguiente fórmula:

$$RCM = T * [(0.25 / NoM) + 0.325 (PM / PT) + 0.425 (PMNBI / PTNBI)]$$

RCM = Recursos que le corresponde a cada municipio

T = Total de recursos a distribuir

PT = Población total municipios a beneficiar

PM = Población del municipio

PTNBI = Población total con NBI de municipios a beneficiar

La proporcionalidad utilizada en relación con la población y las necesidades básicas insatisfechas se dará en razón de suma que arrojen los municipios

beneficiarios, excluyendo los datos del municipio portuario marítimo del departamento de Sucre por donde se transporten los recursos naturales no renovables o sus derivados y los restantes municipios costaneros portuarios marítimos del departamento de Sucre en el Golfo de Morrosquillo.

El cincuenta por ciento (50%) que corresponde a los municipios de Córdoba serán girados directamente así:

1. El once punto cinco por ciento (11.5%) para el municipio portuario y marítimo de Córdoba por donde se transporten los recursos naturales no renovables o sus derivados.

2. El nueve por ciento (9%) en forma igualitaria entre los restantes municipios costaneros portuarios marítimos del departamento de Córdoba.

3. El veintisiete punto cinco por ciento (27.5%) en forma igualitaria entre los restantes municipios del departamento de Córdoba no contemplados en los incisos anteriores ni productores de gran minería.

4. El excedente hasta completar el cincuenta por ciento (50%), es decir, el dos por ciento (2%), con destino al departamento de Córdoba para que sea transferido a la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge "CVS" para reforestación.

En el evento de que llegare a constituirse en un mismo departamento (Córdoba o Sucre), dos (2) o más municipios costaneros portuarios marítimos, por los cuales se transporten los recursos no renovables o sus derivados; porcentaje asignado a estos municipios se aplicará a los volúmenes transportados por cada uno de ellos.

El escalonamiento establecido en el artículo 53 de la Ley 141 de 1994, se aplicará independientemente por cada municipio portuario por donde se transporten los hidrocarburos o sus derivados.

De la cuantía o monto total de las regalías y compensaciones de que trata el presente parágrafo se descontará a cada municipio las sumas que la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, o la Nación hayan entregado o entreguen a ellos a título de préstamo o anticipos".

JUSTIFICACION

Por un error de mecanografía, este elemento de la fórmula no se definió desde la aprobación en primer debate, a pesar de estar incluido en la Ley 619 de 2000.

Firmas ilegibles.

Proposición sustitutiva

1. El artículo 15 del Proyecto de ley 102-2001 Cámara y 126 de 2001 Senado, quedará así:

"Artículo 15. El parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

(...)

4. El excedente hasta completar el cincuenta por ciento (50%), es decir, el dos por ciento (2%), con destino al departamento de Córdoba para que sea

transferido a la Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y del San Jorge "CVS" para la protección, preservación y conservación de los recursos naturales de las cuencas hidrográficas que administra."

Presentada por:

Gustavo Petro.

**PROPOSICION SUSTITUTIVA
EN EL PROYECTO DE LEY NUMERO
102 DE 2001 CAMARA
Y NUMERO 126 DE 2001 SENADO**

(aprobada junio 12 de 2002)

Al artículo 16 se le modifica la escala de regalías. Estaría así:

Artículo 16. Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	10%
Carbón (explotación) menor de 3 millones de toneladas anuales)	5%
Níquel	12%
Hierro y cobre	5%
Oro y plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%
Calizas, yesos, arcillas y grava	1%
Minerales radiactivos	10%
Minerales metálicos	5%
Minerales no metálicos	3%
Materiales de construcción	1%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional sobre el valor de la producción en boca de pozo el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diario promedios Porcentaje

Para una producción igual o menor de 5 KBPD	8%
Para una producción mayor de 5 KBPD e inferior o igual a 125 KBPD	
Donde X = 8 + (producción KBPD - 5 KBPD) * (0.10)	X%
Para una producción mayor de 125 KBPD e inferior o igual a 400 KBPD	20%
Para una producción mayor de 400 KBPD e inferior o igual a 600 KBPD	Y%
Donde Y = 20 + (producción KBPD - 400 KBPD) * (0.025)	
Para una producción mayor de 600 KBPD	25%

Parágrafo 1°. Para todos los efectos, se entienda por "producción KBPD" la producción diaria

promedio mes de un campo, expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicadas a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia:

Un barril de petróleo equivalente a cinco mil setecientos (5.700) pies cúbicos de gas.

El régimen de regalías para proyectos de explotación de gas quedará así:

Para explotación en campos ubicados en tierra firme y costa afuera hasta a una profundidad inferior o igual a mil (1.000) pies, se aplicará el ochenta por ciento (80%) de las regalías equivalentes a la explotación de crudo; para explotación en campos ubicados costa afuera a una profundidad superior a mil (1.000) pies, se aplicará una regalía del sesenta por ciento (60%) de las regalías equivalentes a la explotación de crudo.

Parágrafo 2°. La presente norma se aplicará para los nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2° de la Ley 97 de 1993, o las normas que la complementen, sustituyen o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Parágrafo 3°. Igualmente se aplicará esta disposición a la producción proveniente de los nuevos contratos de producción incremental de nuevos descubrimientos y a los campos descubiertos no desarrollados.

Parágrafo 4°. Del porcentaje por regalías y compensaciones pactadas en el contrato vigente para la explotación del níquel en Cerromatoso, municipio de Montelíbano, se aplicará el primer cuatro por ciento (4%) a regalías y el cuatro por ciento (4%) restante a compensaciones. Para los contratos futuros o prórrogas, si las hubiere, se aplicará el porcentaje de regalías establecido en este artículo y se distribuirá de la siguiente manera: El siete por ciento (7%) a título de regalías y el cinco por ciento (5%) restante, a compensaciones”.

Parágrafo 5°. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un quince por ciento (15%) a cargo de Intercor o de la empresa adquirente de sus acciones, conforme con lo estipulado por dicho contrato, la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la presente ley. En el evento en que la empresa Carbocol sea liquidada, privatizada o sea objeto de un proceso de capitalización privada, la entidad que adquiera los derechos de dicha empresa deberá pagar un diez por ciento (10%) sobre el valor de la producción en boca de mina, el cual se liquidará así: el primer cinco por ciento (5%) se aplicará como regalías y se distribuirá en los términos del artículo 32 de la presente ley; el cinco por ciento (5%) restante se aplicará como compensaciones que se distribuirán así: un cincuenta por ciento (50%) para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones; un

veinticinco por ciento (25%) para la región administrativa de planificación o la región como entidad territorial a la que pertenezca el departamento respectivo, y un veinticinco por ciento (25%) para los municipios productores de carbón del mismo departamento. La liquidación, recaudo y distribución de estas regalías y compensaciones corresponde al Ministerio de Minas y Energía o a la entidad que este delegue.

Mientras se crea la Región Administrativa de Planificación o la región como entidad territorial, los recursos asignados a ella serán administrados y ejecutados por la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúan las explotaciones.

Parágrafo 6°. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

Parágrafo 7°. En los casos en los cuales opere la integración de títulos mineros de pequeña minería antes del 31 de diciembre del año 2005, los titulares de dicha integración estarán obligados a pagar durante los veinticinco (25) años siguientes a la fecha de la misma, el treinta por ciento (30%) del porcentaje de regalías y compensaciones a que están obligados por aplicación de esta ley.

Parágrafo 8°. Para efectos de liquidación las regalías por la explotación de minas de sal se tomará el precio de realización del producto neto de fletes y costos de procesamiento. Se tomará por precio de realización, el precio de venta de la Concesión Salinas o de la empresa que haga sus veces”.

Parágrafo 9°. El valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina para liquidar las regalías, será del ochenta por ciento (80%) del precio internacional promedio del último mes, publicado por la Bolsa de metales Londres en su versión Pasado Meridiano.

Parágrafo 10. Para la explotación de hidrocarburos pesados de una gravedad API igual o menor a quince grados (15°), las regalías serán del setenta y cinco por ciento (75%) de la regalía aplicada para hidrocarburos livianos y semilivianos. Esta disposición se aplicará a la producción proveniente de nuevos descubrimientos, contratos de producción incremental o a los campos descubiertos no desarrollados.

El suscrito Representante a la Cámara propone la siguiente modificación al Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara, “por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones”.

El parágrafo 7° del artículo 16 del proyecto de ley quedará así:

Parágrafo 7°. En los casos en los cuales opere la integración de títulos mineros de pequeña minería antes del 31 de diciembre del año 2005 los titulares de dicha integración estarán obligados a pagar durante los veinticinco (25) años siguientes a la fecha de la misma, el treinta por ciento (30%) del

porcentaje total de regalías y compensaciones a que están obligados por aplicación de esta ley.

JUSTIFICACION:

La integración de las áreas mineras es una de las políticas de fomento de la pequeña minería con el fin de que se integran los títulos mineros en un solo proyecto buscando que sean ambientalmente sostenibles y económicamente viables tal como está planteado en los artículos 31, 101 y 249 de la Ley 685 de 2001.

*Gustavo Moreno Porras, Orlando Clavijo,
Pompilio Torres Orjuela.*

Siguen firmas ilegibles.

* * *

Proposición modificativa de 2002

(aprobada junio 12)

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara y número 126 de 2001 Senado.

“por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 21. El artículo 43 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 43. Distribución de las compensaciones monetarias derivadas de la explotación de las esmeraldas. Las compensaciones monetarias derivadas de la explotación de la esmeralda se distribuirán así:

Departamento de Boyacá	3%
Departamento de Cundinamarca	3%
Municipio de Muzo	8%
Municipio de Quípama	8%
Municipio de San Pablo de Borbur	8%
Municipio de Maripí	8%
Municipio de Pauna	8%
Municipio de Buenavista	3%
Municipio de Otanche	7%
Municipio de Coper	3%
Municipio de Briceño	3%
Municipio de Tununguá	3%
Municipio de la Victoria	3%
Municipio de Chivor	8%
Municipio de Macanal	3%
Municipio de Almeida	3%
Municipio de Somondoco	3%
Municipio de Chiquinquirá	3%
Municipio de Caldas	2%
Municipio de Ubalá	3%
Municipio de Gachalá	3%
Minercol	4%
Total	100%

Presentada la presente proposición el catorce (14) de mayo de dos mil dos (2002).

*Irma Edilsa Caro de Pulido,
Representante a la Cámara.*

Siguen firmas ilegibles.

Proposición modificativa

Modifíquese el artículo 21 del Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara y número 126 de 2001 Senado.

“por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 21. El artículo 43 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 43. Distribución de las compensaciones monetarias derivadas de la explotación de las esmeraldas. Las compensaciones monetarias derivadas de la explotación de la esmeralda se distribuirán así:

Municipio de Muzo	8%
Municipio de Quípama	8%
Municipio de San Pablo de Borbur	8%
Municipio de Maripí	8%
Municipio de Pauna	8%
Municipio de Buenavista	3%
Municipio de Otanche	7%
Municipio de Coper	3%
Municipio de Briceño	3%
Municipio de Tununguá	3%
Municipio de la Victoria	3%
Municipio de Chivor	8%
Municipio de Macanal	3%
Municipio de Almeida	3%
Municipio de Somondoco	3%
Municipio de Chiquinquirá	3%
Municipio de Caldas	2%
Municipio de Ubalá	6%
Municipio de Gachalá	6%
Minercol	4%
Total	100%

Presentada la presente proposición el catorce (14) de mayo de dos mil dos (2002).

Irma Edilsa Caro de Pulido,

Representante a la Cámara.

Siguen firmas ilegibles.

Proposición aditiva de 2002

(aprobada junio 12)

Adiciónese el artículo 17 del Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara y 126 de 2001 Senado con el siguiente texto:

Artículo 17. El artículo 62 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

Promoción minera. Se entiende por promoción minera, el fomento y desarrollo de actividades que garanticen el aprovechamiento adecuado de las materias primas minerales que requiere la industria así: prospección, exploración, explotación, beneficio, transformación, infraestructura, mercadeo, negociación, créditos, asistencia técnica en el campo de la minería, higiene y seguridad minera, con énfasis en la pequeña y mediana minería general.

Presentada por,

Gustavo Petro.

PROPOSICION MODIFICATIVA DE 2002

(aprobada junio 12)

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara y número 126 de 2001 Senado.

“por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 20. El artículo 35 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

“Artículo 35. Distribución de las regalías derivadas de la explotación de esmeraldas y demás piedras preciosas.

Departamento de Boyacá	3%
Departamento de Cundinamarca	3%
Municipio de Muzo	8%
Municipio de Quípama	8%
Municipio de San Pablo de Borbur	8%
Municipio de Maripí	8%
Municipio de Pauna	8%
Municipio de Buenavista	3%
Municipio de Otanche	7%
Municipio de Coper	3%
Municipio de Briceño	3%
Municipio de Tununguá	3%
Municipio de la Victoria	3%
Municipio de Chivor	8%
Municipio de Macanal	3%
Municipio de Almeida	3%
Municipio de Somondoco	3%
Municipio de Chiquinquirá	3%
Municipio de Caldas	2%
Municipio de Ubalá	3%
Municipio de Gachalá	3%
Fondo Nacional de Regalías	2%
Minercol	2%
Total	100%

Presentada la presente proposición el catorce (14) de mayo de dos mil dos (2002).

Irma Edilsa Caro de Pulido,

Representante a la Cámara.

Siguen firmas ilegibles.

**PROPOSICION ADITIVA
EN EL PROYECTO DE LEY
NUMERO 102 DE 2001 CAMARA
Y NUMERO 126 DE 2001 SENADO
(aprobada junio 12 de 2002)**

Se adiciona un nuevo artículo así:

Artículo. En los campos de los contratos de asociación o concesión que finalicen o reviertan a la Nación, fíjese un 12% de regalía adicional sobre la producción básica, la cual se repartirá en un treinta por ciento (30%) para el municipio productor y un setenta por ciento (70%) para el departamento productor. El presente artículo regirá a partir de la sanción de la presente ley, incluso para campos cuyos contratos de asociación o concesión hayan revertido a la Nación a partir del 1° de enero de 1994.

Las regalías establecidas en el presente artículo deberán ser utilizadas por las entidades productoras de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

Siguen firmas ilegibles.

Proposición de 2002

(aprobada junio 12)

Modificar el orden del día en el siguiente sentido:

Ubicar en el numeral 3 de esta sesión, el numeral 6 del orden del día, en el cual se habla del Proyecto de ley 229 de 2002 Cámara, ya que no suscita discusión.

Presentada por:

Jaime Alonso Ramírez Z.,

Representante a la Cámara, departamento de Caldas.

Carlos Germán Navas T.,

Representante a la Cámara, Bogotá.

Siguen firmas ilegibles.

Proposición de 2002

(aprobada junio 12)

Los suscritos Representantes a la Cámara, nos permitimos proponer a consideración de la Plenaria, escuchar un Delegado de la Asociación Nacional de Diputados, con el fin de tratar el tema de los Diputados secuestrados en el departamento del Valle y elevar ante la Comisión de Derechos Humanos de esta Corporación su valiosa intervención de apoyo y solidaridad.

De los honorables Representantes,

Representante a la Cámara, Comisión Segunda,

Julio Angel Restrepo Ospina.

Representante a la Cámara, Comisión Primera,

Carlos Germán Navas Talero.

Siguen firmas ilegibles.

(Aprobada con exclusión de los nombres)

La bancada parlamentaria de Bogotá y Cundinamarca y del resto del país proponen aplazar la discusión hasta el próximo martes del proyecto de reforma de la ley de regalías hasta que se produzca un verdadero proceso de concertación, para reunirse con el Gobierno y las regiones de Colombia que como entidades territoriales son las verdaderas propietarias de los recursos de regalías.

Clara Pinillos, Germán Navas Talero, Leonor González Mina, Gustavo Moreno Porras.

Siguen firmas ilegibles.

CONSTANCIA

(junio 12 de 2002)

El suscrito Representante a la Cámara, citado a sesión plenaria para la discusión del Proyecto de ley número 102 de 2001 Cámara, 126 de 2001

Senado, "por el cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones", manifiesto mi inconformidad por dicho proyecto, debido a las siguientes consideraciones:

1°. El citado proyecto no fue suficientemente debatido y concertado.

2°. Igualmente, se establecen unas condiciones de inequidad para los departamentos y municipios.

a) En el artículo 6°, se hizo una "lista de mercado", sin obedecer a ningún estudio técnico;

b) En el artículo 10, se procede a feriar las regalías asignadas al Puerto Fluvial de Barranbermeja, quitándole sus ingresos para otros municipios.

3°. Con base en un argumento equivocado, según el cual la reducción de las regalías es el mejor mecanismo para atraer inversión extranjera, el Gobierno Nacional lesiona principalmente a los municipios petroleros.

a) En el artículo 7°, puede notarse que los municipios y departamentos productores de hidrocarburos no son tenidos en cuenta suficientemente dentro de la financiación de proyectos ambientales, sólo se incluye el 12% para la preservación de las cuencas hídricas de todo el país;

b) Fundamentados en una supuesta democratización de las regalías, se le resta participación a los departamentos y municipios productores y se discriminan porcentajes para cierto tipo de proyectos, restando autonomía a los entes territoriales en detrimento del proceso de descentralización, como puede notarse en el artículo 13;

c) En los artículos 23 y 24, se plantean límites a la participación en regalías y compensaciones por la explotación de hidrocarburos para departamentos y municipios, estableciendo topes máximos en los recursos, bajo el criterio de escalonamiento, perjudicando a los entes territoriales más activos en la producción;

d) La participación en las regalías de los municipios portuarios es reducida, desconociendo su papel fundamental en la comercialización de los hidrocarburos. Al Fondo Nacional de Regalías, le corresponde proporciones mayores o iguales a los puertos, en todos los casos (artículo 27).

4°. Mediante la Ley 619 de 2000 declarada inexecutable por la Corte Constitucional, el Congreso modificó la regalía fija del 20% para la explotación de hidrocarburos, por una variable entre el 5 y el 25%. El proyecto de ley en discusión ratifica esta forma de calcular las regalías.

La escala flexible es un sofisma de distracción frente a la historia petrolera nacional: más del 80% de los campos en explotación producen pequeñas cantidades. "Los campos gigantes, en los que se llegaría a la regalía tradicional del 20% constituyen la excepción. En la práctica, las regalías oscilan entre el 5 y el 8%, con una pérdida real del 60 al 75% de los ingresos de los municipios y departa-

mentos caracterizados como pequeños productores"¹.

5. Es inconveniente desde el punto de vista económico, político y social, en las actuales condiciones del país, debido a que aminora los recursos nacionales para los entes territoriales, por concepto de regalías.

a) Constitucionalmente, se reconoce que las regalías por la explotación de recursos naturales no renovables [que son propiedad del Estado (artículo 332 C. P.)], son un "instrumento financiero" para el desarrollo regional y nacional, transformado dichos recursos en otros activos. La ley establece, como es debido, que las regalías se destinen a proyectos que permitan que la comunidad acceda a niveles básicos en educación, salud y saneamiento básico. Si se recortan las regalías, estos proyectos no podrán desarrollarse a cabalidad.

Los argumentos expuestos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Hacienda y por los ponentes, no han logrado convencerme de que se pretende una democratización de la participación nacional en las regalías y una dinamización de la producción gracias a nuevas inversiones posibles por el recorte de las mismas. Por el contrario, veo con preocupación que el Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara - 126 de 2001 Senado, crea las condiciones para que una vez más se favorezcan las multinacionales en la explotación de nuestros recursos, en detrimento del bienestar del pueblo colombiano.

Como dice en la colección ANALISIS SECTORIAL Y DE POLITICAS PUBLICAS, de la Contraloría General de la República², "las regalías generadas por la explotación de los recursos naturales no renovables, especialmente de hidrocarburos, se han convertido en un componente fundamental de las transferencias que las entidades territoriales reciben del Gobierno Nacional, y es una de las herramientas más importantes con las que se debería jalonar el desarrollo regional, por medio de su inversión en proyectos prioritarios incluidos en los planes de desarrollo". La equidad debe ser el reflejo de la justicia social, en una sociedad democrática; por tanto, restarle regalías a los municipios y departamentos productores en contra del bienestar de los sectores sociales desprotegidos, no es un mecanismo en pro de la igualdad.

Por las anteriores consideraciones manifiesto mi rechazo al Proyecto de ley 102 de 2001 Cámara, 126 de 2001 Senado, "por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones" y dejo constancia de mi voto negativo.

Juan de Dios Alfonso García,

Representante a la Cámara, departamento de Santander.

A continuación se relacionan las constancias presentadas durante el transcurso de la sesión:

Constancia voto negativo

Dejo constancia de mi voto negativo a todo el proyecto de ley sobre regalías y participaciones.

Junio 12 de 2002.

Clara Pinillos.

* * *

Acta de conciliación de 2002

(aprobada junio 12)

Los suscritos Miembros de la Comisión Accidental de Mediación designados por las respectivas Mesas Directivas de Senado y Cámara y en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados tanto en Senado como en Cámara, sobre el Proyecto de ley número 174 de 2001 Senado, 092 de 2000 Cámara "por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt", hemos acordado acoger como texto definitivo el aprobado por la Plenaria del Senado, cuyo articulado anexamos:

Cordialmente,

Omar Yepes Alzate,

Honorable Senador.

Oscar Darío Pérez,

Honorable Representante.

TEXTO DEFINITIVO

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 174 DE 2001 SENADO, 092 DE 2000 CAMARA

Aprobado en primer debate en Comisión Tercera de Senado el día 7 de mayo de 2002,

por la cual la Nación exalta la memoria, vida y obra del escultor antioqueño Rodrigo Arenas Betancourt.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia exalta la memoria del maestro y escultor Rodrigo Arenas Betancourt, quien dedicó su vida al cultivo de los valores artísticos, siendo reconocido como la más importante expresión de la plástica y orgullo del pueblo antioqueño y colombiano en general, su vida se instituye como uno de los símbolos del arte nacional.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Cultura adquirirá los terrenos necesarios y las obras requeridas para la construcción y dotación en el municipio de Sabaneta, Antioquia, de un Centro Cultural Educativo que integre la enseñanza de las Bellas Artes y que exalte ante la Nación entera el nombre del insigne escultor, obra en la que incurrirá presupuestalmente la Nación hasta por la suma de mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000).

Artículo 3°. El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Cultura dispondrá de una

¹ Ponencia ante el segundo Congreso Nacional Petrolero. Petróleo: Paz y Progreso para la Nación. Departamento del Meta. Pág. 2.

² Informe N° 10. 2002. Pág. 5.

suma no inferior a doscientos millones de pesos (\$200.000.000), para la adquisición de una de las obras del reconocido maestro, la cual se ubicará en un lugar público del municipio de Fredonia como testimonio a la memoria del insigne artista.

Parágrafo. La obra que se adquiera deberá contar previamente con un avalúo técnico, realizado por la Dirección de Extensión Cultural del departamento de Antioquia.

Artículo 4°. En memoria y honor permanente al nombre del escultor antioqueño y para testimoniar ante la historia la importancia de sus aportes a la consolidación del desarrollo del país nacional y especialmente del pueblo antioqueño, ordénase realizar acciones, actividades y obras que sitúe su vida y obra como paradigma para futuras generaciones de colombianos.

Autorízase igualmente la expedición de una estampilla por un monto total que no supere los treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000), para garantizar el funcionamiento del centro de formación artística y cultural, que llevará el nombre del ilustre maestro, en tal sentido quedará facultada la Asamblea Departamental de Antioquia y los Concejos Municipales del mismo departamento, para determinar los hechos gravables y la cuantía de los mismos, que en ningún caso podrá superar el 1% del hecho gravado.

Artículo 5°. Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente ley se autoriza al Gobierno Nacional para:

a) Suscribir los convenios necesarios con el departamento de Antioquia y los municipios de Sabaneta y Fredonia y con la corporación Corpoarenas;

b) Celebrar los contratos que sean necesarios;

c) Incluir en el presupuesto nacional o en sus adiciones los recursos económicos necesarios o efectuar las operaciones y traslados presupuestales que se requieran.

Artículo 6°. Corresponderá a la Contraloría General del departamento, vigilar la correcta aplicación de los recursos recaudados por la estampilla.

Parágrafo. En los municipios que tengan su propia contraloría, será esta la responsable de dicha vigilancia.

Artículo 7°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

* * *

ACTA DE CONCILIACION

(aprobada junio 12 de 2002)

Al Proyecto de ley número 025 de 2000 Cámara, 217 de 2001 Senado, por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre Carrera Administrativa y se dictan otras disposiciones.

En Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de junio de 2002 se reunieron, en la Comisión Tercera del honorable Senado, los doctores Renán

Barco López y José Aristides Andrade, conciliadores designados por la Presidencia del honorable Senado de la República, y los doctores Pedro Jiménez Salazar y Samuel Ortigón Amaya, conciliadores designados por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, y después de un detallado estudio comparativo de los textos aprobados por cada una de las Cámaras, se conciliaron las diferencias de la siguiente forma:

1. Los artículos 3°, 7°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 41, 43, 44, 48, 50, 63, 65, 66, 68, 69, 76, 86, 88, 89 y 91, acordamos adoptar como texto definitivo el discutido y aprobado por la plenaria del Senado de la República en sesión del día 11 de junio de 2002.

2. Se introducen modificaciones así:

Justificación modificación al artículo 4°:

Se consideró que la presente ley sea aplicable al mayor número de empleados públicos y sean excluidos de su aplicación aquellos grupos de empleados que tengan unas características, en el cumplimiento de sus funciones, que requieran un trato diferente; igualmente, que esta ley sirva para llenar vacíos que se han podido producir al reglamentar las carreras especiales y específicas, por lo cual se propone como texto definitivo el siguiente:

Artículo 4°. *Sistemas específicos de carrera.* Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón de la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes de las que regulan el sistema general.

Estos son los que rigen para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec; en la Registraduría Nacional del Estado Civil; en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales; el que regula la carrera docente y los empleados civiles no uniformados que prestan sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Las normas legales que contienen estos sistemas continúan vigentes.

La administración y la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, organismo que resolverá, en última instancia, sobre los asuntos y reclamaciones que por violación a las normas de carrera deban conocer los organismos previstos en tales sistemas específicos.

Parágrafo. Mientras se expiden las normas de los sistemas específicos de carrera para el personal de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y empleados civiles no

uniformados del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares y civiles no uniformados de la Policía Nacional, les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley. Así mismo, la presente ley se aplicará en caso de presentarse vacíos en la aplicación de la normatividad que rige los sistemas especiales y específicos de carrera en los aspectos que sean compatibles con estos sistemas.

Justificación Modificación al Artículo 5°:

Se antepone la expresión "Control Interno" a la expresión "Disciplinario", ya que el nombre correcto del empleo es Jefe de Control Interno Disciplinario.

Artículo 5°. *Clasificación de los empleos.* Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo conforme con la Constitución y la ley, los trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los empleos de libre nombramiento y remoción que correspondan a los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, que adelante se indican, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, así:

En la Administración Central del Nivel Nacional:

Ministro; Director de Departamento Administrativo; Viceministro; Subdirector de Departamento Administrativo; Consejero Comercial; Contador General de la Nación; Subcontador General de la Nación; Superintendente, Superintendente Delegado e Intendente; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Secretario General y Subsecretario General; Director de Superintendencia; Director de Academia Diplomática; Director de Protocolo; Director Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero, Técnico u Operativo; Subdirector Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero, Técnico u Operativo, Director de Gestión; Jefes de Control Interno y de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, Planeación, Prensa o de Comunicaciones; Negociador Internacional; Interventor de Petróleos y Capitán de Puerto.

En la Presidencia de la República los de Alto Consejero Presidencial, Consejeros del Presidente de la República, Alto Comisionado, Director de Programa Presidencial, Veedor Ciudadano, Secretario de la Presidencia de la República, Director Fondo de Programa, Jefe de Área y los demás comprendidos en el nivel de dirección y de asistencia del Presidente.

En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, además, los siguientes: Agregado para Asuntos Aéreos; Administrador de Aeropuerto; Gerente Aeroportuario; Director Aero-náutico Regional; Director Aeronáutico de Área y Jefe de Oficina Aeronáutica.

En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional:

Presidente; Director o Gerente General o Nacional; Vicepresidente, Subdirector o Subgerente General o Nacional; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Superintendente; Superintendente Delegado; Intendente; Director de Superintendencia; Secretario General; Director o Gerente Territorial, Regional, Seccional o Local; Director de Unidad Hospitalaria; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones y Jefe de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces.

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Distrital; Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor, y Personero Delegado.

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefe de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces;

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos:

En la Administración Central del Nivel Nacional:

Ministro y Viceministro; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector de la Policía Nacional; Superintendente y Director de Unidad Administrativa Especial.

En las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los empleos adscritos a las oficinas de comando, de las unidades y reparticiones de inteligencia y comunicaciones, en razón de la necesaria confianza *intuitu personae* requerida en quienes los ejerzan, dado el manejo que debe dársele a los asuntos sometidos al exclusivo ámbito de la reserva, del orden público y de la seguridad nacional.

En el Congreso de la República, los previstos en la Ley 5ª de 1992.

En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente.

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local.

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente, Director o Gerente.

c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado;

d) En los entes universitarios autónomos e instituciones de educación superior en todos los niveles, los que determinen los respectivos estatutos.

Parágrafo 1°. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta pero que pertenezcan al ámbito de dirección y conducción institucional, de manejo o de confianza.

Parágrafo 2°. Aquellos empleos que no pertenezcan a los organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones, como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos, también son de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 3°. En casos excepcionales, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la compensación de los requisitos señalados en la ley, por experiencia sobresaliente en el desempeño de una disciplina, ocupación, arte u oficio, para proveer empleos de libre nombramiento y remoción en los municipios de cuarta, quinta y sexta categorías.

Para tal efecto, el jefe del organismo interesado en la provisión del empleo, solicitará a la Comisión Nacional el estudio del caso, en escrito debidamente motivado.

La Comisión, en un término no mayor de 15 días hábiles, deberá informar al jefe del organismo sobre la procedencia o no de la compensación de requisitos. El incumplimiento del término anterior constituirá falta disciplinaria. Esta compensación no se aplicará a los empleos del área médico asistencial de las entidades territoriales del sistema de seguridad social en salud.

Justificación Modificación al Artículo 8°:

En el numeral 1.5 se reemplaza la expresión "incorporado" por "reincorporado", por ser el término apropiado. Además, se suprime la última parte del citado numeral, en razón a que el cumplimiento de una sentencia es inmediato y transferirla a un banco de datos ocasionaría demoras que generarían mayores costos para el Estado y responsabilidades disciplinarias, por lo cual se propone como texto definitivo el siguiente:

Artículo 8°. *Funciones.* La Comisión Nacional del Servicio Civil es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, con excepción de aquellas que tengan carácter especial. En desarrollo de estas atribuciones, ejercerá las siguientes funciones:

1. Administrar el sistema de la carrera, en el ámbito de su competencia, para lo cual deberá:

1.1 Establecer los instrumentos necesarios para garantizar la cabal aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa, tales como procesos de verificación y control, guías, reglas y mecanismos de impugnación.

1.2 Establecer los criterios y parámetros con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley y adelantarlos de acuerdo con tales criterios.

1.3 Establecer los mecanismos y los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre calificación del desempeño de los empleados de carrera.

1.4 Dirigir, desarrollar e implementar políticas, planes y programas en materia de carrera administrativa y velar por su cumplimiento.

1.5 Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; el Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera, cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser incorporados y el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia.

1.6 Remitir a las entidades, a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente, de acuerdo con el orden de prioridad establecido en la presente ley.

1.7 Administrar, organizar, controlar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes.

1.8 Expedir directivas y circulares para la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa.

1.9 Autorizar, cuando sea procedente, la provisión de los empleos vacantes definitivamente, mediante encargo o nombramiento provisional.

1.10 Establecer los mecanismos de administración y vigilancia para los sistemas específicos, de conformidad con las normas vigentes para estos.

2. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento de las normas de carrera en los niveles nacional y territorial, para lo cual deberá:

2.1 Recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas, presentadas a través de los medios autorizados por la ley y, en virtud de ellas u oficiosamente, realizar las investigaciones, por violación de las normas de carrera que estime necesarias y resolverlas observando los principios de celeridad, eficacia, economía e imparcialidad.

2.2 Ordenar la expedición o la revocatoria de nombramientos y de otros actos administrativos, cuando se compruebe la violación a las normas que regulan la carrera y aplicar las sanciones del caso.

2.3 Vigilar el cumplimiento de las normas sobre calificación del desempeño laboral.

2.4 Efectuar visitas e investigaciones y ordenar medidas preventivas o correctivas, de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades nominadoras, cuando se compruebe que se ha presentado violación a las normas de carrera.

2.5 Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

3. Conocer en segunda instancia de las decisiones que, en primera instancia, adopten las comisiones de personal.

4. Aprobar, revisar y administrar su presupuesto, así como los bienes y recursos destinados a su funcionamiento.

5. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6. Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

7. Publicar la Gaceta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como órgano de divulgación de los asuntos y actividades de su competencia.

8. Realizar congresos, seminarios, foros, cursos y, en general, eventos de capacitación y difusión en materia de carrera administrativa.

9. Dictar su reglamento interno.

10. Absolver, en su calidad de autoridad doctrinal en carrera administrativa, las consultas que se le formulen y dirimir los conflictos que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas de la presente ley y sus complementarias y reglamentarias, cuando no corresponda hacerlo a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

11. Vigilar que las entidades den cumplimiento a las disposiciones que regulan la capacitación de los empleados de carrera.

12. Las demás que le asignen la Constitución Política y la ley.

La Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil es responsable del cumplimiento de las funciones señaladas, las cuales desarrollará con el apoyo de las direcciones Administrativa y Técnica.

Parágrafo. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública el apoyo logístico y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Justificación Modificación al Artículo 31:

En razón a que la violación de las normas jurídicas acarrea falta disciplinaria, en desarrollo de la función de vigilancia de darse a la Comisión

Nacional del Servicio Civil la posibilidad de solicitar que se inicien las investigaciones correspondientes y se impongan las sanciones a que haya lugar, proponiéndose como texto definitivo el siguiente:

Artículo 31. *Responsabilidad de los nominadores.* La autoridad nominadora que infrinja las normas que regulan los nombramientos o que omita la aplicación de las normas de carrera, incurrirá en falta gravísima, sancionable disciplinariamente y responderá patrimonialmente en los términos previstos en el artículo 90 de la Constitución Política.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, adoptará las medidas pertinentes para verificar los hechos y solicitar que se inicien las investigaciones correspondientes y se impongan las sanciones a que haya lugar.

Justificación Modificación al Artículo 34:

Se suprimen las comas que abarcan la expresión permanentemente, del inciso cuarto del artículo, por lo cual se propone como texto definitivo el siguiente:

Artículo 34. *Modalidades de los concursos.* Para la realización de los concursos, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinará una de las siguientes modalidades:

General: Aquella mediante la cual se realizan concursos para constituir listas de elegibles que permitan proveer cargos de naturaleza, funciones y requisitos similares.

Estos concursos, que serán la regla general para la provisión de los empleos de carrera, se realizarán cuando sea necesario, para evitar que se agoten las listas de elegibles.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, con base en la información contenida en el Sistema Unico de Información de Personal, SUIP, entregará permanentemente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los requerimientos sobre necesidades de personal de la administración pública y mantendrá actualizados índices de rotación y vacantes que le permitan a la Comisión programar y realizar los concursos.

Específica: Aquella mediante la cual se realizan concursos para constituir listas de elegibles para proveer cargos de funciones especializadas.

Se convocará a concurso mediante modalidad específica cuando, a juicio de la Comisión Nacional del Servicio Civil o por petición debidamente sustentada de una entidad y aprobada por la Comisión, se requiera proveer un cargo con personal cuyo perfil no pueda ser fácilmente identificable mediante la modalidad general.

Parágrafo. Los costos que demande la realización de los concursos específicos serán cubiertos por la entidad que los solicite de acuerdo con las tarifas que al respecto determine la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cuando una entidad requiera proveer un empleo con un candidato de una lista de elegibles de un concurso general, deberá cancelar a la Comisión el valor que esta determine.

Justificación Modificación al Artículo 37:

Se cambia la puntuación del párrafo 2° y se incluye la preposición "en", por lo cual se propone como texto definitivo el siguiente:

Artículo 37. *Divulgación.* La convocatoria y las ampliaciones de los términos para inscripción se divulgarán utilizando, como mínimo, uno de los siguientes medios:

- Dos (2) avisos en días diferentes, en prensa de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de aplicación de la convocatoria.

- Anuncios en radio, en emisoras oficialmente autorizadas con cubrimiento nacional o regional en la respectiva circunscripción territorial, al menos tres veces diarias, en horas hábiles, durante tres (3) días.

- En los municipios con menos de veinte mil (20.000) habitantes podrá hacerse la divulgación por bandos o edictos, sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios antes señalados, en los mismos términos.

- La publicación efectuada por medio de alto parlantes se hará en sitios de concurrencia pública como iglesias, centros comunales u organizaciones sociales o sindicales, entre otros, por lo menos tres (3) veces al día, con intervalos, como mínimo, de dos horas, durante dos días distintos, uno de los cuales deberá ser de mercado. De lo anterior se dejará constancia escrita, con inclusión del texto del anuncio, firmada por quien lo transmitió y por dos testigos.

Parágrafo 1°. El aviso de convocatoria de los concursos se fijará en lugar visible, de acceso al público, en las oficinas de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las dependencias que esta autorice en el nivel territorial y en las entidades de la circunscripción para la cual se realicen, en sitios que sean de concurrencia pública y, mínimo, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de iniciación de la inscripción de los aspirantes. También podrán ser publicados los avisos de convocatoria en internet y en cualquier otro medio de divulgación que sea idóneo, de acuerdo con la circunscripción territorial.

Parágrafo 2°. Las convocatorias serán divulgadas a través del Sistema Unico de Información de Personal, SUIP, para lo cual la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá enviarlas, una vez se encuentren en firme en medio magnético al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Justificación Modificación al Artículo 46:

Se suprime del inciso 4° la expresión "y la evaluación del desempeño para los empleados de carrera" por cuanto aparece como factor de des-

empate en la primera opción, proponiéndose como texto definitivo el siguiente:

Artículo 46. Listas de elegibles. Las listas de elegibles se conformarán en estricto orden de mérito con las personas que hayan presentado todas las pruebas y superado las eliminatorias y con ellas deberán proveerse los empleos vacantes para los cuales se haya convocado el respectivo concurso. Su vigencia será de dos (2) años, término durante el cual harán parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Cuando se trate de concursos generales, las listas de elegibles se organizarán de acuerdo con los niveles nacional, territorial o sectorial determinados en la convocatoria y los empleos objeto de concurso, según las preferencias de los aspirantes señaladas en el acto de inscripción.

Los nombramientos se efectuarán en estricto orden de mérito a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista. Cuando haya más de una persona ocupando un mismo puesto, el nombramiento recaerá en quien tenga derechos de carrera. Cuando el empate en la lista se presente entre dos personas que ostenten derechos de carrera, se nombrará a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del desempeño del período inmediatamente anterior. De no darse esta situación, el nombramiento recaerá en quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º, numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

Si persiste el empate, se dará prelación a quien demuestre residir en la ciudad o municipio donde se va a proveer el empleo con una antelación no inferior a un año. De no lograrse el desempate por alguno de estos medios, la Comisión Nacional del Servicio Civil escogerá la persona, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos o en el análisis de antecedentes de acuerdo con los criterios que para el efecto, establezcan.

Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos se suplirán con los nombres de quienes estén ubicados en orden descendente.

Parágrafo 1º. Quien sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó se entenderá retirado de la correspondiente lista de elegibles, así como también aquel que sin justa causa no acepte el nombramiento.

Parágrafo 2º. Agotada la lista de elegibles correspondiente a un determinado nivel nacional, territorial o sectorial o a una entidad, la Comisión podrá utilizar listas de elegibles correspondientes a empleos iguales o similares, sin que la no aceptación del nombramiento implique, para el aspirante nombrado, el retiro de la misma.

Justificación Modificación al Artículo 62:

Se suprime la expresión “de conformidad con la ley y el reglamento”, por cuanto en el texto del

artículo ya estaba incluida esta condición, proponiéndose como texto definitivo el siguiente:

Artículo 62. Objetivos de la capacitación. La capacitación de los empleados de carrera está orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño y a desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados para posibilitar su ascenso en la Carrera Administrativa.

Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Parágrafo. Todas las entidades deben expedir un reglamento donde se fijen los criterios para que los funcionarios sean apoyados en la formación y programas de capacitación.

Justificación Modificación al Artículo 67:

En el inciso 1º se reemplaza la expresión “incorporados” por “reincorporados”, con el fin de que se armonice con la expresión utilizada posteriormente. Del numeral 3 del artículo se cambia la expresión “ostentaba” por “poseía”, por cuanto este es un término más apropiado para la norma, proponiéndose como texto definitivo el siguiente:

Artículo 67. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, como consecuencia de la supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o de modificación de planta, podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización en los términos y condiciones establecidos en el artículo 70 de la presente ley.

Para la reincorporación de que trata este artículo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La reincorporación se efectuará, dentro de los seis meses siguientes a la supresión de los cargos, en empleos de carrera equivalentes que estén vacantes o que de acuerdo con las necesidades del servicio se creen en las plantas de personal, en el siguiente orden:

1.1 En las entidades en las cuales venían prestando sus servicios, si no hubieren sido suprimidas.

1.2 En las entidades que asuman las funciones de los empleos suprimidos.

1.3 En las entidades del sector administrativo al cual pertenecían las entidades, las dependencias, los empleos o las funciones suprimidos.

1.4 En cualquier entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, según el caso.

2. La reincorporación procederá siempre y cuando se acrediten los requisitos mínimos para el

desempeño de los respectivos empleos exigidos en la entidad obligada a efectuarla.

3. La persona así reincorporada continuará con los derechos de carrera que **poseía** al momento de la supresión de su empleo y le será actualizada su inscripción en la carrera.

4. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado, el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de la indemnización.

Parágrafo 1º. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de personal de un organismo o entidad y los empleos de carrera de la nueva planta, sin cambiar sus funciones, se distingan de los que conformaban la planta anterior por haber variado solamente la denominación y el grado de remuneración, aquellos cargos no podrán tener requisitos superiores para su desempeño y los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos, deberán ser incorporados por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos.

Parágrafo 2º. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación le será actualizada la inscripción y continuará con los derechos de carrera que **tenía** al momento de la supresión del empleo.

Parágrafo 3º. El tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de la reincorporación, para efectos de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales.

Parágrafo 4º. El procedimiento para hacer efectivos los derechos a que se refiere el presente artículo será el que determine el reglamento.

Justificación Modificación al Artículo 71:

La remuneración de un empleo sólo puede retribuir el ejercicio efectivo de las funciones asignadas al empleo, conforme con la ley.

Artículo 71. Factores para la liquidación de la indemnización. Para la liquidación de la indemnización se tendrá en cuenta la asignación básica mensual que corresponda al empleo de carrera en la fecha de su supresión y el promedio de los siguientes factores, causados durante el último año de servicios:

1. Prima técnica.

2. Dominicales y festivos.

3. Auxilios de alimentación y transporte.

4. Prima de navidad.

5. Bonificación por servicios prestados.

6. Prima de servicios.

7. Prima de vacaciones.

8. Prima de antigüedad.

9. Horas extras.

10. Los demás factores constitutivos de salario según la ley.

Parágrafo. Para todos los efectos el salario que devenguen los empleados públicos de los distintos sistemas de carrera administrativa, deberá corresponder al servicio efectivamente prestado, conforme con la ley.

Justificación Modificación al Artículo 72:

Se agrega la expresión “reincorporado”, en razón a que para el caso se deberán tener en cuentas las dos modalidades para el paso a otra entidad, por cuanto el empleado que va a recibir indemnización pudo haber sido incorporado o reincorporado al empleo que se suprime. Por tal razón, se propone como texto definitivo el siguiente:

Artículo 72. *Tiempo de servicios para el cálculo de la indemnización.* Para los efectos del reconocimiento y pago de las indemnizaciones de que trata el artículo anterior, el tiempo de servicios continuos se contabilizará a partir de la fecha de posesión como empleado público en la entidad en la cual se produce la supresión del empleo.

No obstante lo anterior, cuando el cargo que se suprime esté siendo desempeñado por un empleado que haya pasado a este por incorporación o reincorporación, con ocasión de la supresión del empleo que ejercía en otra entidad o por traslado interinstitucional, para el reconocimiento y pago de la indemnización se le contabilizará, además, el tiempo laborado en la anterior entidad, siempre que no haya sido indemnizado en ella.

Cuando el cargo que se suprime haya sido, con anterioridad, objeto de cambio de naturaleza, el empleado que lo ejerce tendrá derecho a que se le reconozca y pague la indemnización por todo el tiempo servido, siempre y cuando no hubiere recibido indemnización como consecuencia de tal cambio.

Justificación Modificación al Artículo 73:

Se reemplaza la expresión “Instituciones” por “entidades”, contenida en el inciso segundo, por ser más apropiada.

Artículo 73. *Efectos del reconocimiento y pago de la indemnización.* El retiro del servicio con indemnización por supresión de empleo de carrera no será impedimento para que el empleado desvinculado pueda acceder nuevamente a empleos públicos.

No obstante, las entidades que hubieren reconocido y ordenado el pago de indemnizaciones como consecuencia de la supresión de cargos, no podrán vincular de nuevo, dentro de los dos (2) años siguientes, a quienes hubieren sido beneficiarios de dichas indemnizaciones, salvo por nombramientos que se efectúen como consecuencia de procesos de selección.

Justificación Modificación al Artículo 75:

Se introduce al artículo un parágrafo, en razón a que no existe claridad en cuanto a la facultad para

establecer las plantas de personal de las entidades descentralizadas, para que sean aprobadas por la autoridad correspondiente, proponiéndose como texto definitivo el siguiente:

Artículo 75. *Criterios para la modificación de las plantas de personal.* Se entiende que la modificación de una planta de personal está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando, de acuerdo con el estudio técnico, es ocasionada por:

1. Fusión o supresión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público o carencias de ingresos.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Parágrafo 1°. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Parágrafo 2°. Las plantas de personal de las entidades descentralizadas en los distintos órdenes, serán establecidas por las juntas o consejos directivos, para su posterior aprobación por parte del Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y por los gobernadores o alcaldes respectivos.

Justificación Modificación al Artículo 85:

Teniendo en cuenta la autonomía que la Constitución le otorgó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, las facultades extraordinarias que se solicitan se circunscriben a la expedición de los procedimientos especiales que deben regularse a través de ley y armonizarse con el Código Contencioso Administrativo con fines de sistematización, de conformidad con el artículo 158 de la Constitución Política, sin el alcance de modificar ningún código. Por esta razón se suprime el numeral 2 de este artículo, aprobado en Plenaria del Senado de la República, proponiéndose el texto que a continuación se transcribe:

Artículo 85. *Facultades extraordinarias.* De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de

la Constitución Política, revístese de precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para expedir normas con fuerza de ley que contengan:

1. El procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el cumplimiento de sus funciones.

2. El sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos, con funciones generales y requisitos, aplicable a las entidades del orden nacional y territorial que deban regirse por las disposiciones de la presente ley.

Justificación Modificación al Artículo 87:

Se actualizan las fechas 2002-2003.

Artículo 87. *Transitorio.* El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá actualizar los instrumentos y metodología que rigen actualmente para la evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa, los cuales serán utilizados en la evaluación que las entidades adelanten para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2002 y el 28 de febrero de 2003.

Se anexa como parte de este informe el texto definitivo del proyecto de ley “por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”, una vez realizada la conciliación.

En esta forma dejamos cumplida la misión encomendada y sometemos a consideración de las Plenarias de cada una de las dos Cámaras, el anterior informe.

Por la honorable Cámara de Representantes,
Pedro Jiménez Salazar, Samuel Ortegón Amaya.

Por el honorable Senado de la República,
Víctor Renán Barco L., José Aristides Andrade.

TEXTO DEFINITIVO

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 217 DE 2001 SENADO, 025 DE 2000 CAMARA

por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre Carrera Administrativa y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

CARRERA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Definición, principios y campo de aplicación

Artículo 1°. *Definición.* La Carrera Administrativa es un sistema técnico y reglado de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la capacitación, la estabilidad en los empleos y el ascenso.

Para alcanzar estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, sin que motivos como raza, religión, sexo, filiación política o consideraciones de otra índole puedan tener influjo alguno. Su aplicación no podrá limitar ni constreñir el libre ejercicio del derecho de asociación a que se refiere el artículo 39 de la Constitución Política.

Parágrafo. Los extranjeros residentes en Colombia podrán acceder a empleos de carrera que no tengan anexa autoridad y jurisdicción o cuyo desempeño no esté reservado expresamente a los nacionales por la Constitución o la ley.

Artículo 2°. *Principios rectores.* Además de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la carrera administrativa deberá desarrollarse fundamentalmente en los siguientes:

Principio de igualdad, según el cual para el ingreso a los empleos pertenecientes a la carrera se brindará igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole, particularmente por motivos de credo político, raza, religión o sexo. De la misma forma, para el ascenso, la estabilidad y la capacitación de quienes pertenezcan a la carrera, las organizaciones y entidades garantizarán que los empleados participen con criterio de igualdad y equidad.

Principio del mérito, según el cual el acceso a los empleos pertenecientes a la carrera, la permanencia en los mismos y el ascenso estarán determinados por la demostración de las calidades académicas y la experiencia, el buen desempeño laboral y la observancia de buena conducta de los empleados que pertenezcan a la carrera y de los aspirantes a ingresar a ella.

Artículo 3°. *Campo de aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente ley son aplicables a los empleados del Estado que desempeñan empleos pertenecientes a la carrera administrativa, en las entidades de la Rama Ejecutiva de los niveles Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y sus entes descentralizados; en las Corporaciones Autónomas Regionales; en las Personerías; en las entidades públicas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud; al personal administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores; al personal administrativo de las Instituciones de Educación Superior que no estén organizadas como entes universitarios autónomos; al personal administrativo de las instituciones de educación primaria, secundaria y media vocacional; a los empleados públicos de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y al personal de la Auditoría General de la República.

Igualmente, serán aplicables a los empleados del Congreso de la República, de las Asambleas

Departamentales, Concejos Municipales y Distritales y Juntas Administradoras Locales, excepto a quienes ejercen empleos en las unidades de apoyo que requieran los Congresistas, Diputados y Concejales.

Igualmente, la presente ley será aplicable a los empleados públicos de los organismos autónomos, que no tengan normas de carrera especiales, determinadas por la Constitución Política o la ley.

Las disposiciones contenidas en la presente ley no se aplican a los servidores de los siguientes órganos: Rama Judicial del Poder Público, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación y a las Universidades estatales u oficiales organizadas como entes universitarios autónomos, conforme con la ley. Tampoco se aplica al personal del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ni al personal regido por la carrera diplomática y consular.

Parágrafo transitorio. Mientras se expiden las normas de carrera para el personal de las Contralorías Territoriales, les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 4°. *Sistemas específicos de carrera.* Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón de la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes de las que regulan el sistema general.

Estos son los que rigen para el personal que presta sus servicios en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología; en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec; en la Registraduría Nacional del Estado Civil; en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales; el que regula la carrera docente y los empleados civiles no uniformados que prestan sus servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Las normas legales que contienen estos sistemas continúan vigentes.

La administración y la vigilancia de estos sistemas específicos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, organismo que resolverá, en última instancia, sobre los asuntos y reclamaciones que por violación a las normas de carrera deban conocer los organismos previstos en tales sistemas específicos.

Parágrafo. Mientras se expiden las normas de los sistemas específicos de carrera para el personal de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y empleados civiles no uniformados del Ministerio de Defensa, Fuerzas

Militares y Civiles no uniformados de la Policía Nacional, les serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente ley. Así mismo, la presente ley se aplicará en caso de presentarse vacíos en la aplicación de la normatividad que rige los sistemas especiales y específicos de carrera en los aspectos que sean compatibles con estos sistemas.

CAPITULO II

Clasificación de los empleos

Artículo 5°. *Clasificación de los empleos.* Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera, con excepción de:

1. Los de elección popular, los de período fijo conforme con la Constitución y la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.

2. Los empleos de libre nombramiento y remoción que correspondan a los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, que adelante se indican, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, así:

En la Administración Central del Nivel Nacional:

Ministro; Director de Departamento Administrativo; Viceministro; Subdirector de Departamento Administrativo; Consejero Comercial; Contador General de la Nación; Subcontador General de la Nación; Superintendente, Superintendente Delegado e Intendente; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Secretario General y Subsecretario General; Director de Superintendencia; Director de Academia Diplomática; Director de Protocolo; Director Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero, Técnico u Operativo; Subdirector Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero, Técnico u Operativo, Director de Gestión; Jefes de Control Interno y de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, Planeación, Prensa o de Comunicaciones; Negociador Internacional; Interventor de Petróleos y Capitán de Puerto.

En la Presidencia de la República los de Alto Consejero Presidencial, Consejeros del Presidente de la República, Alto Comisionado, Director de Programa Presidencial, Veedor Ciudadano, Secretario de la Presidencia de la República, Director Fondo de Programa, Jefe de Área y los demás comprendidos en el nivel de dirección y de asistencia del Presidente.

En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, además, los siguientes: Agregado para Asuntos Aéreos; Administrador de Aeropuerto; Gerente Aeroportuario; Director Aeronáutico Regional; Director Aeronáutico de Área y Jefe de Oficina Aeronáutica.

En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional:

Presidente; Director o Gerente General o Nacional; Vicepresidente, Subdirector o Subgerente General o Nacional; Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial; Superintendente; Superintendente Delegado; Intendente; Director de Superintendencia; Secretario General; Director o Gerente Territorial, Regional, Seccional o Local; Director de Unidad Hospitalaria; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones y Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces.

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Distrital; Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor, y Personero Delegado.

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente; Director o Gerente; Vicepresidente; Subdirector o Subgerente; Secretario General; Jefe de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones y Jefe de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces;

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos:

En la Administración Central del Nivel Nacional:

Ministro y Viceministro; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector de la Policía Nacional; Superintendente y Director de Unidad Administrativa Especial.

En las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los empleos adscritos a las oficinas de comando, de las unidades y reparticiones de inteligencia y de comunicaciones, en razón de la necesaria confianza *intuitu personae* requerida en quienes los ejerzan, dado el manejo que debe dársele a los asuntos sometidos al exclusivo ámbito de la reserva, del orden público y de la seguridad nacional.

En el Congreso de la República, los previstos en la Ley 5ª de 1992.

En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional:

Presidente, Director o Gerente.

En la Administración Central y órganos de Control del Nivel Territorial:

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local.

En la Administración Descentralizada del Nivel Territorial:

Presidente, Director o Gerente;

c) Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado;

d) En los entes universitarios autónomos e instituciones de educación superior en todos los niveles, los que determinen los respectivos estatutos.

Parágrafo 1°. También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta pero que pertenezcan al ámbito de dirección y conducción institucional, de manejo o de confianza.

Parágrafo 2°. Aquellos empleos que no pertenezcan a los organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones, como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos, también son de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 3°. En casos excepcionales, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la compensación de los requisitos señalados en la ley, por experiencia sobresaliente en el desempeño de una disciplina, ocupación, arte u oficio, para proveer empleos de libre nombramiento y remoción en los municipios de cuarta, quinta y sexta categorías.

Para tal efecto, el jefe del organismo interesado en la provisión del empleo, solicitará a la Comisión Nacional el estudio del caso, en escrito debidamente motivado.

La Comisión, en un término no mayor de 15 días hábiles, deberá informar al jefe del organismo sobre la procedencia o no de la compensación de requisitos. El incumplimiento del término anterior constituirá falta disciplinaria.

Esta compensación no se aplicará a los empleos del área médico asistencial de las entidades territoriales del sistema de seguridad social en salud.

Artículo 6°. *Cambio de naturaleza de los empleos.* El empleado de carrera cuyo cargo sea declarado de libre nombramiento y remoción, deberá ser trasladado a otro de carrera que tenga funciones afines y remuneración igual o superior a las del empleo que desempeña, si existiere vacante en la respectiva planta de personal. En caso contrario, continuará desempeñando el mismo cargo y conservará los derechos de carrera mientras permanezca en él.

Cuando un empleo de libre nombramiento y remoción sea clasificado como de carrera administrativa, deberá ser provisto mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que opere el cambio de naturaleza.

TITULO II

DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CAPITULO I

Naturaleza y funciones

Artículo 7°. *Naturaleza jurídica.* La Comisión Nacional del Servicio Civil, prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, es un órgano autónomo y permanente de carácter técnico del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de los que tengan carácter especial o de las que determine la ley.

Artículo 8°. *Funciones.* La Comisión Nacional del Servicio Civil es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, con excepción de aquellas que tengan carácter especial. En desarrollo de estas atribuciones, ejercerá las siguientes funciones:

1. Administrar el sistema de la carrera, en el ámbito de su competencia, para lo cual deberá:

1.1 Establecer los instrumentos necesarios para garantizar la cabal aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa, tales como procesos de verificación y control, guías, reglas y mecanismos de impugnación.

1.2 Establecer los criterios y parámetros con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las entidades a las cuales se aplica la presente ley y adelantarlos de acuerdo con tales criterios.

1.3 Establecer los mecanismos y los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre calificación del desempeño de los empleados de carrera.

1.4 Dirigir, desarrollar e implementar políticas, planes y programas en materia de carrera administrativa y velar por su cumplimiento.

1.5 Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles; el Banco de Datos de ex empleados con derechos de carrera, cuyos cargos hayan sido suprimidos y que hubieren optado por ser reincorporados y el Banco de Datos de empleados de carrera desplazados por razones de violencia.

1.6 Remitir a las entidades, a solicitud de los respectivos nominadores, las listas de personas con las cuales se deben proveer los empleos de carrera que se encuentren vacantes definitivamente, de acuerdo con el orden de prioridad establecido en la presente ley.

1.7 Administrar, organizar, controlar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes.

1.8 Expedir directivas y circulares para la aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa.

1.9 Autorizar, cuando sea procedente, la provisión de los empleos vacantes definitivamente, mediante encargo o nombramiento provisional.

1.10 Establecer los mecanismos de administración y vigilancia para los sistemas específicos, de conformidad con las normas vigentes para estos.

2. Vigilar, dentro del ámbito de su competencia, el cumplimiento de las normas de carrera en los niveles nacional y territorial, para lo cual deberá:

2.1 Recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas, presentadas a través de los medios autorizados por la ley y, en virtud de ellas u oficiosamente, realizar las investigaciones, por violación de las normas de carrera que estime necesarias y resolverlas observando los principios de celeridad, eficacia, economía e imparcialidad.

2.2 Ordenar la expedición o la revocatoria de nombramientos y de otros actos administrativos, cuando se compruebe la violación a las normas que regulan la carrera y aplicar las sanciones del caso.

2.3 Vigilar el cumplimiento de las normas sobre calificación del desempeño laboral.

2.4 Efectuar visitas e investigaciones y ordenar medidas preventivas o correctivas, de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades nominadoras, cuando se compruebe que se ha presentado violación a las normas de carrera.

2.5 Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de violación de las normas de carrera, para efectos de establecer las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

3. Conocer en segunda instancia de las decisiones que, en primera instancia, adopten las comisiones de personal.

4. Aprobar, revisar y administrar su presupuesto, así como los bienes y recursos destinados a su funcionamiento.

5. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6. Adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

7. Publicar la Gaceta de la Comisión Nacional del Servicio Civil, como órgano de divulgación de los asuntos y actividades de su competencia.

8. Realizar congresos, seminarios, foros, cursos y, en general, eventos de capacitación y difusión en materia de carrera administrativa.

9. Dictar su reglamento interno.

10. Absolver, en su calidad de autoridad doctrinal en carrera administrativa, las consultas que se le formulen y dirimir los conflictos que se presenten en la interpretación y aplicación de las normas de la presente ley y sus complementarias y reglamentarias, cuando no corresponda hacerlo a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

11. Vigilar que las entidades den cumplimiento a las disposiciones que regulan la capacitación de los empleados de carrera.

12. Las demás que le asignen la Constitución Política y la ley.

La Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil es responsable del cumplimiento de las funciones señaladas, las cuales desarrollará con el apoyo de las direcciones Administrativa y Técnica.

Parágrafo. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública el apoyo logístico y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°. *Delegación de funciones.* La Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos que establezca, podrá delegar la función contemplada en el numeral 2.3 del artículo precedente en las comisiones de personal de las entidades a las cuales se aplica la presente ley, función que podrá reasumir en cualquier tiempo.

Artículo 10. *Facultad sancionatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* Las autoridades nominadoras de las entidades nacionales y territoriales a las cuales se les aplica la presente ley, estarán sujetas a la imposición de las siguientes sanciones por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Sala General, cuando se les compruebe que han violado las normas legales y reglamentarias que regulan la carrera administrativa o no han observado las órdenes e instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Multas en favor del Tesoro Nacional en cuantía no menor de dos (2) salarios mínimos ni mayor de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la ejecutoria de la decisión que las imponga, de acuerdo con la naturaleza de la falta.

2. Amonestación escrita.

Lo anterior sin perjuicio de las demás responsabilidades de otra naturaleza a que haya lugar en las disposiciones legales y, en particular, de la que trata el artículo 90 de la Constitución Política.

Parágrafo. En los casos que sea procedente, se dará traslado de lo actuado a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes.

CAPITULO II

Organización y estructura

Artículo 11. *Estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión Nacional del Servicio Civil tendrá la siguiente estructura: Una Sala General, una Dirección Administrativa y una Dirección Técnica.

El Director Administrativo será el representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La Comisión Nacional del Servicio Civil tendrá una planta global, con la cual podrán constituirse los

grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo.

Artículo 12. *Conformación de la Sala General.* La Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil estará conformada por tres (3) miembros, quienes deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente ley.

Artículo 13. *Período.* Los miembros de la Sala General tendrán un período personal de cuatro (4) años.

Artículo 14. *Designación de los comisionados.* La designación de los miembros de la Sala General se efectuará de las personas que sean seleccionadas mediante concurso público abierto, el cual constará de una etapa de preselección mediante la aplicación de una prueba de conocimientos de carácter eliminatorio, adelantada por la Universidad Nacional o por la Escuela Superior de Administración Pública y una segunda etapa consistente en una entrevista a la cual ingresarán, en igualdad de condiciones, todos los aspirantes que hayan superado la etapa anterior.

La entrevista será aplicada por un comité conformado por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, quien lo presidirá, el Presidente del Consejo de Estado y el Presidente del Senado de la República y clasificará, en riguroso orden de mérito a los aspirantes, de acuerdo con los resultados obtenidos en la entrevista.

Las bases del concurso serán determinadas por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Quienes no hayan sido designados quedarán como elegibles por un término de cuatro (4) años, para suplir las vacancias temporales o definitivas que se presenten en los cargos de comisionados.

Las vacancias temporales inferiores a treinta (30) días, serán suplidas por el Director Técnico de la Comisión Nacional.

El concurso y la designación se realizarán bajo los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.

Los concursos para la selección de los miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil serán convocados por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo transitorio. Dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley y mientras se adelanta el concurso público abierto para la selección de los miembros de la Sala General, estos serán designados hasta por un término de un (1) año por el Comité conformado por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, el Presidente del Consejo de Estado y el Presidente del Senado de la República.

En todo caso, los comisionados así designados ejercerán sus funciones hasta cuando tomen pose-

sión los seleccionados a través del concurso establecido en el presente artículo.

El nombramiento y posesión de los designados lo efectuará el Presidente de la República.

Artículo 15. *Requisitos y calidades de los miembros de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* Los miembros de la Sala General representarán exclusivamente el interés de la Nación, tendrán la calidad de empleados públicos y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano y tener más de treinta y cinco años.

2. Poseer título universitario en derecho, administración pública o de empresas, ingeniería industrial o profesiones afines.

3. Acreditar estudios de posgrado en derecho público, derecho laboral, derecho procesal, administración pública o administración del recurso humano o afines.

4. Acreditar experiencia profesional de cuatro (4) años, como mínimo, en áreas relacionadas con el derecho público, con la función pública o con la administración del personal al servicio del Estado, en actividades de los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo o en el ejercicio profesional, asesoría interna o externa en estos mismos niveles.

Parágrafo. El título de formación avanzada o de posgrado, podrá ser compensado por tres (3) años de experiencia profesional.

Artículo 16. *Inhabilidades.* No podrá ser miembro de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

1. Quien haya sido condenado, en cualquier época, por sentencia judicial ejecutoriada, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, siempre que no se traten, estos últimos, de delitos contra el patrimonio del Estado.

2. Quien haya sido sancionado disciplinariamente, en cualquier época, mediante decisión ejecutoriada con destitución.

3. Quien haya sido excluido, en cualquier época, por medio de decisión ejecutoriada del ejercicio de una profesión.

4. Quien se halle en interdicción judicial.

5. Quien tenga vínculo por matrimonio o unión permanente o de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con quienes intervinieron en su postulación o designación.

6. Quien haya sido nominador de cualquiera de las entidades vigiladas por este organismo durante el año inmediatamente anterior a la fecha de las convocatorias respectivas.

7. Quien hubiere llegado a la edad de retiro forzoso.

Artículo 17. *Incompatibilidades.* El empleo de miembro de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil es de tiempo completo y de

dedicación exclusiva. Por lo tanto, su ejercicio es incompatible con el desempeño de otro empleo público o privado y con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional, salvo la cátedra universitaria.

Durante el año siguiente a su retiro, quienes hayan sido miembros de la Sala General no podrán realizar ninguna gestión o intervención ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 18. *Planta de personal y facultad nominadora.* Como máxima autoridad administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Sala General ejercerá, además, las siguientes funciones:

1. Establecer y modificar la planta de personal de la entidad, de acuerdo con sus necesidades y adoptar el manual de funciones y requisitos.

2. Nombrar y remover libremente a los directores administrativo y técnico de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Nombrar y remover a los empleados al servicio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas que regulan la carrera.

4. Designar delegados territoriales para las capitales de departamento según las necesidades y conforme con la reglamentación funcional que expida la Comisión Nacional.

Artículo 19. *Funcionamiento.* Los miembros de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil se reunirán en las fechas que establezca el reglamento, deliberarán y decidirán con la mayoría de sus miembros.

La Sala General estará presidida por uno de sus miembros, elegido por voto directo de los mismos, para un período de dos años, prorrogables hasta por un término igual.

Corresponderá al Presidente de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil certificar con su firma las decisiones que adopte la Sala y cumplir las demás funciones que le asigne el reglamento interno de la misma.

Artículo 20. *Patrimonio de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* El patrimonio de la Comisión Nacional del Servicio Civil estará conformado:

1. Por los aportes del presupuesto nacional y por los que reciba a cualquier título de la Nación o de cualquier otra entidad estatal.

2. Por el producido de la enajenación de sus bienes y por las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

3. Por los valores que le sean cancelados por la realización de concursos específicos o la utilización de listas de elegibles de concursos generales.

4. Por los demás ingresos y bienes que adquiera a cualquier título.

Parágrafo. Para efectos exclusivamente fiscales la Comisión Nacional del Servicio Civil tendrá régimen de establecimiento público del orden na-

cional y en consecuencia no estará sujeta al impuesto de renta y complementarios.

Artículo 21. *Funciones de las Direcciones Administrativa y Técnica de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* La Dirección Administrativa será la encargada del manejo administrativo interno de la Comisión y la Dirección Técnica será la encargada de prestar el apoyo técnico que requiera la Sala General para el cumplimiento de las funciones que le asigna la presente ley.

Las funciones específicas de las Direcciones Administrativa y Técnica serán fijadas por la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 22. *Régimen de los empleados de la Comisión Nacional del Servicio Civil.* El sistema de nomenclatura, clasificación de empleos, régimen salarial y prestacional de la Comisión Nacional del Servicio Civil, será el vigente para la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional. Para efectos salariales y prestacionales, el empleo de miembro de la Sala General de la Comisión Nacional del Servicio Civil será equivalente al de Ministro y Director de Departamento Administrativo.

TITULO III

VINCULACION A LOS EMPLEOS PERTENECIENTES

ALA CARRERA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Clases de nombramientos

Artículo 23. *Ingreso.* El ingreso a la carrera administrativa y el ascenso dentro de la misma se harán mediante la comprobación del mérito por concurso.

Artículo 24. *Provisión de empleos de carrera.* La provisión definitiva de los empleos pertenecientes a la carrera se hará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante sentencia.

2. Por traslado de un empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia, en los términos de la ley, cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo ordene.

3. Con el personal de carrera administrativa al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser incorporado, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 67 de la presente ley.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles vigente, resultado de concurso.

Cuando sea necesario proveer un cargo vacante y dicha provisión no sea posible de acuerdo con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3, a solicitud

del nominador, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitirá el nombre de la persona en quien deba recaer el nombramiento, según la información existente en los Bancos de Datos creados para el efecto, nombramiento que deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación.

Efectuado el nombramiento, la entidad lo informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos y por los medios que esta establezca.

Parágrafo. La Comisión Nacional del Servicio Civil informará al interesado la entidad y el cargo en el cual deberá ser nombrado.

Artículo 25. *Procedencia del traslado.* El nominador podrá efectuar traslados de los empleados de carrera, en los términos del Decreto 1950 de 1973 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o reemplacen, para proveer un cargo vacante, una vez agotado el orden de prioridad establecido en el artículo 24 de la presente ley.

Artículo 26. *Encargos.* Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, si acreditan los requisitos para su ejercicio y su última calificación del desempeño sea sobresaliente. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento provisional.

Artículo 27. *Nombramientos provisionales.* Los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

Artículo 28. *Procedencia de los encargos y de los nombramientos provisionales.* Cuando hecha la solicitud a que se refiere el artículo 24 de la presente ley, no existan en los bancos de datos que posee la Comisión, personas con derecho a ser nombradas y mientras se realiza el concurso, las vacancias definitivas podrán ser provistas mediante encargo o nombramiento provisional, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La duración del encargo o del nombramiento provisional se extenderá hasta la fecha en que se efectúe el nombramiento de la persona designada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual no obsta para que el nominador, en cualquier tiempo, pueda dar por terminado el encargo o el nombramiento provisional, mediante resolución motivada, caso en el cual no podrá proveerse nuevamente el empleo mediante estas modalidades, salvo expresa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo. Cuando un empleado sea encargado, por el tiempo que dure esta situación, el empleo del cual es titular podrá ser provisto a través de encargo o de nombramiento provisional, en los términos y condiciones señalados en la presente ley.

Artículo 29. *Provisión de los empleos por vacancia temporal.* Los empleos de carrera, cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos, sólo podrán ser provistos en forma provisional, por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con empleados de carrera.

Artículo 30. *Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período.* Los empleados de carrera tendrán derecho a que se les otorgue comisión, hasta por el término de tres (3) años para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra.

Finalizados los tres (3) años o el período del cargo o cuando el empleado renuncie a la comisión antes del vencimiento del término, deberá asumir el cargo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 31. *Responsabilidad de los nominadores.* La autoridad nominadora que infrinja las normas que regulan los nombramientos o que omita la aplicación de las normas de carrera, incurrirá en falta gravísima, sancionable disciplinariamente y responderá patrimonialmente en los términos previstos en el artículo 90 de la Constitución Política.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano, adoptará las medidas pertinentes para verificar los hechos y solicitar que se inicien las investigaciones correspondientes y se impongan las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO II

Procesos de selección o concursos

Artículo 32. *Objetivo del proceso de selección.* El proceso de selección tiene como objetivo garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración pública y el ascenso con base en el mérito, mediante concursos que permitan la participación, en igualdad de condiciones, de quienes demuestren poseer los requisitos para el desempeño de los empleos.

Artículo 33. *Concursos.* La provisión definitiva de los empleos de carrera se hará por concurso abierto, en el cual la admisión será libre para todas las personas que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

La administración y la realización de los concursos serán de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 34. *Modalidades de los concursos.* Para la realización de los concursos, la Comisión

Nacional del Servicio Civil determinará una de las siguientes modalidades:

General: Aquella mediante la cual se realizan concursos para constituir listas de elegibles que permitan proveer cargos de naturaleza, funciones y requisitos similares.

Estos concursos, que serán la regla general para la provisión de los empleos de carrera, se realizarán cuando sea necesario, para evitar que se agoten las listas de elegibles.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, con base en la información contenida en el Sistema Unico de Información de Personal, SUIP, entregará permanentemente a la Comisión Nacional del Servicio Civil, los requerimientos sobre necesidades de personal de la administración pública y mantendrá actualizados índices de rotación y vacantes que le permitan a la Comisión programar y realizar los concursos.

Específica: Aquella mediante la cual se realizan concursos para constituir listas de elegibles para proveer cargos de funciones especializadas.

Se convocará a concurso mediante modalidad específica cuando, a juicio de la Comisión Nacional del Servicio Civil o por petición debidamente sustentada de una entidad y aprobada por la Comisión, se requiera proveer un cargo con personal cuyo perfil no pueda ser fácilmente identificable mediante la modalidad general.

Parágrafo. Los costos que demande la realización de los concursos específicos serán cubiertos por la entidad que los solicite de acuerdo con las tarifas que al respecto determine la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cuando una entidad requiera proveer un empleo con un candidato de una lista de elegibles de un concurso general, deberá cancelar a la Comisión el valor que esta determine.

Artículo 35. *Etapas de los concursos.* Los concursos comprenden la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas de selección, la conformación de la lista de elegibles, el nombramiento en período de prueba.

Parágrafo. Serán de competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil la convocatoria, el reclutamiento, la aplicación de pruebas de selección y la conformación de la lista de elegibles. Serán de competencia de las entidades el nombramiento y la evaluación del período de prueba, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 36. *Convocatoria.* La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Comisión Nacional del Servicio Civil como a la administración y a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de carácter legal y en aspectos como sitio y fecha de recepción de inscripciones, y fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la aplicación de las pruebas,

casos en los cuales debe darse aviso oportuno a los interesados.

Además de la información sobre el desarrollo del concurso, cuando se trate de concursos generales, la convocatoria determinará las entidades para las cuales se realiza, así como los niveles territoriales o sectoriales respectivos.

Artículo 37. *Divulgación.* La convocatoria y las ampliaciones de los términos para inscripción se divulgarán utilizando, como mínimo, uno de los siguientes medios:

- Dos (2) avisos en días diferentes, en prensa de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de aplicación de la convocatoria.

- Anuncios en radio, en emisoras oficialmente autorizadas con cubrimiento nacional o regional en la respectiva circunscripción territorial, al menos tres veces diarias, en horas hábiles, durante tres (3) días.

- En los municipios con menos de veinte mil (20.000) habitantes podrá hacerse la divulgación por bandos o edictos, sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios antes señalados, en los mismos términos.

- La publicación efectuada por medio de alto-parlantes se hará en sitios de concurrencia pública como iglesias, centros comunales u organizaciones sociales o sindicales, entre otros, por lo menos tres (3) veces al día, con intervalos, como mínimo, de dos horas, durante dos días distintos, uno de los cuales deberá ser de mercado. De lo anterior se dejará constancia escrita, con inclusión del texto del anuncio, firmada por quien lo transmitió y por dos testigos.

Parágrafo 1°. El aviso de convocatoria de los concursos se fijará en lugar visible, de acceso al público, en las oficinas de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en las dependencias que esta autorice en el nivel territorial y en las entidades de la circunscripción para la cual se realicen, en sitios que sean de concurrencia pública y, mínimo, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de iniciación de la inscripción de los aspirantes. También serán publicados los avisos de convocatoria en internet y en cualquier otro medio de divulgación que sea idóneo, de acuerdo con la circunscripción territorial.

Parágrafo 2°. Las convocatorias serán divulgadas a través del Sistema Único de Información de Personal, SUIP, para lo cual la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá enviarlas, una vez se encuentren en firme en medio magnético al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 38. *Reclutamiento.* Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

Cuando se trate de concursos generales, en el documento de inscripción los aspirantes señalarán

el lugar geográfico para el cual estén interesados en participar y otro alterno.

Artículo 39. *Pruebas.* Las pruebas de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes y establecer una clasificación de los mismos, respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones y responsabilidades de un cargo o grupo de cargos. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad previamente determinados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tales como pruebas orales, escritas, de ejecución, análisis de antecedentes, cursos, entrevistas u otros instrumentos de selección confiables y válidos.

Artículo 40. *Carácter de las pruebas.* La Comisión Nacional del Servicio Civil establecerá los parámetros de todo concurso en lo que respecta al número y clase de pruebas, el carácter clasificatorio o eliminatorio de las mismas y los valores sobre un total de cien (100) puntos, de acuerdo con las características de los empleos por proveer, teniendo en cuenta que en todo concurso deberá aplicarse una prueba que evalúe conocimientos sobre el Estado colombiano y la administración pública.

Artículo 41. *Análisis de antecedentes.* Además de las pruebas específicas, en los concursos podrá aplicarse la prueba de Análisis de Antecedentes, de carácter clasificatorio, cuyos lineamientos y directrices deberán ser trazados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando especial valoración a la capacitación relacionada con las funciones del empleo.

Artículo 42. *Entrevista.* Cuando en un concurso se programe la prueba de entrevista, esta podrá tener el carácter de eliminatorio o clasificatorio según decida la Comisión Nacional del Servicio Civil al elaborar la convocatoria y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser practicada por tres jurados idóneos, cuyos nombres se darán a conocer en el formato mismo de la convocatoria.

- Evaluar factores objetivamente determinados y previamente identificados, que tengan relación con los cargos.

- Ser calificada en una escala de valoración previamente determinada y sustentada.

- Ser grabada en medio que permita su conservación y reproducción, mínimo por seis meses a partir de su realización.

Parágrafo 1°. En los informes de resultados los entrevistadores expresarán las razones de su calificación.

Parágrafo 2°. Los jurados de la entrevista podrán ser recusados por los concursantes mediante escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes al cierre de inscripciones, cuando medien circunstancias objetivamente demostradas que pongan en peligro la imparcialidad del proceso.

Artículo 43. *Celebración de convenios para la realización de los concursos.* La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá celebrar convenios con la Universidad Nacional, la Escuela Superior de Administración Pública y demás universidades de carácter estatal, a través de su sede central, seccionales o regionales, para el adelantamiento de las etapas del proceso de selección que son de su competencia.

La lista de elegibles una vez conformada será remitida por la respectiva universidad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para lo de su competencia.

Las reclamaciones que se presenten por inconformidad con el resultado de las pruebas aplicadas en los concursos serán resueltas, en primera instancia, por la entidad que practique la respectiva prueba. Las demás reclamaciones por irregularidades en el proceso de selección serán resueltas, en única instancia, por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 44. *Evaluación de los antecedentes a empleados provisionales.* A los empleados que a 30 de noviembre de 2001 se encontraban ejerciendo cargos con nombramiento provisional y se presenten a los concursos convocados para conformar listas de elegibles destinadas a proveerlos en forma definitiva, no se les podrá exigir requisitos diferentes de los que acreditaron al momento de tomar posesión en dichos empleos y en la prueba de análisis de antecedentes se les evaluará y reconocerá, especialmente, la experiencia, antigüedad, conocimiento y eficiencia en su ejercicio.

La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará los instrumentos necesarios para el efecto.

Parágrafo. El acto administrativo de retiro del servicio de un empleado con nombramiento provisional deberá, en todo caso, ser motivado.

Artículo 45. *Reserva de las pruebas.* Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que determine la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 46. *Listas de elegibles.* Las listas de elegibles se conformarán en estricto orden de mérito con las personas que hayan presentado todas las pruebas y superado las eliminatorias y con ellas deberán proveerse los empleos vacantes para los cuales se haya convocado el respectivo concurso. Su vigencia será de dos (2) años, término durante el cual harán parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Cuando se trate de concursos generales, las listas de elegibles se organizarán de acuerdo con los niveles nacional, territorial o sectorial determinados en la convocatoria y los empleos objeto de concurso, según las preferencias de los aspirantes señaladas en el acto de inscripción.

Los nombramientos se efectuarán en estricto orden de mérito a partir de quien ocupe el primer

puesto de la lista. Cuando haya más de una persona ocupando un mismo puesto, el nombramiento recaerá en quien tenga derechos de carrera. Cuando el empate en la lista se presente entre dos personas que ostenten derechos de carrera, se nombrará a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del desempeño del período inmediatamente anterior. De no darse esta situación, el nombramiento recaerá en quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones anteriores, en los términos señalados en el artículo 2°, numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

Si persiste el empate, se dará prelación a quien demuestre residir en la ciudad o municipio donde se va a proveer el empleo con una antelación no inferior a un año. De no lograrse el desempate por alguno de estos medios, la Comisión Nacional del Servicio Civil escogerá la persona, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la prueba de conocimientos o en el análisis de antecedentes de acuerdo con los criterios que para el efecto se establezcan.

Efectuado uno o varios nombramientos con las personas que figuren en la lista de elegibles, los puestos se suplirán con los nombres de quienes estén ubicados en orden descendente.

Parágrafo 1°. Quien sea nombrado y tome posesión del empleo para el cual concursó se entenderá retirado de la correspondiente lista de elegibles, así como también aquel que sin justa causa no acepte el nombramiento.

Parágrafo 2°. Agotada la lista de elegibles correspondiente a un determinado nivel nacional, territorial o sectorial o a una entidad, la Comisión podrá utilizar listas de elegibles correspondientes a empleos iguales o similares, sin que la no aceptación del nombramiento implique, para el aspirante nombrado, el retiro de la misma.

Artículo 47. *Período de prueba e inscripción en la Carrera Administrativa.* La persona no inscrita en carrera, que haya sido seleccionada por concurso, será nombrada en período de prueba por un término de cuatro (4) meses, tiempo durante el cual deberá demostrar capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrada y eficiencia en el desempeño de las funciones.

Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el empleado será declarado insubsistente.

Artículo 48. *Ascenso en la Carrera Administrativa.* Cuando el empleado con derechos de carrera, como resultado de un concurso, sea nombrado en un empleo superior respecto del cual posee derechos de carrera, en cuanto a grado o nivel jerárquico, el nombramiento será de ascenso.

Si los cargos pertenecen al mismo nivel, el empleado no será sometido a período de prueba y le será actualizada la inscripción en el Registro Público una vez tome posesión del cargo. Cuando el ascenso implique cambio de nivel jerárquico, el nombramiento se hará en período de prueba, pero el empleado conservará los derechos de carrera respecto del empleo anterior.

Efectuado el nombramiento en período de prueba, el empleado deberá comunicarlo por escrito al Jefe de la entidad a la cual se encuentra vinculado, indicando la fecha en que tomará posesión del empleo y la duración del período de prueba.

Si el empleado obtuviere calificación satisfactoria de su desempeño laboral, adquiere derechos de carrera respecto del nuevo empleo. De lo anterior deberá comunicar a la entidad a la cual pertenezca el cargo que ejercía antes del nuevo nombramiento, con el fin de que se declare la vacancia definitiva del empleo y se proceda a la liquidación correspondiente, cuando sea del caso. Así mismo, una vez superado el período de prueba en forma satisfactoria, deberá ser actualizada la inscripción en el Registro Público.

Cuando la calificación del período de prueba resultare insatisfactoria, el empleado regresará al cargo que venía ejerciendo antes del nuevo nombramiento.

Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, de conformidad con las reglas que regulan la materia.

Si como resultado de concurso un empleado de carrera fuere nombrado en un empleo de igual o de inferior nivel jerárquico al que venía desempeñando, no será sometido a período de prueba y su inscripción en la carrera será actualizada.

En ninguno de estos casos será necesario presentar renuncia, así el nombramiento se produzca en una entidad diferente de aquella en la cual el empleado se encuentra vinculado y esté regida por un sistema específico de administración de personal o pertenezca a una carrera especial.

Artículo 49. *Reclamaciones.* Las reclamaciones por las presuntas irregularidades que se presenten en el desarrollo de los concursos, serán resueltas de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CAPITULO III

Registro público de Carrera Administrativa

Artículo 50. *Registro público de carrera administrativa.* El Registro Público de la carrera administrativa estará conformado por todos los empleados actualmente inscritos o que se llegaren a inscribir. El control, la administración, organización y actualización de este Registro Público corresponderá a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo. Harán parte del Registro Público de carrera administrativa, en capítulos especiales, los registros que se refieran a los empleados pertenecientes a los sistemas específicos de carrera de creación legal.

Artículo 51. *Inscripción y actualización en carrera administrativa.* La inscripción y la actualización en la carrera administrativa consistirán en la anotación en el Registro Público del nombre, sexo y documento de identidad del empleado, el cargo en el cual se inscribe o efectúa la actualización con el código y grado, el nombre de la entidad y la fecha en que se efectúa la anotación.

La Comisión Nacional del Servicio Civil establecerá el trámite para la inscripción y la actualización en el Registro Público de la carrera administrativa.

Artículo 52. *Notificación de la inscripción y actualización en carrera.* La notificación de la inscripción y de la actualización en la carrera administrativa se cumplirá con la anotación en el Registro Público.

La decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil que niegue la inscripción o la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa se efectuará mediante resolución motivada, la cual se notificará personalmente al interesado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición. Si no pudiere hacerse la notificación personal dentro del término señalado, la decisión se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 53. *Recursos.* Contra la decisión de la Comisión Nacional del Servicio Civil que inscribe, actualiza o niega la inscripción o la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa sólo procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, presentará, tramitará y decidirá de acuerdo con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 54. *Comunicación y certificación.* La inscripción y la actualización en Carrera Administrativa serán comunicadas al interesado y al jefe de personal o a quien haga sus veces en la correspondiente entidad, por medio de certificación que para el efecto será expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces podrán expedir las certificaciones posteriores que requieran los empleados de carrera sobre su situación en ella, sin perjuicio de las certificaciones que deba expedir la Comisión Nacional del Servicio Civil.

TITULO IV

PERMANENCIA EN LOS EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

Calificación del desempeño de los empleados de Carrera Administrativa

Artículo 55. *Calificación del desempeño.* El desempeño laboral de los empleados de carrera

deberá ser calificado, en forma motivada, respecto de los compromisos conducentes a la obtención de resultados y al cumplimiento de las responsabilidades propias del empleo, previamente concertados entre evaluador y evaluado, teniendo en cuenta que dichos compromisos sean medibles, verificables y posibles, circunscritos en el plan de desarrollo institucional y en los programas y proyectos de la dependencia en la cual el empleado presta sus servicios.

Los empleados serán calificados por lo menos una vez al año, en la fecha que señale la Comisión Nacional del Servicio Civil. No obstante, si durante este período el jefe del organismo recibe información, debidamente soportada, de que el desempeño laboral de un empleado es deficiente podrá ordenar, por escrito, que se efectúe en forma inmediata la calificación del desempeño de todo el período no calificado.

Artículo 56. *Objetivos de la calificación del desempeño.* La calificación del desempeño es un instrumento de gestión que busca el mejoramiento y desarrollo de los empleados de carrera. Deberá tenerse en cuenta para:

- a) Adquirir los derechos de carrera;
- b) Ascender en la carrera;
- c) Conceder estímulos a los empleados;
- d) Formular programas de capacitación;
- e) Otorgar becas y comisiones de estudio;
- f) Evaluar los procesos de selección; y
- g) Determinar la permanencia en el servicio.

Artículo 57. *Obligación de calificar.* Los empleados que sean responsables de calificar el desempeño laboral del personal deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto expida la Comisión Nacional del Servicio Civil. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de calificar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado.

Artículo 58. *Calificación definitiva.* La calificación del desempeño será la efectuada para todo el período determinado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En los eventos señalados en el reglamento se efectuarán evaluaciones parciales; en este caso la calificación definitiva corresponderá al promedio ponderado de las evaluaciones parciales efectuadas durante el período por calificar.

Parágrafo. Las evaluaciones parciales no producen por sí solas los efectos del artículo 66 de esta ley.

Artículo 59. *Instrumentos de calificación.* La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará o modificará los instrumentos de calificación del desempeño laboral, a los cuales se acogerán, por regla general, los organismos que se rigen por la presente ley.

Los instrumentos deberán estar diseñados de tal forma que permitan concretar los resultados por

alcanzar, en las áreas de productividad y de conducta laboral y los recursos necesarios para obtenerlos, así como establecer los indicadores para su evaluación y calificación.

Las entidades que por la naturaleza de sus funciones requieran formularios o reglamentaciones especiales, someterán sus proyectos al estudio y aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 60. *Notificación de la calificación.* La calificación del desempeño laboral deberá ser notificada al empleado, quien podrá interponer los recursos de ley para que se aclare, modifique o revoque. Todo lo anterior de conformidad con el procedimiento especial que se establezca.

Parágrafo. Las evaluaciones parciales serán comunicadas por escrito al empleado y contra las mismas no procede recurso alguno.

CAPITULO II

Estímulos y capacitación de los empleados de carrera

Artículo 61. *Estímulos.* Los empleados de carrera administrativa cuyo desempeño laboral alcance niveles de excelencia, serán objeto de estímulos especiales, en los términos señalados en el Decreto-ley 1567 de 1998 y en las normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 62. *Objetivos de la capacitación.* La capacitación de los empleados de carrera está orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño y a desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados para posibilitar su ascenso en la Carrera Administrativa.

Las unidades de personal o quienes hagan sus veces, formularán los planes y programas de capacitación para lograr estos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

Parágrafo. Todas las entidades deben expedir un reglamento donde se fijen los criterios para que los funcionarios sean apoyados en la formación y programas de capacitación.

TITULO V

RETIRO DEL SERVICIO

CAPITULO I

Causales de retiro del servicio

Artículo 63. *Causales.* El retiro del servicio de los empleados de carrera se produce en los siguientes casos:

- a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral;
- b) Por renuncia regularmente aceptada;
- c) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;

d) Por invalidez absoluta;

e) Por edad de retiro forzoso;

f) Por destitución, desvinculación o remoción como consecuencia de proceso disciplinario;

g) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;

h) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995;

i) Por orden o decisión judicial;

j) Por supresión del empleo;

k) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

Parágrafo. Cuando un empleado con derechos de carrera reúna las condiciones para obtener pensión de jubilación, el nominador respectivo deberá efectuar el trámite para el reconocimiento de la pensión y retirarlo del servicio una vez se encuentre en nómina de pensionados.

Artículo 64. *Competencia y forma para el retiro del servicio.* Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse mediante acto motivado.

La competencia para efectuar la remoción en empleos de libre nombramiento y remoción es discrecional y se efectuará mediante acto no motivado.

Artículo 65. *Pérdida de los derechos de carrera.* El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 63, implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella, salvo cuando opere la incorporación en los términos de la presente ley.

De igual manera, se producirá el retiro de la carrera y la pérdida de los derechos de la misma, cuando el empleado tome posesión de un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción sin haber cumplido con las formalidades legales, siempre y cuando se pruebe mala fe del empleado. De no probarse esta, el nombramiento efectuado será revocado y el empleado regresará a ocupar el empleo respecto del cual ostente derechos de carrera.

Parágrafo. El retiro del servicio de un empleado de carrera por renuncia regularmente aceptada, permitirá la continuidad de la Inscripción en el Registro Público de la Carrera por un término de dos (2) años, durante el cual podrá participar en los concursos para los que acredite los requisitos correspondientes, conservando las prerrogativas establecidas en la presente ley para los empleados de carrera, cuando asciendan por concurso a un empleo del mismo nivel.

Artículo 66. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento por calificación no satisfactoria.* El nombramiento del empleado de carrera administrativa deberá declararse insubsistente por

la autoridad nominadora, en forma motivada, cuando haya obtenido calificación no satisfactoria como resultado de la evaluación del desempeño laboral, para lo cual deberá oírse previamente el concepto no vinculante de la Comisión de Personal.

Contra el acto administrativo que declare la insubsistencia del nombramiento procederán los recursos de ley.

Parágrafo. Esta decisión se entenderá revocada si al interponer los recursos dentro del término legal, la administración no se pronunciare dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de los recursos. En este evento la calificación que dio origen a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento se considerará satisfactoria en el puntaje mínimo.

La autoridad competente que no resuelva el recurso respectivo dentro del plazo previsto, será sancionada de conformidad con la Ley 734 de 2002 y las normas que la modifiquen o adicionen.

CAPITULO II

Supresión de cargos pertenecientes a la Carrera Administrativa

Artículo 67. *Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo.* Los empleados públicos de carrera a quienes se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, como consecuencia de la supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o de modificación de planta, podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización en los términos y condiciones establecidos en el artículo 70 de la presente ley.

Para la reincorporación de que trata este artículo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. La reincorporación se efectuará dentro de los seis meses siguientes a la supresión de los cargos, en empleos de carrera equivalentes que estén vacantes o que de acuerdo con las necesidades del servicio se creen en las plantas de personal, en el siguiente orden:

1.1 En las entidades en las cuales venían prestando sus servicios, si no hubieren sido suprimidas.

1.2 En las entidades que asuman las funciones de los empleos suprimidos.

1.3 En las entidades del sector administrativo al cual pertenecían las entidades, las dependencias, los empleos o las funciones suprimidos.

1.4 En cualquier entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, según el caso.

2. La reincorporación procederá siempre y cuando se acrediten los requisitos mínimos para el desempeño de los respectivos empleos exigidos en la entidad obligada a efectuarla.

3. La persona así reincorporada continuará con los derechos de carrera que ostentaba al momento de la supresión de su empleo y le será actualizada su inscripción en la carrera.

4. De no ser posible la reincorporación dentro del término señalado, el ex empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de la indemnización.

Parágrafo 1°. Cuando se reforme total o parcialmente la planta de personal de un organismo o entidad y los empleos de carrera de la nueva planta, sin cambiar sus funciones, se distingan de los que conformaban la planta anterior por haber variado solamente la denominación y el grado de remuneración, aquellos cargos no podrán tener requisitos superiores para su desempeño y los titulares con derechos de carrera de los anteriores empleos, deberán ser incorporados por considerarse que no hubo supresión efectiva de estos.

Parágrafo 2°. Mientras se produce la reincorporación, el registro de inscripción en carrera del ex empleado continuará vigente con la anotación sobre la situación. Efectuada dicha reincorporación le será actualizada la inscripción y continuará con los derechos de carrera que tenía al momento de la supresión del empleo.

Parágrafo 3°. El tiempo servido antes de la supresión del cargo se acumulará con el servido a partir de la reincorporación, para efectos de causación de prestaciones sociales, beneficios salariales y demás derechos laborales.

Parágrafo 4°. El procedimiento para hacer efectivos los derechos a que se refiere el presente artículo será el que determine el reglamento.

Artículo 68. *Banco de datos de empleados que optaron por la reincorporación.* La Comisión Nacional del Servicio Civil organizará y administrará un banco con los datos de los ex empleados titulares de derechos de carrera que optaron por ser reincorporados, el cual deberá ser consultado al momento de designar las personas con las cuales se deben proveer los cargos vacantes de las entidades a las que se aplica la presente ley.

La información sobre cargos vacantes la suministrará permanentemente el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Artículo 69. *Efectos de la reincorporación del empleado de carrera a las nuevas plantas de personal.* A los empleados con derechos de carrera que sean reincorporados en empleos iguales, no podrá exigírseles requisitos distintos de los que acreditaron al momento de su inscripción o actualización en el Registro Público de carrera en los empleos suprimidos. La violación a lo dispuesto en el presente artículo constituirá falta gravísima, sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Artículo 70. *Indemnización por supresión del empleo.* La indemnización por supresión de empleos de carrera de que trata la presente ley, se reconocerá y pagará de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Por menos de un (1) año de servicios continuos: Cuarenta y cinco (45) días de salario.

2. Por un (1) año o más de servicios continuos y menos de cinco (5): Cuarenta y cinco (45) días de

salario, por el primer año, y quince (15) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

3. Por cinco (5) años o más de servicios continuos y menos de diez (10): Cuarenta y cinco (45) días de salario, por el primer año, y veinte (20) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

4. Por diez (10) años o más de servicios continuos: Cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año, y cuarenta (40) días por cada uno de los años subsiguientes al primero y proporcionalmente por meses cumplidos.

Parágrafo 1°. En todo caso, no podrá efectuarse supresión de empleos de carrera que conlleve al pago de la indemnización, sin que previamente exista la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir el monto de tales indemnizaciones.

Parágrafo 2°. Los valores cancelados por concepto de indemnización no constituyen factor de salario para ningún efecto, pero son compatibles con el reconocimiento y el pago de las prestaciones sociales a que tuviere derecho el empleado retirado.

Artículo 71. *Factores para la liquidación de la indemnización.* Para la liquidación de la indemnización se tendrá en cuenta la asignación básica mensual que corresponda al empleo de carrera en la fecha de su supresión y el promedio de los siguientes factores, causados durante el último año de servicios:

1. Prima técnica.

2. Dominicales y festivos.

3. Auxilios de alimentación y de transporte.

4. Prima de navidad.

5. Bonificación por servicios prestados.

6. Prima de servicios.

7. Prima de vacaciones.

8. Prima de antigüedad.

9. Horas extras.

10. Los demás factores constitutivos de salario según la ley.

Parágrafo. Para todos los efectos el salario que devenguen los empleados públicos de los distintos sistemas de carrera administrativa, deberá corresponder al servicio efectivamente prestado, conforme a la ley.

Artículo 72. *Tiempo de servicios para el cálculo de la indemnización.* Para los efectos del reconocimiento y pago de las indemnizaciones de que trata el artículo anterior, el tiempo de servicios continuos se contabilizará a partir de la fecha de posesión como empleado público en la entidad en la cual se produce la supresión del empleo.

No obstante lo anterior, cuando el cargo que se suprime esté siendo desempeñado por un empleado que haya pasado a este por reincorporación, con ocasión de la supresión del empleo que ejercía en otra entidad o por traslado interinstitucional, para el reconocimiento y pago de la indemnización

se le contabilizará, además, el tiempo laborado en la anterior entidad, siempre que no haya sido indemnizado en ella.

Cuando el cargo que se suprime haya sido, con anterioridad, objeto de cambio de naturaleza, el empleado que lo ejerce tendrá derecho a que se le reconozca y pague la indemnización por todo el tiempo servido, siempre y cuando no hubiere recibido indemnización como consecuencia de tal cambio.

Artículo 73. *Efectos del reconocimiento y pago de la indemnización.* El retiro del servicio con indemnización por supresión de empleo de carrera no será impedimento para que el empleado desvinculado pueda acceder nuevamente a empleos públicos.

No obstante, las entidades que hubieren reconocido y ordenado el pago de indemnizaciones como consecuencia de la supresión de cargos, no podrán vincular de nuevo, dentro de los dos (2) años siguientes, a quienes hubieren sido beneficiarios de dichas indemnizaciones, salvo por nombramientos que se efectúen como consecuencia de procesos de selección.

Artículo 74. *Reforma de plantas de personal.* Con el fin de garantizar la preservación de los derechos de los empleados de carrera, las reformas de planta de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse expresamente; fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, la Escuela Superior de Administración Pública, firmas especializadas en la materia o profesionales en Administración Pública u otras profesiones idóneas, debidamente acreditados, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Artículo 75. *Criterios para la modificación de las plantas de personal.* Se entiende que la modificación de una planta de personal está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando, de acuerdo con el estudio técnico, es ocasionada por:

1. Fusión o supresión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los

empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.

9. Racionalización del gasto público o carencias de ingresos.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Parágrafo 1°. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Parágrafo 2°. Las plantas de personal de las entidades descentralizadas de los distintos órdenes, serán establecidas por las juntas o consejos directivos, para su posterior aprobación por parte del Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y por lo gobernadores o alcaldes respectivos.

TITULO VI

COMISIONES DE PERSONAL

Artículo 76. *Comisiones de personal.* En todas las entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por un representante del nominador, un representante de los empleados quien debe ser de carrera y el Jefe de Personal o quien haga sus veces. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.

Artículo 77. *Funciones de la Comisión de Personal.* Además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal cumplirán las siguientes funciones:

1. Emitir concepto previo a la declaratoria de insubsistencia del nombramiento de un empleado de carrera que haya obtenido una calificación del desempeño no satisfactoria.
2. Promover en la entidad respectiva el cumplimiento de las normas de carrera administrativa y los mandatos de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y del plan de incentivos y estímulos a la gestión y vigilar su cumplimiento y ejecución.
4. Promover en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y diseño de la medición del clima organizacional y colaborar activamente en los programas que la entidad promueva para el desarrollo administrativo.
5. Conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento en sus condiciones laborales.
6. Las demás que les sean asignadas por la ley.

Artículo 78. *Comisiones de personal en los órdenes nacional, departamental, distrital y*

municipal. En el orden nacional y en cada uno de los departamentos, distritos y municipios habrá una comisión de personal que cumplirá las siguientes funciones:

1. Estudiar las características de las condiciones de los empleos del respectivo nivel.
2. Formular observaciones y propuestas relacionadas con la carrera administrativa.
3. Promover los planes de capacitación y de incentivos.
4. Servir de escenario de diálogo y concertación entre la administración y los empleados.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 79. *Protección a la maternidad.* Cuando un cargo de carrera se encuentre provisto, mediante nombramiento provisional o en período de prueba, con una empleada en estado de embarazo, el término de duración de estos se prorrogará automáticamente por tres meses más a partir de la fecha del parto.

Cuando una empleada de carrera en estado de embarazo obtenga calificación de servicios no satisfactoria, la declaratoria de insubsistencia de su nombramiento se producirá dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al vencimiento de la licencia de maternidad.

Cuando por razones del buen servicio deba suprimirse un cargo de carrera ocupado por una empleada en estado de embarazo y no fuere posible su incorporación en otro igual o equivalente, deberá pagársele, a título de indemnización por maternidad, el valor de la remuneración que dejare de percibir entre la fecha de la supresión efectiva del cargo y la fecha probable del parto, más las doce (12) semanas de descanso remunerado a que se tiene derecho como licencia de maternidad.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización a que tiene derecho la empleada de carrera administrativa, por la supresión del empleo del cual es titular, a que se refieren los artículos 67 y 70 de la presente ley.

Parágrafo. En todos los casos y para los efectos del presente artículo, la empleada deberá dar aviso por escrito al nominador inmediatamente obtenga el diagnóstico médico de su estado de embarazo, mediante la presentación de la respectiva certificación.

Artículo 80. *Protección de los limitados físicos.* La Comisión Nacional del Servicio Civil, en coordinación con las respectivas entidades del Estado, promoverá la adopción de medidas tendientes a garantizar en igualdad de oportunidades las condiciones de acceso al servicio público, en empleos de carrera administrativa, a aquellos ciudadanos que se encuentran limitados físicamente, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Parágrafo. El Departamento Administrativo de la Función Pública efectuará los análisis ocupacionales pertinentes que permitan determinar los empleos con posibilidad de acceso a quienes se encuentren limitados físicamente. Créase una Comisión especial, la cual será presidida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado, el Ministro de Salud o su delegado y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado, para realizar especial seguimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 81. *Protección a los desplazados por razones de violencia.* Cuando por razones de violencia un empleado con derechos de carrera demuestre su condición de desplazado en los términos de la Ley 387 de 1997, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordenará su reubicación en una sede distinta de aquella donde se encuentre ubicado el cargo del cual es titular. Se exceptúan de esta disposición los empleados con derechos de carrera del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad.

Artículo 82. *Amparo por fuero sindical.* Para el retiro del servicio de empleado con fuero sindical, por cualquiera de las causales contempladas en la ley, deberá previamente obtenerse la autorización judicial correspondiente, salvo cuando el retiro deba efectuarse como consecuencia de la supresión de la entidad a la cual estaba vinculado el empleado.

Artículo 83. *Conservación de los derechos de carrera.* Aquellos empleados que ostenten derechos de carrera, adquiridos conforme con los sistemas específicos de carrera, los de los organismos autónomos y los del Congreso de la República que, en virtud de la presente ley, se regirán por el sistema general de carrera, conservarán estos derechos.

Parágrafo transitorio. Con el fin de unificar el manejo del Registro Público de la Carrera Administrativa, las entidades que se regían por sistemas específicos de administración de personal y el Congreso de la República, deberán remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil la información sobre el registro de los empleados inscritos hasta la fecha de expedición de la presente ley, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su promulgación.

Artículo 84. *Sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos.* Habrá un sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos, con funciones y requisitos aplicable en las entidades que deban regirse por las disposiciones de la presente ley, al cual se sujetarán las autoridades que de conformidad con la Constitución y la ley son competentes para adoptar el sistema respecto de su jurisdicción.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública asesorarán a las entidades territoriales para

la adopción del sistema de nomenclatura y clasificación de empleos.

Artículo 85. *Facultades extraordinarias.* De conformidad con el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese de precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de promulgación de esta ley, para expedir normas con fuerza de ley que contengan:

1. El procedimental que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el cumplimiento de sus funciones.

2. El sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos, con funciones generales y requisitos, aplicable a las entidades del orden nacional y territorial que deban regirse por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 86. El Congreso de la República expedirá su estatuto de personal, el cual contendrá en detalle la estructura administrativa y técnica de la Corporación, la clasificación, funciones y provisión de los empleos, entre otras materias.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 87. Transitorio. El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá actualizar los instrumentos y la metodología que rigen actualmente para la evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa, los cuales serán utilizados en la evaluación que las entidades adelanten para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2002 y el 28 de febrero de 2003.

Artículo 88. *Régimen de transición.* Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley deberá conformarse la Comisión Nacional del Servicio Civil y expedirse los decretos-ley que desarrollen las facultades extraordinarias conferidas al Presidente de la República por el artículo 85 de la presente ley.

Mientras se da cumplimiento a lo previsto en el inciso anterior, continuarán rigiendo las disposiciones legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes al momento de la promulgación de esta ley.

Una vez entre en funcionamiento la Comisión Nacional del Servicio Civil, conformada en virtud de la presente ley, se encargará de continuar, directamente o a través de sus delegados, las actuaciones que, en materia de carrera administrativa hubieren iniciado la Comisión Nacional, las Comisiones Departamentales o del Distrito Capital del Servicio Civil, las Unidades de Personal y las Comisiones de Personal, a las cuales se refería la Ley 443 de 1998.

Igualmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro del término de los seis (6) meses siguientes a su instalación, estudiará y resolverá sobre el cumplimiento del principio constitucional del mérito, en los procedimientos de selección

efectuados antes de la ejecutoria de la Sentencia C-195 de 1994, respecto de los cuales no se hubiere pronunciado mediante acto administrativo y tomará las decisiones que sean pertinentes. Hasta tanto se produzca el pronunciamiento definitivo de la Comisión sobre su situación frente a la carrera, los empleados vinculados mediante los citados procedimientos de selección sólo podrán ser retirados con base en las causales previstas en esta ley para el personal no inscrito en carrera.

Artículo 89. Transitorio. *Apropiaciones y traslados presupuestales.* Para sufragar los gastos que ocasione la primera designación de miembros de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la dotación de sus instalaciones, equipos y elementos, costos de funcionamiento y demás que requiera la Comisión, el Gobierno Nacional incluirá lo pertinente en el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2002 o realizará las adiciones o gestiones conducentes para tal fin.

TITULO IX

VIGENCIA

Artículo 90. *Validez de las inscripciones.* Las inscripciones en el Registro Público de Carrera Administrativa que se efectuaron en vigencia de las disposiciones que la presente ley deroga o modifica, conservarán plena validez.

Artículo 91. *Régimen de administración de personal.* Las normas de administración de personal contempladas en la presente ley y en los Decretos-ley 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicione, se aplicarán a los empleados que prestan sus servicios en las entidades a que se refiere el artículo 3° de la presente ley.

Parágrafo. El personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en los demás aspectos de administración de personal distintos de carrera administrativa, continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes para dicho personal al momento de la expedición de la presente ley.

Artículo 92. *Vigencia.* Esta ley empezará a regir a partir de su publicación, deroga el artículo 7° de la Ley 190 de 1995; la Ley 443 de 1998, salvo los artículos 55, 56, 57, 58, 81 y 82 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Por la cual se conforma la Comisión Nacional del Servicio Civil, se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones.

A continuación se relacionan los listados de votación

Cámara de Representantes

República de Colombia

RCS número 1452 12-06-02

Asistentes: 117 5:03:39 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 10.

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (59)

No votan: 74 Sí: 74 No: 13 Abs-
tiene: 0 Excusados: 0

No votan: 74

Gómez Jaramillo Alvaro

Alvarez M. Javier Tato

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Benítez M. Eduardo

Torres O. Pompilio E.

Berrio Torres Manuel

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Carvajal M. José Arlén

Carvalho Quigua Hernando

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

Capera Caicedo Justo

Guzmán Navarro Rafael

Angel C. Carlos U.

Lenis Porras José W.

Mejía M. María Isabel

Mesa Arango Ernesto

Monterrosa R. Aníbal

Pacheco C. Tarquino

Ramírez V. Gloria R.

Pinillos A. Antonio

Pinillos Abozaglo Clara

Pisciotti V. Fernando

Puentes Cuéllar Jaime

Quintero V. Rubén D.

Parra Pérez Alfonso

Polo Padrón Boris

Bello Mendoza Antonio

Saade Abdala Salomón

Sánchez Arley Freddy I.

Sánchez Montes Odín

Valencia D. Luis E.

Velasco Ch. Luis Fernando

Vélez Mesa William

Villamizar T. Basilio

Villegas A. Luis Felipe

Melo Maya Elsy Jane

Acosta Ossio Alonso

Almario R. Luis Fernando

Andrade S. Hernán

Tirado E. Omar de J.

Camacho W. Roberto

Cañas Jiménez Gerardo

Arboleda A. José Ignacio

Castro Gómez Santiago

Corzo Román Juan M.

Díaz Mateus Iván

Caro de P. Margarita

Gerlein Echeverría J.

Iguarán Iguarán Marcos A.

Imbett B. José María

López Cortés Gustavo

Scaff Uebje Jorge E.

Cárdenas Néstor Jaime

Palacios U. José G.

Paz Ospina Marino

Sánchez Franco Oscar

Tamayo Tamayo Fernando

Velásquez A. Manuel

Vargas V. Victoria

Amaya Alvarez Armando

Avendaño L. Pompilio

Ruiz R. Edgar Antonio

Caicedo P. Leonardo

Sí: 74

Rodríguez M. Luis H.

Barraza F. Jorge Carlos

Arango Correa Elver

Araújo Castro Alvaro

Cañón J. Francisco E.

Ucrós Lascano Martha

Celis Carrillo Bernabé

Vanegas O. Albeiro

Díaz Ramírez Alvaro

Lopesierra M. Samuel

Gaviria Zapata Guillermo

González Mina Leonor

Gómez Botero Juan M.

Moreno P. José Gustavo

Haddad Mejía Nidya

Jattin Corrales Zulema del

Llinás R. José A.

Mejía Sierra Claribe

Saavedra M. Luis

Maya Burbano José

Montes Alvarez R.

Montilla E. Emith

Gutiérrez Poveda Julio

Navarro Wolff Jorge

Olano Becerra Plinio

Ortegón Amaya Samuel

Restrepo E. Juan Carlos

Restrepo Ospina Julio

Soler Maximiliano

Martínez A. Francisco

Sicachá G. William

Silva Amín Samir Eduardo

Silva Meche Jorge J.

Ortiz Peña José M.

Tamayo Tamayo Gerardo

Cruz Romero Libardo

Torres M. Edgar Eulises

Uribe Bent María T.

Vélez Gálvez María C.

Guzmán Q. Lisímaco

Baquero Soler Omar A.

Botero Mejía Guillermo

Corredor F. Juan Manuel

Escobar Araújo José

Caro de Pulido Irma

Coral Rivas Jorge E.

Quiceno Vélez Gloria

Duque Gálvez María

Ruiz Sarmiento Samuel

Enríquez M. Carlos E.

Ramírez Z. Jaime A.

Zapata Londoño Guillermo

Clavijo C. Orlando

Gutiérrez G. Agustín

Higuera Rivera B.

Jiménez Salazar Pedro

Cano García Eciebel

López C. Oscar de J.

Mantilla S. Jorge H.

Mejía Saraza Aurelio

Mejía Urrea César

Bravo Realpe Oscar F.

Pérez Pineda Oscar D.

Puello Chamíé Jesús

Rojas José Fabio

Mejía Báez Yimy A.

Rueda Maldonado José

Carrillo R. Jeremías

Salazar Cruz José D.

Salazar Ramírez José A.

Salas Moisés Luis E.

Roncallo de B. Virginia

Jaramillo H. María

Navarro Wolff Antonio

No: 13

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Cala López Helí

Marmolejo Leonor M.

Montealegre A. Gustavo
 Acosta L. Carlos E.
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge
 Saray Tovar Carmen S.
 Vives Pérez Joaquín
 Mora Quintero José O.
 Ibarra O. Luis J.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Texto ponencia artículo 10 (Regalías)
 (junio 21 de 2002)

SI	NO
1. José Gentil Palacios	1. Hernán Andrade
2. Omar Tirado	2. Edgar Ruiz
3. Marino Paz	3. Walter Lenis
4. Antonio Bello	
5. Carlos Oyaga	
6. Juana Bazán	
7. Jesús I. García	
8. Luis Almario	
9. Luis F. Duque	

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1453 12-06-02

Asistentes: 119 5:11:39 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 13. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (60)

No votan: 77 Sí: 74 No: 10 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 77

Gómez Jaramillo Alvaro

Alvarez M. Javier Tato

Aparicio R. Johnny

Arango Angel Héctor

Ucrós Lascano Martha

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Benítez M. Eduardo

Berrio Torres Manuel

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Carvajal M. José Arlén

De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Olano Becerra Plinio
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Pisciotti V. Fernando
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Arley Freddy I.
 Sánchez Montes Odín
 Valencia D. Luis E.
 Yelasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Melo Maya Elsy Janet
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Andrade S. Hernán
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan M.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán Iguarán Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime

Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Sánchez Franco Oscar
 Tamayo Tamayo Fernando
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 74

Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Torres O. Pompilio E.
 Marmolejo Leonor M.
 Carvalho Quigua Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Zapata Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Navarro Wolff Jorge
 Ortegón Amaya Samuel
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Martínez A. Francisco
 Saray Tovar Carmen S.
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Vives Pérez Joaquín
 Baquero Soler Omar A.

Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Caro de Pulido Irma
 Quiceno Vélez Gloria
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamíé Jesús
 Rojas José Fabio
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 10
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Cala López Helí
 Montealegre A. Gustavo
 Acosta L. Carlos E.
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge
 Restrepo E. Juan Carlos
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Proposición aditiva, doctor Petro

Artículo 13

SI

1. Hernán Andrade
2. Odín Sánchez
3. Edgar Ruiz
4. Antonio Bello
5. María C. Lagos

NO

1. José M. Imbett
2. Omar Tirado
3. Gentil Palacios
4. Luis F. Duque
5. Antonio Cano

6. Carlos Oyaga
7. Antonio Pinillos
8. Walter Lenis
9. Jhon M. Tejada

9

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1454 12-06-02

Asistentes: 122 5:31:16 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 13. Aditiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (62)

No votan: 73 Sí: 62 No: 26 Abs-
 tiene: 0 Excusados: 0

No votan: 73

- Alvarez M. Javier Tato
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Ucrós Lascano Martha
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Capera Caicedo Justo
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía M. María Isabel
 Navarro Wolff Jorge
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara

- Pisciotti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Melo Maya Elsy Janet
 Almario R. Luis Fernando
 Andrade S. Hernán
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Díaz Mateus Iván
 Enríquez M. Carlos E.
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Paz Ospina Marino
 Mejía Báez Yimy A.
 Sánchez Franco Oscar
 Tamayo Tamayo Fernando
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Salas Moisés Luis E.
Sí: 62
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Cala López Helí
 Marmolejo Leonor M.
 Celis Carrillo Bernabé
 Montealegre A. Gustavo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.

Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Maya Burbano José
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Navas Talero Carlos
 Olano Becerra Plinio
 Ortigón Amaya Samuel
 Pérez Alvarado Jorge
 Puentes Cuéllar Jaime
 Polo Padrón Boris
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Martínez A. Francisco
 Saray Tovar Carmen S.
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir Eduardo
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Escobar Araújo José
 Mora Quintero José O.
 Higuera Rivera B.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Amaya Alvarez Armando
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
No: 26
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo

Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Saavedra M. Luis
 Monterrosa R. Aníbal
 Silva Meche Jorge J.
 Acosta Ossio Alonso
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Caro de Pulido Irma
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Jiménez Salazar Pedro
 Puello Chamie Jesús
 Rojas José Fabio
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Proposición sustitutiva, artículo 13
 Luis F. Duque

1. Omar Tirado
 2. José M. Imbett

SI NO

1. Jesús I. García

3. Gentil Palacios
 4. Marino Paz
 5. Hernán Andrade
 6. Luis F. Velasco
 7. Elsy Melo
 8. Juana Bazán
 9. Jaime Puentes Cuéllar
 10. Antonio Bello
 11. Luis F. Almario
 12. Carlos Oyaga
 13. Jhon M. Tejada

1

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1455 12-06-02
Asistentes: 124 5:41:55 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 14. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios
 de distribución y se dictan otras di...”
 Tipo de mayoría: Simple (63)

No votan: 75 Sí: 85 No: 1 Abstiene: 0
 Excusados: 0
 No votan: 75
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Alvarez M. Javier T.
 Rodríguez M. Luis H.
 Aparicio R. Johnny
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Ucrós Lascano Martha
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Cala López Helí
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Navas Talero Carlos
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Vélez Gálvez María C.
 Villamizar T. Basilio
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán

Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Mejía Báez Yimy A.
 Salazar R. José A.
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
Sí: 85
 Barraza F. Jorge Carlos
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Marmolejo Leonor M.
 Celis Carrillo Bernabé
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Monterrosa R. Aníbal
 Montes Alvarez R.
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Navarro Wolff Jorge
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel

Pérez Alvarado Jorge
 Puentes Cuéllar Jaime
 Polo Padrón Boris
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Martínez A. Francisco
 Saray Tovar Carmen S.
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamie Jesús
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Tamayo Tamayo Fernando

Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
No: 1
 Mora Quintero José O.
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 14

(Proposición modificatoria)

SI NO

- | | |
|-------------------------|------------------|
| 1. Omar Tirado | 1. José W. Lenis |
| 2. José Gentil Palacios | _____ |
| 3. José María Imbett | 1 |
| 4. Marino Paz | |
| 5. Luis F. Duque | |
| 6. Hernán Andrade | |
| 7. Antonio Bello | |
| 8. Carlos Oyaga | |
| 9. María Claudia Lagos | |
| 10. Luis F. Velasco | |
| 11. Jhon M. Tejada | |
| 12. Jesús I. García | |
| 13. A. Pinillos | |
| 14. Juana Y. Bazán | |

14

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1456 12-06-02
Asistentes: 124 5:56:11 p.m.
 Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 15. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (63)

No votan: 72 Sí: 85 No: 4 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 72

Alvarez M. Javier T.
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel

Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Piscioti V. Fernando
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Uribe Bent María T.
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Vélez Gálvez María C.
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Baquero Soler Omar A.
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Jiménez Salazar Pedro
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Mejía Báez Yimy A.

Salazar R. José A.
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
Sí: 85
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Marmolejo Leonor M.
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Saavedra M. Luis
 Monterrosa R. Aníbal
 Montes Alvarez R.
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Navarro Wolff Jorge
 Olano Becerra Plinio
 Ortigón Amaya Samuel
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Polo Padrón Boris
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Martínez A. Francisco
 Saray Tovar Carmen S.
 Sicachá G. William
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo

Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Botero Mejía Guillermo
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Quiceno Vélez Gloria
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Cárdenas Néstor Jaime
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamie Jesús
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
No: 4
 Cala López Helí
 Navas Talero Carlos
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 15

NO

1. José W. Lenis
2. Clara Pinillos

SI

1. Omar Tirado
2. Antonio Bello
3. Luis F. Duque
4. Marino Paz

- 5. José G. Palacios
- 6. Jesús I. García
- 7. Juana Y. Bazán
- 8. Jhon M. Tejada
- 9. María Claudia Lagos
- 10. Luis F. Velasco
- 11. Hernán Andrade
- 12. A. Pinillos
- 13. José M. Imbett
- 14. José Maya
- 15. Salomón Saade
- 16. Javier Tato
- 17. Oyaga

17

* * *

Cámara de Representantes
República de Colombia

RCS número 1457 12-06-02

Asistentes: 126 6:07:46 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
Junio 12 de 2002

Artículo 15. Aditiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No se puede establecer mayoría

No votan: 72 Sí 15 No: 73 Abs-
tiene: 1 Excusados: 0

No votan: 72

Alvarez M. Javier Tato

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Arango Correa Elver

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Torres O. Pompilio E.

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Carvajal M. José Arlén

Carvalho Q. Hernando

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

Guzmán Navarro Rafael

Angel C. Carlos U.

Lennis Porras José W.

- Maya Burbano José
- Mejía M. María Isabel
- Monterrosa R. Aníbal
- Montes Alvarez R.
- Montilla E. Emith
- Ortegón Amaya Samuel
- Pacheco C. Tarquino
- Ramírez V. Gloria R.
- Pinillos A. Antonio
- Pinillos Abozaglo Clara
- Pisciotti V. Fernando
- Parra Pérez Alfonso
- Bello Mendoza Antonio
- Saade Abdala Salomón
- Sánchez A. Freddy I.
- Sánchez Montes Odín
- Valencia D. Luis E.
- Vélez Gálvez María C.
- Vélez Mesa William
- Villamizar T. Basilio
- Melo Maya Elsy Janet
- Andrade S. Hernán
- Tirado E. Omar de J.
- Escobar Araújo José
- Cañas Jiménez Gerardo
- Arboleda A. José Ignacio
- Castro Gómez Santiago
- Díaz Mateus Iván
- Duque Gálvez María
- Ruiz Sarmiento Samuel
- Ibarra O. Luis J.
- Gerlein Echeverría J.
- Iguarán I. Marco A.
- Imbett B. José María
- Scaff Uefpe Jorge E.
- Cárdenas Néstor Jaime
- Palacios U. José G.
- Paz Ospina Marino
- Rojas José Fabio
- Mejía Báez Yimy A.
- Carrillo R. Jeremías
- Salazar Cruz José D.
- Sánchez Franco Oscar
- Tamayo Tamayo Fernando
- Velásquez A. Manuel
- Vargas V. Victoria
- Avendaño L. Pompilio
- Ruiz R. Edgar Antonio
- Caicedo P. Leonardo
- Sí: 15**
- Aguirre Muñoz Germán
- Alfonso García Juan

- Cañón J. Francisco E.
- Ucrós Lascano Martha
- Cala López Helí
- Llinás R. José A.
- Mesa Arango Ernesto
- Pérez Alvarado Jorge
- Soler Maximiliano
- Tamayo Tamayo Gerardo
- Cruz Romero Libardo
- Vives Pérez Joaquín
- Mora Quintero José O.
- Mantilla S. Jorge H.
- Petro Urrego Gustavo
- No: 73**
- Gómez Jaramillo Alvaro
- Rodríguez M. Luis H.
- Barraza F. Jorge Carlos
- Araújo Castro Alvaro
- Benítez M. Eduardo
- Berrio Torres Manuel
- Marmolejo Leonor M.
- Vanegas O. Albeiro
- Díaz Ramírez Alvaro
- Lopesierra M. Samuel
- Gaviria Z. Guillermo
- Montealegre A. Gustavo
- Capera Caicedo Justo
- González Mina Leonor
- Gómez Botero Juan M.
- Moreno P. José Gustavo
- Haddad Mejía Nidya
- Jattin C. Zulema del
- Mejía Sierra Claribe
- Saavedra M. Luis
- Acosta L. Carlos E.
- Gutiérrez P. Julio
- Navarro Wolff Jorge
- Navas Talero Carlos
- Olano Becerra Plinio
- Puentes Cuéllar Jaime
- Quintero V. Rubén D.
- Polo Padrón Boris
- Restrepo E. Juan Carlos
- Restrepo Ospina Julio
- Martínez A. Francisco
- Saray Tovar Carmen S.
- Sicachá G. William
- Silva Amín Samir Eduardo
- Silva Meche Jorge J.
- Ortiz Peña José M.
- Torres M. Edgar Eulises
- Uribe Bent María T.
- Velasco Ch. Luis Fernando

Guzmán Q. Lisímaco
 Villegas A. Luis Felipe
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Camacho W. Roberto
 Caro de Pulido Irma
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamíé Jesús
 Rueda Maldonado José
 Salazar R. José A.
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Abstiene: 1
 Baquero Soler Omar A.
 Excusados: 0

* * *

Artículo 15

SI

1. Walter Lenis

NO

1. Hernán Andrade

2. Omar Tirado

1 3. Marino Paz

4. Javier Tato

5. Pinillos Antonio

6. María Claudia Lagos

7. Juana Bazán

8. Carlos Oyaga

9. Gentil Palacios

10. Salomón Saade

11. Odín Sánchez

SI

1. Luis F. Velasco

2. José María Imbett

3. María C. Lagos

4. Jesús Ignacio García

5. Antonio Bello

6. Antonio Navarro

7. Nidya Haddad

8. Carlos Oyaga

9. Antonio Pinillos

10. Reginaldo Montes

11. Marino Paz

12. Luis F. Duque

13. John Mario Tejada

14. Odín Sánchez

15. Guillermo Gaviria

16. Juana Bazán

16

* * *

Cámara de Representantes

República de Colombia

RCS número 1458 12-06-02

Asistentes: 126 6:54:30 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 16. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 64 Sí: 74 No: 23 Abs-
tiene: 0 Excusados: 0

No votan: 64

Aguirre Muñoz Germán

Alvarez M. Javier T.

Barraza F. Jorge Carlos

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Arango Correa Elver

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Benítez M. Eduardo

Berrio Torres Manuel

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Carvajal M. José Arlén

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Parra Pérez Alfonso
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Sicachá G. William
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Duque Gálvez María
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 74
 Rodríguez M. Luis H.
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Torres O. Pompilio E.
 Marmolejo Leonor M.
 Carvalho Q. Hernando

Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Saavedra M. Luis
 Monterrosa R. Aníbal
 Montes Alvarez R.
 Montilla E. Emith
 Pisciotti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Sánchez A. Freddy I.
 Martínez A. Francisco
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Vives Pérez Joaquín
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo

Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Cárdenas Néstor Jaime
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Amaya Alvarez Armando
 Jaramillo H. María
No: 23
 Alfonso García Juan
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Cala López Helí
 Montealegre A. Gustavo
 Mesa Arango Ernesto
 Acosta L. Carlos E.
 Gutiérrez P. Julio
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge
 Puentes Cuéllar Jaime
 Polo Padrón Boris
 Soler Maximiliano
 Saray Tovar Carmen S.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Mora Quintero José O.
 Carrillo R. Jeremías
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 16 (Proposición sustitutiva)

SI

1. Marino Paz
2. Jorge Barraza
3. Omar Tirado
4. Luis F. Duque
5. José María Imbett
6. Javier Tato
7. Bernabé Celis
8. María C. Lagos
9. Oyaga
10. Luis F. Velasco

NO

1. Hernán Andrade
2. Edgar Ruiz
3. A. Pinillos
4. A. Bello
5. Nidya Haddad
6. José W. Lenis

11. Luis F. Villegas
12. Jesús I. García
13. Odín
14. Rubén D. Quintero
15. Jhon Mario Tejada
16. Juana Y. Bazán

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1459 12-06-02

Asistentes: 126 7:03:05 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 17. Aditiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 80 Sí: 77 No: 4 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 80

Aguirre Muñoz Germán

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Arango Correa Elver

Araújo Castro Alvaro

Ucrós Lascano Martha

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Benítez M. Eduardo

Cala López Helí

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Carvajal M. José Arlén

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

Guzmán Navarro Rafael

Haddad Mejía Nidya

Angel C. Carlos U.

Lenis Porras José W.

Maya Burbano José

Mejía M. María Isabel

Montes Alvarez R.

Acosta L. Carlos E.

Gutiérrez P. Julio

Olano Becerra Plinio

Ortegón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Piscioti V. Fernando
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Sicachá G. William
 Silva Meche Jorge J.
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Vélez Gálvez María C.
 Villamizar T. Basilio
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Tirado E. Omar de J.
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Mora Quintero José O.
 Duque Gálvez María
 Caro de P. Margarita
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Salazar Cruz José D.
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
Sí: 77
 Alfonso García Juan
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Cañón J. Francisco E.

Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Marmolejo Leonor M.
 Carvalho Q. Hernando
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Saavedra M. Luis
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Martínez A. Francisco
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Corredor F. Juan Manuel
 Camacho W. Roberto
 Caro de Pulido Irma
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando

Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamieé Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Petro Urrego Gustavo
No: 4
 Baquero Soler Omar A.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 17 (Proposición aditiva honorable Representante Petro)

SI

1. Luis F. Duque
2. Marino Paz
3. Hernán Andrade
4. Omar Tirado
5. Javier Tato A.
6. Carlos Oyaga
7. Juana Bazán
8. Jhon Mario Tejada
9. José M. Imbett
10. Edgar Ruiz
11. Guillermo Botero
12. María Claudia Lagos
13. Luis F. Velasco
14. Odín Sánchez
15. Jesús I. García
16. Reginaldo Montes
17. Antonio Pinillos

* * *

Cámara de Representantes

República de Colombia

RCS número 1460 12-06-02

Asistentes: 126 7:11:41 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 20. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 41 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 74 Sí: 65 No: 22 Abs-
tiene: 0 Excusados: 0

No votan: 74

Aguirre Muñoz Germán

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johnny

Arango Angel Héctor

Arango Correa Elver

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Benítez M. Eduardo

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Carvajal M. José Arlén

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gaviria Z. Guillermo

Gómez Celis Jorge E.

Guzmán Navarro Rafael

Haddad Mejía Nidya

Angel C. Carlos U.

Lenis Porras José W.

Maya Burbano José

Mejía M. María Isabel

Monterrosa R. Aníbal

Montes Alvarez R.

Gutiérrez P. Julio

Olano Becerra Plinio

Ortegón Amaya Samuel

Pacheco C. Tarquino

Ramírez V. Gloria R.

Pérez Alvarado Jorge

Pinillos A. Antonio

Pinillos Abozaglo Clara

Parra Pérez Alfonso

Polo Padrón Boris

Bello Mendoza Antonio

Saade Abdala Salomón

Sánchez Montes Odín

Sicachá G. William

Silva Meche Jorge J.

Tamayo Tamayo Gerardo

Valencia D. Luis E.

Velasco Ch. Luis Fernando

Vélez Gálvez María C.

Villamizar T. Basilio

Villegas A. Luis Felipe

Melo Maya Elsy Janet

Almario R. Luis Fernando

Andrade S. Hernán

Tirado E. Omar de J.

Escobar Araújo José

Cañas Jiménez Gerardo

Arboleda A. José Ignacio

Castro Gómez Santiago

Corzo Román Juan

Ibarra O. Luis J.

Gerlein Echeverría J.

Iguarán I. Marco A.

Imbett B. José María

Scaff Uefpe Jorge E.

Cárdenas Néstor Jaime

Palacios U. José G.

Paz Ospina Marino

Rojas José Fabio

Sánchez Franco Oscar

Velásquez A. Manuel

Vargas V. Victoria

Avendaño L. Pompilio

Ruiz R. Edgar Antonio

Caicedo P. Leonardo

Sí: 65

Alfonso García Juan

Gómez Jaramillo Alvaro

Rodríguez M. Luis H.

Barraza F. Jorge Carlos

Araújo Castro Alvaro

Cañón J. Francisco E.

Ucrós Lascano Martha

Torres O. Pompilio E.

Berrio Torres Manuel

Marmolejo Leonor M.

Carvalho Q. Hernando

Vanegas O. Albeiro

Díaz Ramírez Alvaro

Lopesierra M. Samuel

Capera Caicedo Justo

González Mina Leonor

Gómez Botero Juan M.

Jattin C. Zulema del

Llinás R. José A.

Mejía Sierra Claribe

Saavedra M. Luis

Montilla E. Emith

Pisciotti V. Fernando

Puentes Cuéllar Jaime

Restrepo Ospina Julio

Soler Maximiliano

Sánchez A. Freddy I.

Martínez A. Francisco

Saray Tovar Carmen S.

Silva Amín Samir Eduardo

Ortiz Peña José M.

Cruz Romero Libardo

Uribe Bent María T.

Vélez Mesa William

Guzmán Q. Lisímaco

Vives Pérez Joaquín

Acosta Ossio Alonso

Baquero Soler Omar A.

Botero Mejía Guillermo

Corredor F. Juan Manuel

Camacho W. Roberto

Caro de Pulido Irma

Coral Rivas Jorge E.

Quiceno Vélez Gloria

Duque Gálvez María

Ruiz Sarmiento Samuel

Enríquez M. Carlos E.

Ramírez Z. Jaime A.

Caro de P. Margarita

Gutiérrez G. Agustín

Jiménez Salazar Pedro

Cano García Eciebel

López C. Oscar de J.

Bravo Realpe Oscar F.

Puello Chamíé Jesús

Mejía Báez Yimy A.

Rueda Maldonado José

Carrillo R. Jeremías

Salazar Cruz José D.

Salazar R. José A.

Tamayo Tamayo Fernando

Amaya Alvarez Armando

Salas Moisés Luis E.

Roncallo de B. Virginia

Jaramillo H. María

No: 22

Cala López Helí

Montealegre A. Gustavo

Moreno P. José Gustavo

Mesa Arango Ernesto

Acosta L. Carlos E.

Navarro Wolff Jorge

Navas Talero Carlos

Quintero V. Rubén D.

Restrepo E. Juan Carlos

Torres M. Edgar Eulises

Mora Quintero José O.

Díaz Mateus Iván

Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Higuera Rivera B.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar D.
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 20 (Proposición modificatoria)

SI

1. Omar Tirado
2. Luis F. Velasco
3. Jesús I. García
4. Antonio Pinillos
5. Hernán Andrade
6. Nidya Haddad
7. María C. Lagos
8. Odín Sánchez
9. Guillermo Gaviria
10. María C. Vélez
11. Antonio Bello
12. Marino Paz
13. Jhon M. Tejada
14. Juan M. Corzo
15. Luis F. Duque
16. Juana Bazán
17. Reginaldo Montes

17

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1461 12-06-02

Asistentes: 126 7:23:12 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 21. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 85 Sí: 74 No: 2 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 85

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Arango Correa Elver
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Cala López Helí
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gaviria Z. Guillermo
 Gómez Celis Jorge E.
 González Mina Leonor
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Monterrosa R. Aníbal
 Montes Alvarez R.
 Montilla E. Emith
 Gutiérrez P. Julio
 Navas Talero Carlos
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Soler Maximiliano
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Sicachá G. William
 Silva Meche Jorge J.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín

Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Jiménez Salazar Pedro
 López Cortés Gustavo
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
Sí: 74
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Marmolejo Leonor M.
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Mesa Arango Ernesto
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Piscioti V. Fernando
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.

Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Sánchez A. Freddy I.
 Martínez A. Francisco
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Ortiz Peña José M.
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamie Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
No: 2
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

Cámara de Representantes
 República de Colombia
 RCS número 1462 12-06-02
Asistentes: 126 7:29:05 p.m.
 Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002
 Artículo 22
 "...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios de distribución y se dictan otras di..."
 Tipo de mayoría: Simple (64)
 No votan: 84 Sí: 71 No: 6 Abstiene: 0
 Excusados: 0
 No votan: 84
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Rodríguez M. Luis H.
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gaviria Z. Guillermo
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara

Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Freddy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Silva Meche Jorge J.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Almario R. Luis Fernando
 Andrade S. Hernán
 Tirado E. Omar de J.
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Corzo Román Juan
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Tamayo Tamayo Fernando
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
Sí: 71
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Barraza F. Jorge Carlos
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro

Lopesierra M. Samuel
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Navarro Wolff Jorge
 Pisciotti V. Fernando
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Ortiz Peña José M.
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Camacho W. Roberto
 Caro de Pulido Irma
 Coral Rivas Jorge E.
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.

Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María

No: 6

Cala López Helí
 Acosta L. Carlos E.
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 22

SI

NO

- | | |
|----------------------|---------------|
| 1. Luis F. Velasco | 1. Edgar Ruiz |
| 2. Jesús I. García | |
| 3. María C. Lagos | |
| 4. Antonio Pinillos | |
| 5. Omar Tirado | |
| 6. Antonio Navarro | |
| 7. Julián Silva | |
| 8. Hernán Andrade | |
| 9. José M. Imbett | |
| 10. Luis F. Duque | |
| 11. Marino Paz | |
| 12. Reginaldo Montes | |
| 13. Odín Sánchez | |
| 14. Carlos Oyaga | |
| 15. Nidya Haddad | |
| 16. Jhon M. Tejada | |

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1463 12-06-02

Asistentes: 126 7:38:43 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 23. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 84 Sí: 71 No: 6 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 84

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Arango Correa Elver
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Vélez Gálvez María C.
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín

Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Navarro Wolff Antonio
Sí: 71
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Piscioti V. Fernando

Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Camacho W. Roberto
 Caro de Pulido Irma
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
No: 6
 Cala López Helí
 Mesa Arango Ernesto
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge

Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0
 * * *
 Artículo 23
 Proposición sustitutiva
SI **NO**
 1. Omar Tirado 1. Edgar Ruiz
 2. María Claudia Lagos
 3. Luis F. Velasco 1
 4. Jesús I. García
 5. Juan M. Corzo Román
 6. Hernán Andrade
 7. Marino Paz
 8. Antonio Navarro
 9. Odín Sánchez
 10. Jaime Puentes
 11. Reginaldo Montes
 12. Carlos Oyaga

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1464 12-06-02

Asistentes: 126 7:54:42 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 24. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 81 Sí: 75 No: 5 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 81

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Barraza F. Jorge Carlos

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Ucrós Lascano Martha

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Marmolejo Leonor M.

Carvajal M. José Arlén

Carvalho Q. Hernando

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Maya Burbano José
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Vélez Gálvez María C.
 Villamizar T. Basilio
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Díaz Mateus Iván
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.

Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 75
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villegas A. Luis Felipe
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Camacho W. Roberto

Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Quiceno Vélez Gloria
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puella Chamie Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 5
 Cala López Helí
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 24 Sustitutiva

SINO

1. Juan Corzo

1. Walter Lenis

2. Omar Tirado

2. Edgar Ruiz

3. José M. Imbett

4. Jorge Barraza

5. Luis F. Velasco

6. María C. Lagos

7. Jesús I. García

8. Jaime Puentes

9. Marino Paz

10. Hernán Andrade

11. María Clementina Vélez
 12. Jhon Mario Tejada
 13. Odín Sánchez
 14. Luis F. Duque
 15. Reginaldo Montes
 16. Antonio Pinillos
 17. Antonio Bello
 18. Juana Bazán
 19. Carlos Oyaga

19

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1465 12-06-02

Asistentes: 126 8:00:52 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 26

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 85 Sí: 70 No: 6 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 85

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Rodríguez M. Luis H.

Barraza F. Jorge Carlos

Aparicio R. Johnny

Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Marmolejo Leonor M.

Carvajal M. José Arlén

Carvalho Q. Hernando

Celis Carrillo Bernabé

Vanegas O. Albeiro

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

Guzmán Navarro Rafael

Haddad Mejía Nidya

Angel C. Carlos U.

Lenis Porras José W.

Mejía Sierra Claribe

Maya Burbano José

Mejía M. María Isabel

Montes Alvarez R.

Gutiérrez P. Julio

Olano Becerra Plinio

Ortegón Amaya Samuel

Ramírez V. Gloria R.

Pinillos A. Antonio

Pinillos Abozaglo Clara

Pisciotti V. Fernando

Puentes Cuéllar Jaime

Parra Pérez Alfonso

Polo Padrón Boris

Bello Mendoza Antonio

Saade Abdala Salomón

Sánchez Montes Odín

Martínez A. Francisco

Saray Tovar Carmen S.

Sicachá G. William

Tamayo Tamayo Gerardo

Valencia D. Luis E.

Velasco Ch. Luis Fernando

Villamizar T. Basilio

Vives Pérez Joaquín

Melo Maya Elsy Janet

Andrade S. Hernán

Botero Mejía Guillermo

Corredor F. Juan Manuel

Tirado E. Omar de J.

Camacho W. Roberto

Escobar Araújo José

Cañas Jiménez Gerardo

Arboleda A. José Ignacio

Castro Gómez Santiago

Coral Rivas Jorge E.

Corzo Román Juan

Ibarra O. Luis J.

Gerlein Echeverría J.

Iguarán I. Marco A.

Imbett B. José María

Scaff Uefpe Jorge E.

Cárdenas Néstor Jaime

Palacios U. José G.

Paz Ospina Marino

Pérez Pineda Oscar D.

Rojas José Fabio

Rueda Maldonado José

Salazar Cruz José D.

Salazar R. José A.

Sánchez Franco Oscar

Tamayo Tamayo Fernando

Velásquez A. Manuel

Vargas V. Victoria

Avendaño L. Pompilio

Ruiz R. Edgar Antonio

Caicedo P. Leonardo

Sí: 70

Gómez Jaramillo Alvaro

Arango Correa Elver

Araújo Castro Alvaro

Cañón J. Francisco E.

Ucrós Lascano Martha

Benítez M. Eduardo

Torres O. Pompilio E.

Berrio Torres Manuel

Díaz Ramírez Alvaro

Lopesierra M. Samuel

Gaviria Z. Guillermo

Montealegre A. Gustavo

Capera Caicedo Justo

González Mina Leonor

Gómez Botero Juan M.

Moreno P. José Gustavo

Jattin C. Zulema del

Llinás R. José A.

Saavedra M. Luis

Monterrosa R. Aníbal

Montilla E. Emith

Navarro Wolff Jorge

Navas Talero Carlos

Pacheco C. Tarquino

Quintero V. Rubén D.

Restrepo E. Juan Carlos

Restrepo Ospina Julio

Soler Maximiliano

Sánchez A. Freddy I.

Silva Amín Samir Eduardo

Silva Meche Jorge J.

Ortiz Peña José M.

Cruz Romero Libardo

Torres M. Edgar Eulises

Uribe Bent María T.

Vélez Gálvez María C.

Vélez Mesa William

Guzmán Q. Lisímaco

Villegas A. Luis Felipe

Acosta Ossio Alonso

Almario R. Luis Fernando

Baquero Soler Omar A.

Caro de Pulido Irma

Quiceno Vélez Gloria

Díaz Mateus Iván

Duque Gálvez María

Ruiz Sarmiento Samuel

Enríquez M. Carlos E.

Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Puello Chamie Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 6
 Cala López Helí
 Mesa Arango Ernesto
 Acosta L. Carlos E.
 Pérez Alvarado Jorge
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 26

SI

1. Omar Tirado
2. María C. Lagos
3. Odín Sánchez
4. José María Imbett
5. Juana Bazán
6. Antonio Pinillos
7. Jorge Barraza
8. Nidya Haddad
9. Carlos Oyaga
10. Albeiro Vanegas
11. Luis F. Velasco
12. José Darío Salazar
13. Juan Manuel Corzo
14. Hernán Andrade
15. Reginaldo Montes
16. Antonio Bello
17. Joaquín Vives
18. Jesús I. García
19. Jaime Puentes

NO

1. Edgar Ruiz

Cámara de Representantes
 República de Colombia
 RCS número 1466 12-06-02
Asistentes: 126 8:05:15 p.m.
 Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002
 Artículos 27 y 28
 "...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios de distribución y se dictan otras di..."
 Tipo de mayoría: Simple (64)
 No votan: 78 Sí: 78 No: 5 Abstiene: 0
 Excusados: 0
 No votan: 78
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Cala López Helí
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Montealegre A. Gustavo
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio

Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Almario R. Luis Fernando
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Salazar Cruz José D.
 Sánchez Franco Oscar
 Tamayo Tamayo Fernando
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 78
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor

Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Navarro Wolff Jorge
 Pacheco C. Tarquino
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez A. Freddy I.
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Villegas A. Luis Felipe
 Acosta Ossio Alonso
 Baquero Soler Omar A.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.

Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamíé Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar R. José A.
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 5
 Acosta L. Carlos E.
 Navas Talero Carlos
 Pérez Alvarado Jorge
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículos 27 y 28

SI

1. María C. Lagos
2. José M. Imbett
3. Omar Tirado
4. Luis F. Velasco
5. Reginaldo Montes
6. Juan M. Corzo
7. Joaquín Vives
8. Jesús I. García
9. Antonio Pinillos
10. Hernán Andrade
11. Juan M. Corzo
12. Nidya Haddad
13. Fernando Tamayo
14. John M. Tejada
15. Jorge Barraza
16. Odín Sánchez
17. Antonio Bello
18. Jaime Puentes
19. Juana Bazán
20. Carlos Oyaga

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1467 12-06-02

Asistentes: 126 8:22:59 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 34. Sustitutiva

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No se puede establecer mayoría

No votan: 74 Sí: 23 No: 64 Abstiene: 0
 Excusados: 0
 No votan: 74
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Benítez M. Eduardo
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Valencia D. Luis E.
 Villamizar T. Basilio
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel

Tirado E. Omar de J.
Cañas Jiménez Gerardo
Arboleda A. José Ignacio
Castro Gómez Santiago
Coral Rivas Jorge E.
Corzo Román Juan
Ibarra O. Luis J.
Gerlein Echeverría J.
Iguarán I. Marco A.
Imbett B. José María
Scaff Uefpe Jorge E.
Cárdenas Néstor Jaime
Palacios U. José G.
Paz Ospina Marino
Rojas José Fabio
Rueda Maldonado José
Salazar Cruz José D.
Sánchez Franco Oscar
Tamayo Tamayo Fernando
Velásquez A. Manuel
Vargas V. Victoria
Avendaño L. Pompilio
Ruiz R. Edgar Antonio
Caicedo P. Leonardo

Sí: 23

Cañón J. Francisco E.
Vanegas O. Albeiro
Díaz Ramírez Alvaro
Moreno P. José Gustavo
Llinás R. José A.
Saavedra M. Luis
Pisciotti V. Fernando
Quintero V. Rubén D.
Sánchez A. Freddy I.
Uribe Bent María T.
Villegas A. Luis Felipe
Acosta Ossio Alonso
Almario R. Luis Fernando
Camacho W. Roberto
Escobar Araújo José
Caro de Pulido Irma
Quiceno Vélez Gloria
Duque Gálvez María
Zapata Londoño Guillermo
Clavijo C. Orlando
Gutiérrez G. Agustín
Jiménez Salazar Pedro
López Cortés Gustavo

No: 64

Gómez Jaramillo Alvaro
Rodríguez M. Luis H.
Barraza F. Jorge Carlos
Arango Correa Elver

Araújo Castro Alvaro
Ucrós Lascano Martha
Torres O. Pompilio E.
Berrio Torres Manuel
Cala López Helí
Lopesierra M. Samuel
Gaviria Z. Guillermo
Montealegre A. Gustavo
Capera Caicedo Justo
González Mina Leonor
Gómez Botero Juan M.
Jattin C. Zulema del
Maya Burbano José
Mesa Arango Ernesto
Monterrosa R. Aníbal
Montilla E. Emith
Acosta L. Carlos E.
Navarro Wolff Jorge
Navas Talero Carlos
Pacheco C. Tarquino
Pérez Alvarado Jorge
Restrepo E. Juan Carlos
Restrepo Ospina Julio
Soler Maximiliano
Saray Tovar Carmen S.
Silva Amín Samir Eduardo
Silva Meche Jorge J.
Ortiz Peña José M.
Tamayo Tamayo Gerardo
Cruz Romero Libardo
Torres M. Edgar Eulises
Velasco Ch. Luis Fernando
Vélez Gálvez María C.
Vélez Mesa William
Guzmán Q. Lisímaco
Vives Pérez Joaquín
Mora Quintero José O.
Díaz Mateus Iván
Ruiz Sarmiento Samuel
Enríquez M. Carlos E.
Ramírez Z. Jaime A.
Caro de P. Margarita
Higuera Rivera B.
Cano García Eciebel
López C. Oscar de J.
Mantilla S. Jorge H.
Mejía Saraza Aurelio
Mejía Urrea César
Bravo Realpe Oscar F.
Pérez Pineda Oscar D.
Puello Chamíé Jesús
Mejía Báez Yimy A.
Carrillo R. Jeremías

Salazar R. José A.
Amaya Alvarez Armando
Salas Moisés Luis E.
Roncallo de B. Virginia
Jaramillo H. María
Navarro Wolff Antonio
Petro Urrego Gustavo
Abstiene: 0
Excusados: 0

* * *

Artículo 34 (Sust. Minhacienda)

SI

NO

1. Omar Tirado	1. Jesús I. García
2. Marino Paz	2. Clara Pinillos
3. José M. Imbett	3. José W. Lenis
4. John M. Tejada	4. Edgar Ruiz
5. A. Pinillos	5. María Claudia Lagos
6. Luis F. Duque	6. Nidya Haddad
	7. Oyaga
	8. Reginaldo
	9. Antonio Bello
	10. Jaime Puentes
	11. Odín Sánchez
	12. José D. Salazar
	13. Juan M. Corzo
	14. Hernán Andrade
	15. Omar Baquero

* * *

Cámara de Representantes
República de Colombia

RCS número 1468 12-06-02

Asistentes: 126 8:34:21 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
Junio 12 de 2002

Artículo 34

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No se puede establecer mayoría

No votan: 73 Sí: 56 No: 32 Abs-
tiene: 0 Excusados: 0

No votan: 73

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johnny

Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlen
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antorrio
 Soler Maximiliano
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Valencia D. Luis E.
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Corzo Román Juan
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.

Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 56
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Ucrós Lascano Martha
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Maya Burbano José
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Pacheco C. Tarquino
 Pérez Alvarado Jorge
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Caro de Pulido Irma
 Mora Quintero José O.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Higueta Rivera B.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel

López C. Oscar de J.
 Mantilla S. Jorge H.
 Bravo Realpe Oscar F.
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Amaya Alvarez Armando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
No: 32
 Cañón J. Francisco E.
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Cala López Helí
 Vanegas O. Albeiro
 De la Espriella Miguel
 Díaz Ramírez Alvaro
 Moreno P. José Gustavo
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Sánchez A. Freddy I.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Uribe Bent María T.
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Quiceno Vélez Gloria
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 López Cortés Gustavo
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Tamayo Tamayo Fernando
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Artículo 34

SI

1. Juan M. Corzo
 2. John M. Tejada
 3. Luis F. Duque

NO

1. Omar Tirado
 2. José M. Imbett
 3. Clara Pinillos

4. Reginaldo Montes
 5. Antonio Pinillos
 6. Edgar Ruiz
 7. María C. Lagos
 8. Nidya Haddad
 9. Odín Sánchez
 10. Marino Paz
 11. Walter Lenis
 12. Jaime Puentes
 13. Antonio Bello

13

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1469 12-06-02

Asistentes: 126 9:01:54 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001

Junio 12 de 2002

Artículo 35

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No se puede establecer mayoría

No votan: 77 Sí: 0 No: 84 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 77

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Marmolejo Leonor M.

Carvajal M. José Arlén

Carvalho Q. Hernando

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

Guzmán Navarro Rafael

Haddad Mejía Nidya

Jattin C. Zulema del

Angel C. Carlos U.

Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Freddy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Díaz Mateus Iván
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Higuera Rivera B.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo

Sí: 0

No: 84

Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Cala López Helí
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Pacheco C. Tarquino
 Pérez Alvarado Jorge
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Caro de Pulido Irma

Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Mora Quintero José O.
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamíé Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1470 12-06-02

Asistentes: 126 9:06:54 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Artículo 37

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios

de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 83 Sí: 74 No: 4 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 83

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johny

Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Cala López Helí
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pérez Alvarado Jorge
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero V. Rubén D.
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Soler Maximiliano
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Freddy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto

Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Díaz Mateus Iván
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Higuera Rivera B.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 74
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Pacheco C. Tarquino
 Piscioti V. Fernando
 Restrepo E. Juan Carlos

Restrepo Ospina Julio
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Uribe Bent María T.
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Caro de Pulido Irma
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Mora Quintero José O.
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Zapata Londoño Guillermo
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 4
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

Artículo 37
SI NO
 1. Marino Paz
 2. Hernán Andrade
 3. Omar Tirado
 4. Reginaldo Montes
 5. John M. Tejada
 6. María Claudia Lagos
 7. Antonio Pinillos
 8. Jesús Ignacio García
 9. Nidya Haddad
 10. José M. Imbett
 11. Luis F. Duque
 12. Antonio Bello
 13. Jaime Puentes
 * * *

Artículo 35
NO SI
 1. Hernán Andrade
 2. Nidya Haddad
 3. Omar Tirado
 4. María C. Lagos
 5. José M. Imbett
 6. Reginaldo Montes
 7. Jesús I. García
 8. Antonio Pinillos
 9. Carlos Oyaga
 10. Luis F. Duque
 11. Marino Paz
 12. Walter Lenis
 13. Jaime Puentes
 14. Antonio Bello
 15. Juana Bazán
 * * *

Artículo 38
SI NO
 1. Marino Paz
 2. José M. Imbett
 3. Juana Yolanda Bazán
 4. José Mario Imbett
 5. Reginaldo Montes
 6. Jesús I. García
 7. Omar Tirado
 8. Antonio Pinillos
 9. María C. Lagos
 10. Juan M. Tejada
 11. Nidya Haddad
 12. Carlos Oyaga
 * * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia
 RCS número 1471 12-06-02
Asistentes: 126 9:10:46 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002
 Reapertura artículo 20
 "...se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras di..."
 Tipo de mayoría: Simple (64)
 No se puede establecer mayoría
 No votan: 86 Sí: 38 No: 37 Abs-
 tiene: 0 Excusados: 0
 No votan: 86
 Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 Vanegas O. Albeiro
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Montilla E. Emith
 Gutiérrez P. Julio
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Freddy I.

Sánchez Montes Cddn
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Uribe Bent María T.
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Caro de P. Margarita
 Díaz Mateus Iván
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Zapata Londoño Guillermo
 Higuera Rivera B.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Puello Chamie Jesús
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 38
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Cala López Helí
 Gaviria Z. Guillermo
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo

González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Navas Talero Carlos
 Restrepo E. Juan Carlos
 Saray Tovar Carmen S.
 Torres M. Edgar Eulises
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Almario R. Luis Fernando
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Pérez Pineda Oscar D.
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Petro Urrego Gustavo
No: 37
 Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Benítez M. Eduardo
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Monterrosa R. Aníbal
 Pacheco C. Tarquino
 Pérez Alvarado Jorge
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Acosta Ossio Alonso
 Baquero Soler Omar A.
 Caro de Pulido Irma

Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Mora Quintero José O.
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 Bravo Realpe Oscar F.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

(Reapertura artículo 20)

SI NO

1. Luis F. Duque	1. Omar Tirado
2. Marino Paz	2. Nidya Haddad
3. José M. Imbett	3. María T. Uribe
4. Jesús I. García	4. Antonio Bello
5. Edgar Ruiz	5. John M. Tejada
6. Jaime Puentes	6. María C. Lagos
7. Walter Lenis	7. Juana Bazán
	8. Carlos Oyaga
7	9. Reginaldo Montes
	10. Odín Sánchez

10

* * *

Cámara de Representantes
República de Colombia

RCS número 1472 12-06-02

Asistentes: 126 9:16:17 p.m.Proyecto de ley 102 de 2001
Junio 12 de 2002

Artículo nuevo

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 85 Sí: 73 No: 3 Abstiene: 0
Excusados: 0

No votan: 85

Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Aparicio R. Johny
 Arango Angel Héctor
 Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gaviria Z. Guillermo
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Navas Talero Carlos
 Olano Becerra Plinio
 Ortegón Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Freddy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Uribe Bent María T.
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Elsy Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel
 Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo

Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Zapata Londoño Guillermo
 Higuera Rivera B.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
Sí: 73
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Cala López Helí
 Vanegas O. Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Montealegre A. Gustavo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Llinás R. José A.
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Navarro Wolff Jorge
 Pérez Alvarado Jorge
 Piscioti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.

Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Caro de Pulido Irma
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Mora Quintero José O.
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
No: 3
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

Artículo nuevo (Primer)

SI**NO**

1. Omar Tirado
2. Hernán Andrade
3. José M. Imbett
4. María C. Lagos
5. Nidya Haddad
6. Luis Fernando Duque
7. Jesús Ignacio García
8. Edgar Ruiz
9. Tarquino Pacheco
10. Antonio Pinillos
11. María T. Uribe
12. John Mario Tejada

* * *

Cámara de Representantes
República de Colombia

RCS número 1473 12-06-02

Asistentes: 126 9:20:35 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
Junio 12 de 2002

Artículo. Vigencia

“...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
cen criterios de distribución y se dictan otras di...”

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 86 Sí: 70 No: 5 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 86

Aguirre Muñoz Germán

Alfonso García Juan

Alvarez M. Javier T.

Aparicio R. Johnny

Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.

Tejada C. Jhon Mario

Bazán Achury Juana Y.

Beltrán Cuéllar Orlando

Oyaga Quiroz Carlos

Canossa G. Francisco

Marmolejo Leonor M.

Carvajal M. José Arlén

Carvalho Q. Hernando

Celis Carrillo Bernabé

De la Espriella Miguel

Duque García Luis Fernando

Lagos Osorio María C.

Castillo Gómez Juan

García Valencia Jesús

Gómez Celis Jorge E.

Guzmán Navarro Rafael

Haddad Mejía Nidya

Jattin C. Zulema del

Angel C. Carlos U.

Lenis Porras José W.

Llinás R. José A.

Mejía Sierra Claribe

Mejía M. María Isabel

Mesa Arango Ernesto

Montes Alvarez R.

Gutiérrez P. Julio

Navas Talero Carlos

Olano Becerra Plinio

Ortegón Amaya Samuel

Ramírez V. Gloria R.

Pérez Alvarado Jorge

Pinillos A. Antonio

Pinillos Abozaglo Clara

Puentes Cuéllar Jaime

Parra Pérez Alfonso

Polo Padrón Boris

Bello Mendoza Antonio

Soler Maximiliano

Saade Abdala Salomón

Sánchez A. Freddy I.

Sánchez Montes Odín

Martínez A. Francisco

Sicachá G. William

Silva Meche Jorge J.

Uribe Bent María T.

Valencia D. Luis E.

Velasco Ch. Luis Fernando

Villamizar T. Basilio

Villegas A. Luis Felipe

Vives Pérez Joaquín

Melo Maya Elsy Janet

Andrade S. Hernán

Botero Mejía Guillermo

Corredor F. Juan Manuel

Tirado E. Omar de J.

Camacho W. Roberto

Escobar Araújo José

Cañas Jiménez Gerardo

Arboleda A. José Ignacio

Castro Gómez Santiago

Coral Rivas Jorge E.

Ibarra O. Luis J.

Gerlein Echeverría J.

Zapata Londoño Guillermo

Higuera Rivera B.

Iguarán I. Marco A.

Imbett B. José María

Scaff Uefpe Jorge E.

Cárdenas Néstor Jaime

Palacios U. José G.

Paz Ospina Marino

Rojas José Fabio

Rueda Maldonado José

Sánchez Franco Oscar

Velásquez A. Manuel

Vargas V. Victoria

Amaya Alvarez Armando

Avendaño L. Pompilio

Ruiz R. Edgar Antonio

Caicedo P. Leonardo

Sí: 70

Gómez Jaramillo Alvaro

Rodríguez M. Luis H.

Barraza F. Jorge Carlos

Arango Correa Elver

Araújo Castro Alvaro

Cañón J. Francisco E.

Ucrós Lascano Martha

Benítez M. Eduardo

Torres O. Pompilio E.

Berrio Torres Manuel

Vanegas O. Albeiro

Díaz Ramírez Alvaro

Lopesierra M. Samuel

Gaviria Z. Guillermo

Capera Caicedo Justo

González Mina Leonor

Gómez Botero Juan M.

Moreno P. José Gustavo

Saavedra M. Luis

Maya Burbano José

Monterrosa R. Aníbal

Montilla E. Emith

Navarro Wolff Jorge

Pacheco C. Tarquino

Pisciotti V. Fernando

Quintero V. Rubén D.

Restrepo E. Juan Carlos

Restrepo Ospina Julio

Saray Tovar Carmen S.

Silva Amín Samir Eduardo

Ortiz Peña José M.

Tamayo Tamayo Gerardo

Cruz Romero Libardo

Torres M. Edgar Eulises

Vélez Gálvez María C.

Vélez Mesa William

Guzmán Q. Lisímaco

Acosta Ossio Alonso

Almario R. Luis Fernando

Baquero Soler Omar A.

Caro de Pulido Irma

Corzo Román Juan

Quiceno Vélez Gloria

Díaz Mateus Iván

Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita
 Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Roncallo de B. Virginia
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 5
 Cala López Helí
 Montealegre A. Gustavo
 Acosta L. Carlos E.
 Mora Quintero José O.
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

* * *

Cámara de Representantes
 República de Colombia

RCS número 1474 12-06-02

Asistentes: 126 9:25:47 p.m.

Proyecto de ley 102 de 2001
 Junio 12 de 2002

Título del proyecto

"...se modifica la Ley 141 de 1994, se estable-
 cen criterios de distribución y se dictan otras di..."

Tipo de mayoría: Simple (64)

No votan: 86 Sí: 71 No: 4 Abstiene: 0

Excusados: 0

No votan: 86

Aguirre Muñoz Germán
 Alfonso García Juan
 Alvarez M. Javier T.
 Aparicio R. Johnny
 Arango Angel Héctor

Avila Tobar Jaime A.
 Tejada C. Jhon Mario
 Bazán Achury Juana Y.
 Beltrán Cuéllar Orlando
 Oyaga Quiroz Carlos
 Canossa G. Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Carvalho Q. Hernando
 Celis Carrillo Bernabé
 Vanegas O. Albeiro
 De la Espriella Miguel
 Duque García Luis Fernando
 Lagos Osorio María C.
 Castillo Gómez Juan
 García Valencia Jesús
 Gómez Celis Jorge E.
 Guzmán Navarro Rafael
 Haddad Mejía Nidya
 Jattin C. Zulema del
 Angel C. Carlos U.
 Lenis Porras José W.
 Llinás R. José A.
 Mejía Sierra Claribe
 Mejía M. María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Montes Alvarez R.
 Gutiérrez P. Julio
 Navas Talero Carlos
 Olano Becerra Plinio
 Ortégón Amaya Samuel
 Ramírez V. Gloria R.
 Pinillos A. Antonio
 Pinillos Abozaglo Clara
 Puentes Cuéllar Jaime
 Parra Pérez Alfonso
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Saade Abdala Salomón
 Sánchez A. Freddy I.
 Sánchez Montes Odín
 Martínez A. Francisco
 Sicachá G. William
 Uribe Bent María T.
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Ch. Luis Fernando
 Villamizar T. Basilio
 Villegas A. Luis Felipe
 Vives Pérez Joaquín
 Melo Maya Ely Janet
 Andrade S. Hernán
 Botero Mejía Guillermo
 Corredor F. Juan Manuel

Tirado E. Omar de J.
 Camacho W. Roberto
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Castro Gómez Santiago
 Coral Rivas Jorge E.
 Mora Quintero José O.
 Ibarra O. Luis J.
 Gerlein Echeverría J.
 Zapata Londoño Guillermo
 Higuera Rivera B.
 Iguarán I. Marco A.
 Imbett B. José María
 Scaff Uefpe Jorge E.
 Cárdenas Néstor Jaime
 Palacios U. José G.
 Paz Ospina Marino
 Rojas José Fabio
 Rueda Maldonado José
 Sánchez Franco Oscar
 Velásquez A. Manuel
 Vargas V. Victoria
 Amaya Alvarez Armando
 Avendaño L. Pompilio
 Ruiz R. Edgar Antonio
 Caicedo P. Leonardo
 Roncallo de B. Virginia
Sí: 71
 Gómez Jaramillo Alvaro
 Rodríguez M. Luis H.
 Barraza F. Jorge Carlos
 Arango Correa Elver
 Araújo Castro Alvaro
 Cañón J. Francisco E.
 Ucrós Lascano Martha
 Benítez M. Eduardo
 Torres O. Pompilio E.
 Berrio Torres Manuel
 Díaz Ramírez Alvaro
 Lopesierra M. Samuel
 Gaviria Z. Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Gómez Botero Juan M.
 Moreno P. José Gustavo
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Monterrosa R. Aníbal
 Montilla E. Emith
 Acosta L. Carlos E.
 Navarro Wolff Jorge
 Pacheco C. Tarquino

Pisciotti V. Fernando
 Quintero V. Rubén D.
 Restrepo E. Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Saray Tovar Carmen S.
 Silva Amín Samir Eduardo
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz Romero Libardo
 Torres M. Edgar Eulises
 Vélez Gálvez María C.
 Vélez Mesa William
 Guzmán Q. Lisímaco
 Acosta Ossio Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Baquero Soler Omar A.
 Caro de Pulido Irma
 Corzo Román Juan
 Quiceno Vélez Gloria
 Díaz Mateus Iván
 Duque Gálvez María
 Ruiz Sarmiento Samuel
 Enríquez M. Carlos E.
 Ramírez Z. Jaime A.
 Caro de P. Margarita

Clavijo C. Orlando
 Gutiérrez G. Agustín
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López C. Oscar de J.
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Bravo Realpe Oscar F.
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamié Jesús
 Mejía Báez Yimy A.
 Carrillo R. Jeremías
 Salazar Cruz José D.
 Salazar R. José A.
 Tamayo Tamayo Fernando
 Salas Moisés Luis E.
 Jaramillo H. María
 Navarro Wolff Antonio
No: 4
 Cala López Helí
 Montealegre A. Gustavo
 Pérez Alvarado Jorge
 Petro Urrego Gustavo
 Abstiene: 0
 Excusados: 0

Título

1. Hernán Andrade
2. Marino Paz
3. Jesús I. García
4. Antonio Pinillos
5. María T. Uribe
6. Carlos Oyaga
7. José M. Imbett
8. María C. Lagos
9. Albeiro Vanegas
10. Omar Tirado
11. Jaime Puentes
12. Antonio Bello
13. John Mario Tejada
14. Luis F. Duque

 14

El Presidente

GUILLERMO LEON GAVIRIA ZAPATA

El Primer Vicepresidente

MARINO PAZ OSPINA

El Segundo Vicepresidente

JOSE WALTER LENIS PORRAS

El Secretario General:

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ C.